

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 23 · Lunes, 16 de febrero de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 650

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 659

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— 660

— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 664

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 664

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 669

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 681

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— .. 681

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 682

Secretaría General. Loterías.— 682

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Córdoba, Baena, Villaviciosa de Córdoba, Benamejé, Conquista, Cañete de las Torres, Los Blázquez y La Rambla 682

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro, Cabra y Córdoba 706

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montilla, Córdoba y La Carlota 709

Juzgados.— Lucena 711

OTROS ANUNCIOS

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba.— 712

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Secretaría General

Núm. 9.250

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Bello León.

D.N.I. número: 75.628.167-G.

Domicilio: Calle Doctor José Altolaguirre, 13.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.090.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General

Núm. 9.251

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Ana Benítez Velasco.

D.N.I. número: 30.534.159-A.

Domicilio: Calle República Argentina, 26.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.088.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General

Núm. 9.252

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis Chaparro Cabello.

D.N.I. número: 34.025.652-G.

Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 8-2º-3.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.084.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General

Núm. 9.253

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Tomás Moledano Miranda.

D.N.I. número: 44.368.719-V.

Domicilio: Paseo de Cervantes, 3.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.079.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General

Núm. 9.254

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Paúl Cárdenas Morlote.

D.N.I. número: E-03.307.886.

Domicilio: Calle Pedroche, sin número.

Localidad: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.054.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santa Eufemia.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.255

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Facundo Arroyo Mascaraque.

D.N.I. número: 30.976.186-P.

Domicilio: Calle Encina, número 42.

Localidad: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.051.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.256

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Aparicio Triano.

D.N.I. número: 25.708.222-H.

Domicilio: Calle Puerta de Granada, número 9-Piso 11.

Localidad: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.028.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.257

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Abdelali Chaïne.

D.N.I. número: 1.417.720-T.

Domicilio: Calle Sagunto, 33.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.003.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.258

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael García Segovia.

D.N.I. número: 52.289.267-D.

Domicilio: Calle Antequera, número 8.

Localidad: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.997.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.259

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María del Rocío Herrera Gutiérrez.
D.N.I. número: 30.980.522-M.
Domicilio: Plaza del Mediodía, número 3-1º-izquierda.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.995.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.260

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Huertas Núñez.

D.N.I. número: 30.501.155-G.

Domicilio: Calle Virgen Milagrosa, número 9-1º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.972.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.261

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don El Mostafa Boughalem.

D.N.I. número: X1350580-C.

Domicilio: Avenida Juan Carlos I, 43.

Localidad: Fernán-Núñez.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.937.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.262

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Félix Fajardo Bermúdez.

D.N.I. número: 50.610.622-L.

Domicilio: Calle Príncipe de Asturias, número 57.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.928.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.263

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Ortiz Molina.

D.N.I. número: 52.486.492-D.

Domicilio: Barriada Poeta Juan Rejano, 43-1º-izquierda.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.873.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General

Núm. 9.264

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Pizarroso Gutiérrez.

D.N.I. número: 40.973.052-R.

Domicilio: Calle La Alberca, número 31-B.

Localidad: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulen en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.814.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 9.265

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031566 (Número de Control 614/03/001566/4) a doña Verónica Castillo Fernández, con D.N.I. número 46805438-R, domiciliada en Avenida Goya, 9-3.º, de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de julio de 2003, a las 19'55 horas, al ser identificada por la fuerza denunciante en el Parque Público Niceto Alcalá Zamora, de Priego de Córdoba, se comprobó que llevaba una bellota de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 9.266

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031485 (Número de Control 614/03/001485/4) a doña Verónica Castillo Fernández, con D.N.I. número 46805438-R, domiciliada en Avenida Goya, 9-3.º, de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de julio de 2003, a las 19'55 horas, al ser identificada por la fuerza denunciante en el Parque Público Niceto Alcalá Zamora, de Priego de Córdoba, en la celebración de la Fiesta Live Dance Festival, se comprobó que llevaba una navaja de 7 cm. de hoja, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 9.267

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031483 (Número de Control 614/03/001483/0) a don Francisco Jesús Cejas Delgado, con D.N.I. número 48868804-Z, domiciliado en Grupo Miguel Cervantes, 8, 3.º, 3, de Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de junio de 2003, a las 19'50 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Madrid, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el asiento trasero del vehículo matrícula SE-4120-BS, un hacha de 75 cm. de mango y 15 de hoja oxidada, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 9.268

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031478 (Número de Control 614/03/001478/7) a don José María García Armenteros, con D.N.I. número 45735082-L, domiciliado en J.M. Font de Riego, 9, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2003, a las 19'30 horas, al ser identificado por funcionarios de la policía local en la calle Santo Domingo de Guzmán, junto al número 8, se comprobó que en su ciclomotor

oculto en una sudadera llevaba un machete de 14 cm. de hoja y 3 de ancho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.269

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031474 (Número de Control 614/03/001474/0) a don Angel Castro Guerrero, con D.N.I. número 30794948-H, domiciliado en calle Ceuta, 7-4.º-2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de junio de 2003, a las 21'150 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Pasaje Pantoja, de esta capital, se comprobó que llevaba tres cútex de 10 cm. de longitud, sin necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.270

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031468 (Número de Control 614/03/001468/4) a doña Xiana Gordillo Cuéllar, con D.N.I. número 14634642-H, domiciliada en calle La Carlota, número 4, de Cañada Rosal (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de junio de 2003, a las 19'20 horas, al ser identificada por la fuerza denunciante en el Área de Acampada y recreo "Los Parejiles", de Hornachuelos (Córdoba), se comprobó que llevaba una navaja de 9 cm. de hoja con inscripción "Montero-inox Albacete", sin necesidad de llevarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.271

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031437 (Número de Control 614/03/001437/4) a don Pedro Gómez Cazorla, con D.N.I. número 38497050-Q, domiciliado en calle Pavones, número 26, de Baena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2003, a las 23'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 332'800 de la Carretera N-432, término municipal de Baena (Córdoba), se comprobó que llevaba en el bolsillo monedero de su pantalón dos trozos de hachís, manifestando ser de su propiedad y para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.272

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031424 (Número de Control 614/03/001424/6) a don Antonio José Arenas Calero, con D.N.I. número 30541550-B, domiciliado en calle Ceuta, número 27-5.º-2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de junio de 2003, a las 22'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Cairuán, de esta capital, se comprobó que tenía en su poder una bellota y dos trozos de hachís de 14'7 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, me-

dante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.273

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031405 (Número de Control 614/03/001405/2) a don Manuel Contreras Gómez, con D.N.I. número 80117119-T, domiciliado en calle Borja Pavón, 3-3.º, de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la carabina Krico, calibre 22, número 293902, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.274

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031403 (Número de Control 614/03/001403/9) a don Juan Alfonso Herrero de Prado, con D.N.I. número 29902995-M, domiciliado en calle Teruel, 6, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas las escopetas Benelli, calibre 12, número 118.975 y marca Ugartechea, calibre 12, número 73658, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.275

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031401 (Número de Control 614/03/001401/5) a don Enrique Márquez Fernández, con D.N.I. número 29916915-X, domiciliado en calle Vandalino, 2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la carabina Winchester, calibre 22, número 401.762, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.276

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031400 (Número de Control 614/03/001400/3) a don Francisco Morales Ruiz, con D.N.I. número 30828567-B, domiciliado en Avda. del Aeropuerto, 1-1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta Franchi, calibre 12, número 38536, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.277

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031397 (Número de Control 614/03/001397/7) a don Antonio Vázquez García, con D.N.I. número 30005480-

W, domiciliado en calle Santo Tomás de Aquino, 10, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas las escopetas marca V.S., calibre 12, número fabricación 1224997 y Trunzt, calibre 12, número 36306, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.278

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031377 (Número de Control 614/03/001377/1) a don Fernando Gómez Espín, con D.N.I. número 52627133-M, domiciliado en calle Rafael Alberti, número 8, de Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de junio de 2003, a las 03'15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Polígono Industrial Llanos de Jarata, de la localidad de Montilla (Córdoba), se comprobó cómo arrojaba por la ventanilla del vehículo que ocupaba, matrícula CO-8337-AC, un monedero de tela que contenía una barra y un trozo pequeño de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.279

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031354 (Número de Control 614/03/001354/0) a don Rafael Moreno Cañete, con D.N.I. número 29988643-R, domiciliado en Pasaje Córdoba, 9-2.º-B, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta

marca Benelli, calibre 12, número 8809, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 14 de abril de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.280

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031350 (Número de Control 614/03/001350/3) a don Ildefonso Gallego Solomando, con D.N.I. número 30423282-D, domiciliado en calle Labiérnago, 23, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas las escopetas marcas FN, calibre 16, número 11.346 y Ugartechea, calibre 12, número 91.779, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 28 de mayo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.282

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031349 (Número de Control 614/03/001349/7) a don Andrés Tejada Cornejo, con D.N.I. número 30532067-G, domiciliado en calle Libertador Cabrera, 10-1.º, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas las escopetas marcas Lamber, calibre 12, número 354.949 y V.S., calibre 12, número 40.934, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 14 de mayo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interpo-

ner Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.283

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031343 (Número de Control 614/03/001343/6) a don José Luis Enríquez Pérez, con D.N.I. número 30450475-Q, domiciliado en Plaza de Aguayos, 2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta marca Laurona, calibre 12, número 02,032325,98, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 28 de mayo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.285

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031333 (Número de Control 614/03/001333/3) a don José Antonio Merino Pérez, con D.N.I. número 30195028-F, domiciliado en calle Melilla, 3, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta Azhur, calibre 12, número 83.642 y la carabina Anschutz, calibre 22, número 104490, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 13 de mayo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido

dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.289

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031313 (Número de Control 614/03/001313/8) a don Juan Luis Peso Bagre, con D.N.I. número 45739129-H, domiciliado en calle Moreno Torroba, número 34, de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de junio de 2003, a las 13'35 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Juan XXIII, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior de la cartera que portaba un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.291

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031292 (Número de Control 614/03/001292/4) a don Víctor Jiménez Calero, con D.N.I. número 30966082-D, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael Mora, 28-4.º-16, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 6 de mayo de 2003, a las 21'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la policía local en la calle Adarve, sin número, se comprobó que debajo del asiento del ciclomotor llevaba una navaja de 8'60 cm. de hoja, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General
Núm. 9.293

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 60,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031286 (Número de Control 614/03/001286/9) a don José Luis Rodríguez Benito, con D.N.I. número 30624068-M, domiciliado en Tendería, 16-1.º, de Bilbao (Vizcaya), por infracción a lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 28 de mayo de 2003, a las 20'00 horas, al ser identificado por el Interventor de Ruta de Renfe, próximo a Puente Genil (Córdoba), se comprobó que viajaba en el tren regional, sin billete, negándose a pagarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General
Núm. 9.295

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031280 (Número de Control 614/03/001280/8) a don Miguel Fernández Muñoz, con D.N.I. número 30807132-N, domiciliado en calle Libertador Andrés de Snta Cruz, portal 4-1.º-1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de junio de 2003, a las 2'50 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Acera del Río, de esta capital, se comprobó que llevaba un cuchillo de 12 cm., sin necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General
Núm. 9.296

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031214 (Número de Control 614/03/001214/6) a don Sergio Navas Rodríguez, con D.N.I. número 44369804-

K, domiciliado en Avd. Almogávares, 64-4, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba, la escopeta calibre 12, marca A. Zabala, número de fabricación 51.980, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de febrero de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General
Núm. 9.298

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031212 (Número de Control 614/03/001212/2) a doña María Suárez Montilla, con D.N.I. número 30538129-V, domiciliada en calle Priego de Córdoba, 17-4, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba, la escopeta calibre 12, marca Ugartechea, número de fabricación 59.026, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de febrero de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Secretaría General
Núm. 9.299

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente 20031210 (Número de Control 614/03/001210/9) a don Diego Gallego Mercader, con D.N.I. número 30432230-K, domiciliado en Avd. de los Almogávares, número 47, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, sobre el Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba, la escopeta calibre 12, marca Franchi, número

de fabricación 22.027, teniendo la Licencia de Armas tipo "E", caducada desde el 12 de febrero de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 374

Convocatoria de Competencia de Proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas, que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: TC-17/2528.

Peticionarios: José María Herrero Fernández de Córdoba y Hnos.

Domicilio: Calle Fray Luis de Granada, 6.

Localidad y Provincia: 14008-Córdoba.

Objeto de la petición: Riego aspersión huertas 16,00 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas.

Caudal solicitado: 8,00 litros por segundo.

Término municipal: Hornachuelos (Córdoba).

Finca: San Cayetano.

Registro solicitud: 10 de octubre de 2000 (Diario: 18 de abril de 2001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, viernes, 16 de enero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 500

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-01/1918-b) (toma A)

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: TC-01/1918-b) (toma A).

Peticionario: D. Francisco Jesús López Crespo.

Domicilio: C/. Conde de Robledo, número 8.

Localidad y Provincia: 14008 Córdoba.

Clase de aprovechamiento otorgado: Riego.

Captación otorgada: Guadajoz, río.

Caudal otorgado: 95,40 l/seg.

Superficie otorgada: 159,000 Has.

Finca: Harinilla.

Término Municipal: Córdoba.

Registro solicitud: 19/11/2003

Objeto de la modificación: Segregación de 42,8250 Has. (14,5000 Has. de olivar para riego por goteo y 28,3250 Has. por aspersión) a regar con un caudal de 17,13 l/seg.

Observaciones: Coordenadas U.T.M.: x=357.879; y=4.177.096

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 13 de enero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 506

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-01/1918-b) (toma C)

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: TC-01/1918-b) (toma C).

Peticionarios: D. Antonio Javier, don Francisco Jesús, don Andrés y doña Marina López Raya.

Domicilio: Avda. Gran Capitán, número 10-4º-A.

Localidad y Provincia: 14008 Córdoba.

Clase de aprovechamiento otorgado: Riego.

Captación otorgada: Guadajoz, río.

Caudal otorgado: 95,40 l/seg.
Superficie otorgada: 159,000 Has.
Finca: Harinilla.
Termino Municipal: Córdoba.
Registro solicitud: 19/11/2003
Objeto de la modificación: Segregación de 77,7000 Has. (47,9000 Has. de olivar para riego por goteo y 29,8000 Has. por aspersión) a regar con un caudal de 24,17 l/seg.

Observaciones: Coordenadas U.T.M.: x=357.879; y=4.177.096
Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 13 de enero de 2004. — El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 457**

Ref. Exp. TC-16/0576

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Río Guadalquivir.
Clase y Afección: Usos Industriales-Industria-Lavado Industrial.
Titular: Áridos y Hormigones El Castillo, S.A. (D.N.I./N.I.F. A-41545294).
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Dehesilla de León", Córdoba (Córdoba).
Caudal Concesional: 1,65 l/seg.
Dotación: —
Volumen: 52.000 m³/año.
Superficie Regable: — Ha.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 7,5 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 4,95 l/seg.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, miércoles, 21 de enero de 2004. — El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 568**

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5009

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Escolástico Jurado Cárdenas.
Domicilio: C/. Gran Capitán, 16.
Localidad y Provincia: 14207-La Granjuela (Córdoba).

Fecha Registro: 25/03/2003 (Diario: 25/03/2003).
Objeto de la Petición: Riego goteo huertas 10,00 Has. Riego aspersión huertas 12,37 Has.
Captación: Aguas Subterráneas-2 pozos.
Caudal solicitado: 10,48 l/seg.
Término municipal: La Granjuela (Córdoba).
Finca: Valdihuelo (Polg. 5, Parc. 12, 62 C).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, jueves 22 de enero de 2004. — El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Servicio Técnico de Impugnaciones
Núm. 936**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("B.O.E." 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E." 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá

automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuer-

do con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95).

Córdoba, 9 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	ENLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14008962887	REVESTIMIENTOS DE FACHAD	AV FUENTE DE LAS PIE	14900	CABRA	02 14 2003	017340187 0601 0701	366,19
0111	10	14101710860	INRYAGA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 7	14005	CORDOBA	03 14 2004	010001714 0102 0102	297,17
0111	10	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	02 14 2003	017454769 0903 0903	240,00
0111	10	14102718650	G.V.R. ASESORAMIENTO Y G	CL EL SALADO SANTA M	14192	CORDOBA	03 14 2003	016696250 0703 0703	118,43
0111	10	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2003	017458005 0903 0903	377,65
0111	10	14103644089	FRANRABE TRES,S.L.	AD PUERTO ALEGRE RIB	14512	PUERTO ALEGRE	03 14 2003	017334329 0101 0901	507,08
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT CORDOBA-MALAGA "L	14900	LUCENA	02 14 2003	017474068 0903 0903	721,91
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	03 14 2003	016722623 0703 0703	3.129,07
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	02 14 2003	017370705 0703 0803	948,89
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	02 14 2003	017478213 0903 0903	2.990,17
0111	10	14104161324	LA Caña,SDAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02 14 2003	017478718 0903 0903	360,96
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02 14 2003	017482556 0903 0903	1.030,91
0111	10	14104988854	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	AV GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	02 14 2003	017499633 0903 0903	874,60
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03 14 2003	016751723 0703 0703	2.455,78
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	02 14 2003	017502461 0903 0903	721,91
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	017515292 0903 0903	1.443,80
0111	10	14105740303	DISTRIBUCION CORTIJO EL	CL MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03 14 2003	016776274 0703 0703	470,35
0111	10	14106019680	MARMOLES Y GRANITOS SAN	CT MONTEMAYOR-LA RAM	14540	RAMBLA LA	03 14 2003	016786984 0703 0703	341,08
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS,S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02 14 2003	017532672 0903 0903	635,02
0111	10	14106110620	CARPINTERIA METALICA PIN	CL CLAVELES 18	14900	LUCENA	03 14 2003	016790523 0703 0703	564,17
0111	10	14106506502	INSTALACIONES SUREna 209	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03 14 2003	016810327 0703 0703	5.530,52
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	070059042735	GONZALEZ LAGUNA ANTONIO	CL SANTIAGO 36	14600	MONTORO	02 14 2003	017751429 0803 0803	251,54
0521	07	080218080678	MARTIN ZAGALE FEDERICO	CL POL. LA VINUELA S	14900	LUCENA	03 14 2003	017682923 0803 0803	251,54
0521	07	080429457018	CUADRO LEON MARIA CARMEN	CL ANGEL GANIVET 7	14011	CORDOBA	02 14 2003	017607646 0803 0803	251,54
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL SEVILLA 3	14900	LUCENA	02 14 2003	017738695 0803 0803	251,54
0521	07	120047185485	ROMERA MUNOZ DOLORES	CL SANTAELLA 2	14900	LUCENA	02 14 2003	017683024 0803 0803	251,54
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02 14 2003	017644426 0803 0803	251,54
0521	07	140042268149	MONZON ROA ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02 14 2003	017674738 0803 0803	251,54
0521	07	140043590480	PONERRADA BUENO LUIS	CL SAN FRANCISCO 9	14550	MONTILLA	02 14 2003	017643416 0803 0803	251,54
0521	07	140044892405	ALVAREZ MORENO JUAN	AV CORREGIDOR 7	14004	CORDOBA	02 14 2003	017666553 0803 0803	251,54
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02 14 2003	017685549 0803 0803	251,54
0521	07	140051553473	TORO ANTUNEZ JESUS	CL MANUEL DE FALLA,	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	017687872 0803 0803	251,54
0521	07	140052097077	CALVILLO ALCANTARA MIGUE	CL ANCHA 55	14900	LUCENA	03 14 2003	017687468 0803 0803	251,54
0521	07	140052242577	GONZALEZ MACARINO ANTONI	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	02 14 2003	017678668 0803 0803	251,54
0521	07	140052286835	RUZ CASTRO JOSE	CL LA CORREDEERA, 1	14550	MONTILLA	02 14 2003	017667967 0803 0803	251,54
0521	07	140054643329	CARNERERO CRUZ ANTONIO	CL CRTA. PUENTE GENIL	14900	LUCENA	03 14 2003	017688276 0803 0803	251,54
0521	07	140056707510	HURTADO ZAMORA RAFAEL	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006	CORDOBA	02 14 2003	017792754 0803 0803	251,54
0521	07	140057090052	SALGADO PRATS MANUEL	CL LAS ACACIAS 11	14006	CORDOBA	02 14 2003	017793057 0803 0803	251,54
0521	07	140057452386	CORDON SERENA ANTONIO JO	CL POLIGONO LA VINUE	14900	LUCENA	02 14 2003	017694340 0803 0803	251,54
0521	07	140057657201	OLMO CEREZO JOSE ANTONIO	PZ PEDROCHES 13	14480	ALCARACEJOS	02 14 2003	017747587 0803 0803	251,54
0521	07	140057805125	BARRASA LLAMAS MIGUEL	CL STA M DE TRASSIER	14011	CORDOBA	02 14 2003	017798414 0803 0803	251,54
0521	07	140059689248	SICILIA ECIJA JOSE MARIA	CL CTRA MALAGA KM 81	14900	LUCENA	02 14 2003	017689488 0803 0803	235,55
0521	07	140061483041	RUBIO BERLANGA JUAN	UR MONTEZOILLO (LOS A	14500	PUENTE GENIL	02 14 2003	017715154 0803 0803	251,54
0521	07	140061915905	RUBIO ROMERO ANTONIO	CL EL AGUA 26	14900	LUCENA	02 14 2003	017716366 0803 0803	251,54
0521	07	140062391710	DAZA PINO MANUEL	CL MAESTRO JOSE RANE	14900	LUCENA	03 14 2003	017719501 0803 0803	251,54
0521	07	140063212570	CAZORLA OSUNA SEGUNDO	CL MEDIABARRA 79-20d	14900	LUCENA	03 14 2003	017719295 0803 0803	251,54
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02 14 2003	017642810 0803 0803	235,55
0521	07	140064120936	MORENO MUNIZ ISABEL	CL CTRA RUTE KM 2,6-	14900	LUCENA	02 14 2003	017720814 0803 0803	251,54
0521	07	140064409108	SANCHEZ MUNOZ PABLO	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	02 14 2003	017594007 0803 0803	251,54
0521	07	140066620607	BENITO DE BLAS JUAN CARL	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02 14 2003	017655742 0803 0803	235,55
0521	07	140066842895	BOUCHTA --- MOFDI	CL LOS ALDERETES, 20	14005	CORDOBA	02 14 2003	017656146 0803 0803	251,54
0521	07	140067248780	FLORES ALCAIDE ANTONIO	CL ESCUCHUELA 25	14550	MONTILLA	02 14 2003	017656550 0803 0803	251,54
0521	07	140067447531	PINEDA VERA JOSE	CL RECINTO FERIAL S/	14900	LUCENA	03 14 2003	017736473 0803 0803	251,54
0521	07	140067672146	CABELLO MUNOZ FRANCISCO	CL PUERTA SEVILLA 2	14004	CORDOBA	02 14 2003	017598855 0803 0803	251,54
0521	07	140067886960	LOPEZ PEREZ RAFAEL	CL RAMIREZ DE CARRIO	14550	MONTILLA	02 14 2003	017705050 0803 0803	251,54
0521	07	140070067541	ARJONA AVILA MARIA DOLOR	RD SAN FRANCISCO 1	14900	LUCENA	02 14 2003	017707575 0803 0803	251,54
0521	07	140071403818	LOPEZ VELASCO FERNANDO	CL JOAQUIN LOPEZ HUI	14005	CORDOBA	02 14 2003	017628056 0803 0803	251,54
0521	07	140072279242	LERT LUQUE ANTONIO	CL BLAS INFANTE 14	14100	CARLOTA LA	02 14 2003	017630278 0803 0803	251,54
0521	07	140073612384	VILLENA CASTRO NICERATA	BD LAS PALMERAS 1 FA	14005	CORDOBA	02 14 2003	017625430 0803 0803	251,54
0521	07	140076145704	LEON LOPEZ FRANCISCO	CL EL CARMEN 24	14920	AGUILAR	02 14 2003	017725662 0803 0803	251,54
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02 14 2003	017728187 0803 0803	251,54
0521	07	140078030231	RUBIO MONTALBAN RAFAEL	AV AMERICA 12	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2003	017727278 0803 0803	251,54
0521	07	141000073909	QABLAL --- MOHAMED	CL BELEN 7	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2003	017726874 0803 0803	251,54
0521	07	141000082700	HINOJOSA DIAZ MIGUEL	CL DON LOPE DE SOSA_	14004	CORDOBA	02 14 2003	017631288 0803 0803	251,54
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02 14 2003	017631591 0803 0803	251,54
0521	07	141000404820	BUENDIA PICO MIGUEL ANGE	CT RUTE KM.2,5	14900	LUCENA	02 14 2003	017726167 0803 0803	251,54
0521	07	141000816462	BETTAHI --- YOUSSEF	CL BARIT, J.M. AGUIL	14005	CORDOBA	02 14 2003	017631995 0803 0803	251,54
0521	07	141001348144	LEON LOPEZ JUAN MANUEL	CL SAN FRANCISCO 73	14900	LUCENA	02 14 2003	017731322 0803 0803	251,54
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02 14 2003	017761432 0803 0803	251,54
0521	07	141001943480	ORRERO MOYA ANGEL RAFAEL	CL LUIS CANETE 13	14011	CORDOBA	02 14 2003	017761735 0803 0803	251,54
0521	07	141002129501	IZQUIERDO TORRES IGNACIO	CL CARIDAD 39	14270	HINOJOSA DEL	02 14 2003	017620174 0803 0803	251,54
0521	07	141003235604	MESA CANETE FRANCISCA	CL ALAMOS 104	14900	LUCENA	03 14 2003	017730716 0803 0803	251,54
0521	07	141003649771	DIALLO --- YAYA	AV PARQUE 37	14005	CORDOBA	02 14 2003	017632302 0803 0803	251,54
0521	07	141005173277	EL BOUDDAINI --- AHMED	CL RAFAEL MARQUEZ MA	14005	CORDOBA	02 14 2003	017771738 0803 0803	251,54
0521	07	141012542247	GARCIA REYES JOSE ANTONI	CL TRANSMONJAS 16	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	017603404 0803 0803	235,55
0521	07	141014809623	ARROYO MURILLO JOSE MANU	CL JOSE MARIA VALDEN	14005	CORDOBA	03 14 2003	017648971 0803 0803	251,54
0521	07	141015465785	CABELLO HERENCIA JUAN AN	CL INGENIERO BENITO	14005	CORDOBA	03 14 2003	017773253 0803 0803	251,54
0521	07	141016090124	FERNANDEZ GALAN MANUEL	PJ MANUEL CALERO CAL	14005	CORDOBA	03 14 2003	017647153 0803 0803	251,54
0521	07	141016716681	PAREJO SANCHEZ PEDRO	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	02 14 2003	017709292 0803 0803	251,54
0521	07	141016725371	WANG --- JUN	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02 14 2003	017647658 0803 0803	251,54
0521	07	141017029812	BARBAZZA --- FABRIZIO	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	02 14 2003	017648062 0803 0803	

0521	07	141023787375	OSUNA HIERRO DAVID	CL ARENA, 11	14900 LUCENA	02 14 2003	017697168	0803 0803	251,54
0521	07	141026783665	CORTES SANTIAGO RAFAEL	CL SEVILLA	14900 LUCENA	02 14 2003	017699289	0803 0803	235,55
0521	07	141026939269	RAMIREZ LEON FRANCISCA	CL GRAL ALAMINOS, 64	14900 LUCENA	02 14 2003	017699390	0803 0803	251,54
0521	07	141028298885	PATINO BENAVIDES MARY HO	CL ROMERO MERCHANT 10	14940 CABRA	02 14 2003	017699693	0803 0803	251,54
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029 ARRENALES LOS	02 14 2003	017605929	0803 0803	251,54
0521	07	141034975014	CUADRO MENGUAL ANA ROSA	CL GRECO 4	14005 CORDOBA	03 14 2003	017660085	0803 0803	235,55
0521	07	141036627549	EL BASSARAOU --- ZITOUN	CL REDONDA DE LA ES	14630 PEDRO ABAD	02 14 2003	017776889	0803 0803	251,54
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610 ALCOLEA	02 14 2003	017776990	0803 0803	235,55
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100 CARLOTA LA	02 14 2003	017658267	0803 0803	251,54
0521	07	170039606848	SALAZAR GUERRA NICOLAS	UR LAS JARAS APTDO.3	14080 CORDOBA	03 14 2003	017750823	0803 0803	251,54
0521	07	170052761967	HERENCIAS JUSTEL JOSE MA	CL JUAN PEREZ DE ZUR	14005 CORDOBA	02 14 2003	017677364	0803 0803	251,54
0521	07	280342311374	TORRADO MARTIN PALOMINO	CL CAMELIAS 31	14900 LUCENA	02 14 2003	017683327	0803 0803	251,54
0521	07	280439187092	TAFAROU --- SALAH	CL CAMINO PILON 6	14546 SANTABELLA	02 14 2003	017678071	0803 0803	235,55
0521	07	280444839162	VARO BAENA CRISTOBAL	CL CORREDERA 32	14550 MONTILLA	02 14 2003	017677869	0803 0803	251,54
0521	07	290076979876	AGUILAR RAMIREZ ANTONIO	CL LOS OMEYAS 7	14005 CORDOBA	02 14 2003	017676859	0803 0803	251,54
0521	07	291000524810	TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN	CL TERESA DE JESUS J	14900 LUCENA	02 14 2003	017738800	0803 0803	251,54
0521	07	350049406686	PEREZ SUAREZ PINO ROSA	CL ARRUMBADORES 8	14550 MONTILLA	02 14 2003	017641493	0803 0803	251,54
0521	07	351027386434	HERRERA GONZALEZ JOSE MA	CL PRINCIPAL EL HIGU	14193 CORDOBA	02 14 2003	017677162	0803 0803	251,54
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620 CARPIO EL	02 14 2003	017801242	0803 0803	251,54
0521	07	430057425582	EDDAHBI --- MUSTAPHA	CL LA ROSA SN	14150 SAN SEBASTIA	02 14 2003	017676354	0803 0803	235,55
0521	07	480076933284	MARTINEZ GONZALEZ J IGNA	AV PIO XII 35	14700 PALMA DEL RI	02 14 2003	017571270	0803 0803	251,54
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611	07	140048647416	LAMA JUSTOS PEDRO JOSE	CL EMPERADOR 12	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014703912	0102 1002	744,37
0611	07	140051885600	RAMOS GONZALEZ ARGIMIRO	CL EXPLANADA DE FERI	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014702191	0102 1202	292,79
0611	07	140053140031	RUBIO CARRILLO ALFONSO	CL MONTORO 1	14440 VILLANUEVA D	03 14 2003	014701686	0202 0502	297,74
0611	07	140061707757	GOMEZ GUTIERREZ JOSE	CL EXPLANADA DE LA F	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014712602	0102 1202	893,23
0611	07	140070424623	CASADO ALMAGRO AVELINO	CL MONTORO 31	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014727251	0102 0202	148,87
0611	07	140071357136	CABALLERO DIAZ JUAN ALFO	CL MONTORO 1	14440 VILLANUEVA D	03 14 2003	014710275	0302 0402	148,87
0611	07	140072339260	GARCIA PEDRAZA JOSE	CL Ma AUXILIADORA 26	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014729978	1102 1102	71,95
0611	07	140075932708	FERNANDEZ GONZALEZ MANUE	CL ESPLANA DE LA FER	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014730887	0102 1202	893,23
0611	07	141000312365	HERRERA GARCIA TERESA	CL EMPERADOR 36	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014719672	0102 1002	744,37
0611	07	141014193166	RAMOS FERNANDEZ GEMA	CL EXPLANADA DE FERI	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014688754	0902 1202	297,74
0611	07	170047670982	FERNANDEZ GONZALEZ JOSEF	CL EXPLANADA FERIA 5	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	014697747	0602 1202	521,05
0611	07	430038673765	LOPEZ GOMEZ ISABEL	CL FINCA SAMANIEGO	14230 VILLANUEVA D	02 14 2003	014191731	0102 1202	124,08

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Servicio Técnico de Impugnaciones
Núm. 938

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("B.O.E." 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E." 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella

hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95).

Córdoba, 5 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14008367854	CONFECCIONES PUENTE GENI	CL JESUS 13	14500 PUENTE GENIL	03 14 2003	016646942	0703 0703	575,51
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	017438100	0903 0903	748,14
0111	10	14103060877	ALBA BRIOA FRANCISCO	PG QUEMADAS,10 APTDO	14014 CORDOBA	02 14 2003	016932686	0803 0803	779,71
0111	10	14104874979	FLORES CASTRO AMADORA	CL POLIG. GUADALQUIV	14013 CORDOBA	02 14 2003	016744346	0703 0703	213,78
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140039422817	CUESTA SANZ RAFAEL	CL ARCOS DE LA FRONT	14014 CORDOBA	02 14 2003	017247130	0703 0703	251,54
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	017684539	0803 0803	251,54
0521	07	140052856004	LUQUE PEREZ ANDRES	CL A DE LOS RIOS 113	14850 BAENA	03 14 2003	017177917	0703 0703	318,41
0521	07	140058338625	LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520 FERNAN NU EZ	03 14 2003	017124868	0703 0703	251,54
0521	07	140058504737	GONZALEZ GARCIA EMILIA	CL BARBADO 2	14850 BAENA	03 14 2003	017215909	0703 0703	251,54
0521	07	140064885721	MORALES PEREZ ANTONIO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920 AGUILAR	02 14 2003	017249150	0703 0703	251,54
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL CAMINO HORMIGOSA	14920 AGUILAR	02 14 2003	016517610	0603 0603	251,54
0521	07	140068954263	NAVAS MELENDO MARIA DOLO	CL CANADA 66	14850 BAENA	03 14 2003	017203478	0703 0703	251,54
0521	07	141001882957	PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT ESTACION 34 ESC 2	14720 ALMOADOVAR DE	02 14 2003	017069803	0703 0703	251,54
0521	07	141002250143	ROMAN GUERRERO FRCO DANI	CL ISAAC PERAL, 23	14500 PUENTE GENIL	03 14 2003	017730110	0803 0803	251,54
0521	07	141009425113	LARA GUTIERREZ JUAN LUIS	CL CONCEJO 24	14440 VILLANUEVA D	02 14 2003	017233487	0703 0703	251,54

0521	07	141013760508	LOPEZ PUNTAS RAFAEL A	CL IGLESIA, 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2003	017086169	0703	0703	251,54
0521	07	141014575914	EGEA MARTINEZ LUCIANO	CT DE LA ESTACION 47	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	017086472	0703	0703	251,54
0521	07	141014945423	ALBA BRIOA FRANCISCO	CL APPTDO.CORREOS 208	14080	CORDOBA	02	14	2003	017253291	0703	0703	251,54
0521	07	141018128437	MALDONADO BUENROSTRO OLG	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	017733847	0803	0803	251,54
0521	07	141027522683	CEBALLOS MARGALLO ALEJUAN	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2003	017065658	0703	0703	251,54
0521	07	141037850052	FARGHALI --- EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	017695956	0803	0803	235,55
0521	07	280367631307	ALCAIDE CARMONA JOSE	CL NUEVA 14	14129	HERRERIA LA	02	14	2003	017064244	0703	0703	251,54
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	030057042195	ROMERO CAMPOS JOSE	CL PIO XII 19	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014694818	0102	1202	893,23
0611	07	031017906531	PEREZ MORENO MARIA LUZ	CL LOS MOCHOS 300	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	014090788	0102	1202	446,62
0611	07	081003006843	JIMENEZ LOPEZ CLARA	CL MAIMONIDES 12	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014079876	1102	1202	148,87
0611	07	081078358564	CABEZAS LOZANO RAFAEL LU	CL CORO 22	14850	BAENA	02	14	2003	014422915	1102	1202	96,77
0611	07	081078566308	PEDRAZA BAREA DULCENOMBR	CL SAN ANTONIO 79	14440	VILLANUEVA D	03	14	2003	014731493	1002	1202	223,31
0611	07	081078566308	PEDRAZA BAREA DULCENOMBR	CL SAN ANTONIO 79	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014731594	0102	0302	223,31
0611	07	140038109879	GALLEGO LOPEZ ANDRES	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	013979442	0202	0902	595,49
0611	07	140040194167	POLEY MONSERRAT ANTONIO	CL CORDOBA 2	14129	PE ALOSA	03	14	2003	013981967	0802	0902	148,87
0611	07	140041655635	LOPEZ CALERO JUAN	CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2003	014708962	0102	1202	893,23
0611	07	140047171194	GONZALEZ DIAZ ANTONIO	CL SAN ANDRES 3	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	013985405	0102	0802	223,31
0611	07	140048804939	VALERA GAMIZ FRANCISCO	CL CORO 24	14850	BAENA	02	14	2003	014365826	1102	1202	104,21
0611	07	140051416057	CORTES MONTOYA MANUEL	BD LOS MOCHOS 471	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	013974893	0102	1202	893,23
0611	07	140052140123	GUZMAN CAMACHO MANUEL	CL CORDOBA 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	013953271	0102	1202	818,80
0611	07	140055984252	SOLA CHECA ANTONIO	CL SARGENTO JOSE FUE	14129	PE ALOSA	02	14	2003	013961658	0102	1202	818,80
0611	07	140056094992	JIMENEZ HEREDIA JOSE	BD LOS MOCHOS 459	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	013962163	0602	1202	86,84
0611	07	140056746209	ROMERO LOPEZ JOSE	CL EGIDO 13	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014700979	0102	1202	893,23
0611	07	140057847056	GIRALDEZ PENALVER MIGUEL	CL TACHUELAS 35	14129	PE ALOSA	03	14	2003	013990152	0402	0402	74,44
0611	07	140058648824	ROSALDO ROLDAN VICENTE	PL MARINALBA 20	14850	BAENA	03	14	2003	014392906	0202	1202	372,18
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2003	014350062	0702	1002	49,62
0611	07	140059928314	LOPEZ LEON JOSE	CL CAVA 13	14850	BAENA	02	14	2003	014402000	1102	1202	133,98
0611	07	140060182635	HEREDIA CRUZ ANTONIO	BD LOS MOCHOS 389	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	013969338	0502	1102	62,05
0611	07	140061623992	HEREDIA CRUZ MANUEL	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	014053204	0702	0702	74,44
0611	07	140061966324	GOMEZ DUARTE RAFAEL	CL CONDE TORRALBA 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014048453	0102	1202	893,23
0611	07	140064699195	LUQUE BAENA ANTONIA	CL CAMBRONCILLO 6	14850	BAENA	02	14	2003	014471213	1102	1202	86,83
0611	07	140067714885	PEDRAJAS SANCHEZ FRANCIS	CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2003	014725635	0102	1202	893,23
0611	07	140067827548	RODRIGUEZ LOPEZ JUANA	CL LA MONTIELA	14546	MONTIELA LA	02	14	2003	014252052	0702	1202	446,62
0611	07	140068115720	MORAGA CARDENAS MANUEL	CL CORO 16	14850	BAENA	02	14	2003	014457166	0102	1202	893,23
0611	07	140068479569	COLETO PIZARRO JOSE LUIS	CL RONDA SAN JOSE 4	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014726039	1102	1202	148,87
0611	07	140069683581	HEREDIA CRUZ JOSE MARIA	BD DE LOS MOCHOS 330	14729	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014037945	0402	1202	99,26
0611	07	140069808368	MEDINA HEREDIA DOLORES	BD LOS MOCHOS 465	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	014075937	0402	0402	74,44
0611	07	140070057740	HEREDIA JIMENEZ ANA	BD LOS MOCHOS 309	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014039864	0902	1202	297,74
0611	07	140070204957	GALISTEO BUJALANCE JUAN	CL CANADA 1	14850	BAENA	02	14	2003	014441406	0102	0602	446,62
0611	07	140070237289	GONZALEZ VAJUEZ ANTONIA	PZ DE LA CONSTITUCIO	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014728261	0302	1002	86,87
0611	07	140070969338	GOMEZ DUARTE ANGEL	CL CONDE TORRALBA 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014054012	0402	1102	446,62
0611	07	140071255284	POZO MOLINA ESTRELLA	CL ALTA SAN PEDRO 11	14850	BAENA	02	14	2003	014526581	0602	1202	86,84
0611	07	140071579933	MARTIN AGUILAR JOSE	CL CONDE DE VALLELLA	14730	POSADAS	02	14	2003	014058961	0102	1202	893,23
0611	07	140071959445	JIMENEZ MORENO DANIEL	CL LOS MOCHOS 419	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014034309	0102	1202	518,57
0611	07	140073146683	CHOPLES PRIETO RAFAEL	AV DE GRANADA 13	14009	CORDOBA	02	14	2003	014217191	1102	1202	99,25
0611	07	140073604405	MORENO FERNANDEZ MARIA E	BD DE LOS MOCHOS 330	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014062601	0102	1102	769,18
0611	07	140073992607	HEREDIA CRUZ MARIA	BD LOS MOCHOS 248	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	014007835	0402	1202	669,92
0611	07	140076901391	PEREZ TOLEDANO JULIA	CL SAN JUAN 1	14850	BAENA	02	14	2003	014495158	1102	1202	86,83
0611	07	140076962625	CRUZ PARRAGA MATILDE	CL SAN JUAN BAJO 2	14850	BAENA	02	14	2003	014493441	0802	1202	24,83
0611	07	140076989503	PEDRAZA LARA MANUEL	CL CASTILLEJOS 45	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014715632	0102	1002	744,37
0611	07	140077253928	BAREA VINAS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014714521	0102	1202	893,23
0611	07	140077887559	TORRALBO CALLE DIEGO	CL CASAS BLANCAS 9	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014714319	0102	1202	744,36
0611	07	140077941214	LOPEZ GUTIERREZ JUAN JOS	CL LIBERTADORES CARR	14013	CORDOBA	02	14	2003	014221336	1102	1202	106,69
0611	07	141006668336	BLANCO REDONDO JUAN ANTO	CL ALCAZAR 13	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014720278	0102	1202	893,23
0611	07	141001807074	CORTES CORTES MAGDALENA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	014488084	0102	1202	893,23
0611	07	141002371088	MONTORO MIGALLON JUAN AN	CL POZOBLANCO 92	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014718561	0902	1202	37,22
0611	07	141002390993	MORENO ORTEGA ANA MARIA	CL PINTOR VELAZQUEZ	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014076543	0102	1202	893,23
0611	07	141003037560	SANTIAGO CAMPOS ANA MARI	CL LOS MOCHOS 419	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014148079	0102	0902	669,92
0611	07	141004308361	DE LA ROSA JIMENEZ CARLO	CL JUAN OCANA 4	14850	BAENA	02	14	2003	014576596	1102	1202	136,46
0611	07	141005099418	BAREA VINAS ANA MARIA	CL JUAN XIII 16	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014679054	0102	1002	744,37
0611	07	141006218049	CANO AGUILERA MARIA CARM	CL SAN JUAN ALTO , 2	14850	BAENA	03	14	2003	014582862	0702	1202	148,87
0611	07	141008198061	CLEMENTE RODRIGUEZ MANUE	CL BARRIONUEVO 32	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014099377	0402	1202	297,74
0611	07	141008842103	CASTILLA CUESTA JOSE ANT	CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014105239	0902	1202	297,74
0611	07	141009748041	MARIN CASTILLO ANTONIA	CM LOS LLANOS 27	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014103623	0102	1202	893,23
0611	07	141010961652	HEREDIA MEDINA MANUELA	BD LOS MOCHOS 465	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	014122316	0302	1202	744,36
0611	07	141011097149	JIMENEZ HEREDIA MARIA LU	BD LOS MOCHOS 300	14729	MOCHOS LOS	02	14	2003	014122417	0102	1202	893,23
0611	07	141014735659	ARIZA LOPEZ FRANCISCO JO	CL PUERTA DEL SOL 30	14850	BAENA	02	14	2003	014634291	1102	1202	141,43
0611	07	141014816390	MONTORO MIGALLON JOSE AN	CL FUENTE NUEVA 11	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014688350	1002	1202	223,31
0611	07	141016456401	TORRES HEREDIA CARMEN	CL LOS MOCHOS 300	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014149800	0102	0702	521,05
0611	07	141016624533	GALVEZ MARIN MARIA JOSE	CL ARCO OSCURO, 33	14850	BAENA	02	14	2003	014555075	1102	1102	12,41
0611	07	141020258191	CASTRO AGUILERA MARIO	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	02	14	2003	014559321	1102	1202	136,46
0611	07	141020582638	SANCHEZ RIOS JUAN JOSE	CL CARIDAD 35	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014169806	0702	1202	446,62
0611	07	141021311956	HEREDIA SANTIAGO MANUELA	BD LOS MOCHOS 389	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014956213	0102	0202	148,87
0611	07	141024470419	ORTIZ MUNOZ JESUS	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2003	014608528	0102	0502	372,18
0611	07	141024861550	MANZANO FLORES JOAQUIN	CL CAMINO LA BARCA 1	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014118979	0102	1202	622,78
0611	07	141030438747	GONZALEZ PEREZ MIGUEL	CL DESFILADERO 5	14720	CORDOBA	02	14	2003	014114131	1102	1202	148,87
0611	07	141033865271	CORTES HEREDIA GABRIEL	CL VEREDON DE LOS MO	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014114434	0102	1202	893,23
0611	07	141034010771	BOUALAME --- ABDHELADI	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL R	02	14	2003	014931759	1002	1202	223,31
0611	07	141038058503	PARRAGA MELENDO ELIZABET	CL CAMBRONCILLO 17	14850	BAENA	02	14	2003	014641567	1202	1202	74,44
0611	07	170046473943	GONZALEZ FUENTES PEDRO	CL ESPARRAGAL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	014674711	0202	1202	818,80
0611	07	171004289620	BAREA VINAS ANGELA	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014697444	0102	1202	893,23
0611	07	250037611203	CASTILLA CASTILLO JOSE A	CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014086142			

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 728

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se han tramitado altas fuera de plazo en el Régimen General en la empresa que se relaciona, para los trabajadores que asimismo se indican:

Empresa: Mantenimientos de Jardinería Misan, S.L.

Trabajadores: Don Carmelo Pavón Carrillo, NAF 211003782627 y don Juan José Pavón Carrillo, NAF 210038315347.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en los domicilios que constan en esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución:

Hechos

Por esa empresa, a través del Sistema RED, con fecha 2 de julio de 2003, se ha presentado solicitud de cambio de contrato, con fecha real 1 de julio de 2003 de los trabajadores don Carmelo Pavón Carrillo, 211003782627 y don Juan José Pavón Carrillo, 210038315347.

Dichas comunicaciones resultaron erróneas ya que los trabajadores no se encontraban de alta, no siendo subsanado este error en los 10 días establecidos para la corrección de errores.

Con fecha 15 de diciembre de 2003, se presenta escrito en el que manifiesta que por error no se habían solicitado las altas en su fecha, comprobándose por parte de esta Administración que los modelos TC-2 correspondientes al mes de julio/2003 fueron transmitidos a través del sistema Red el 29 de agosto de 2003, incluyendo a los referidos trabajadores en los mismos.

Fundamentos de Derecho

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece la competencia para reconocer el derecho a la afiliación, alta y baja de trabajadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o en las Administraciones de ella dependientes.

Artículos 30 al 33 del mismo Reglamento, que establece la forma, lugar y plazos de las solicitudes de altas, bajas y variaciones de datos.

Artículo 35 del mismo Reglamento, que establece los efectos de las altas y bajas presentadas fuera de plazo.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Resuelve

Situar a los trabajadores indicados, en situación de alta con fecha real el 1 de julio de 2003, siendo los efectos de las mismas el 29 de agosto de 2003, fecha en que esta Administración tuvo conocimiento de que se había iniciado la actividad laboral.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 787

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de alta a instancia de parte, por el que se ha dictado Resolución, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica: 141030778449. Adrián Vega Almenara. 1 de diciembre de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

Fundamentos de Derecho:

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Aceptar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial**

CORDOBA

Núm. 1.049

**Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Mutuo Acuerdo**

Con objeto de proceder a los pagos de los Mutuos Acuerdos alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-1-CO-166. Acondicionamiento de la A-309 (antes C-329) de Puente Genil a Aguilar de la Frontera y su variante", por la presente Resolución se señala los próximos días 24, 25 y 26 de febrero de 2004 y 1, 2 y 4 de marzo de 2004, a partir de las 10'00 horas en los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y Puente Genil respectivamente, para proceder al pago de los mismos a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el

apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 10 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JA-1-CO-166. "Acondicionamiento de la A-309 (antes C-329) de Puente Genil a Aguilar de la Frontera y su variante".

TERMINO MUNICIPAL: AGUILAR DE LA FRONTERA

Finca Nº	Dirección del titular	Día y hora	
1.7a	D. Antonio Zurera Rosa La Tercia, 14 – Aguilar de la Fra.	24-Febrero-2004 10:00 horas	
1.7b	D. José Zurera Rosa Casas Viejas, 7 - Aguilar de la Fra.	"	
1.7c	D. Antonio Alberca Carmona Monturque – 1 Aguilar de la Fra.	"	
1.7e	D. Antonio Garrido García Las Ovejas, 27 - Aguilar de la Fra.	"	
1.7f	D ^a Isabel Roldán García Membrilla, 7 - Aguilar de la Fra.	"	
1.8	D ^a Rosario, D ^a Teresa, D. Francisco y D ^a María Calvo-Rubio Romero Portocabrero Moralejo, 32 - Aguilar de la Fra.	"	
1.9	Comunidad Hrdos. D. Diego, D. Antonio y D. Juan José Varo Romero Carrera, 24 - Aguilar de la Fra.	"	
3	D ^a Carmen Fernández Algaba Candelaria, 68 - Aguilar de la Fra.	"	
4	D ^a María Fernández Algaba Candelaria, 70 - Aguilar de la Fra.	"	
4.1	D. Antonio Palma Delgado y D ^a Teresa Palma Flores Nueva, 16 - Aguilar de la Fra.	"	
5	D. Francisco Jiménez Prieto Saladilla, 47 - Aguilar de la Fra.	11:00 horas	
6.1 y 6.2	D. Gregorio Urbano Gómez y D ^a M ^a Isabel Ríos Tapia Bda. del Carmen, bloque 7, n ^o 53.1 ^o pta. Aguilar de la Fra.	24-febrero-2004 11:00 horas	
7-8.2 y 9	D ^a Mercedes Córdoba Rodríguez y D ^a Mercedes, D ^a Francisca y D ^a Herminia Leiva Córdoba Moralejo, 45 - Aguilar de la Fra.	"	
8.1	D ^a Natividad López Maldonado Pozuelo, 64 – Aguilar de la Fra.	"	
10	D. Rafael Bujalance Arrebola Candelaria, 4 – Aguilar de la Fra.	"	
13	D. Miguel Varo Galisteo Mercaderes, 1 ^o – Aguilar de la Fra.	"	
13.1	D ^a Manuela, D ^a Teresa, D. Luis, D ^a Rafaela, D. Manuel, D. José M ^a , D. Antonio y D ^a Rosario López Romero Llano de la Cruz, 23–Aguilar de la Fra.	"	
14	D ^a Carmen, D. Manuel y D. Miguel Jiménez Avilés Alferez, 9 - Aguilar de la Fra.	"	
17	D. Manuel Paniagua Morente Ancha - Aguilar de la Fra.	"	
18	D. Francisco Guisado Espejo Pozuelo, 5 - Aguilar de la Fra.	"	
1.10	D. Rafael Fernández Valle Monturque, 30 - Aguilar de la Fra.	12:00 horas	
2.3	D. José Guerrero Lucena Miguel Cosano, 9 Aguilar de la Fra.	"	
2.3	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D. José Guerrero Lucena) c/Carretera Córdoba Málaga Km. 35-Montemayor	"	
29	D ^a Francisca Cabezas Galán Llano de la Cruz, 16 - Aguilar de la Fra.	24-febrero-2004 12:00 horas	
31.1	Productos Agrícolas de Aguilar SL. Ctra. Moriles, Km. 1,875 – Llano de a Cruz, 16 - Aguilar de la Fra.	"	
31.1	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A.	12:00 horas	
	(Por subrogación de derechos de (Productos Agrícolas de Aguilar SL) Carretera Córdoba-Málaga Km.35 14530-Montemayor		
32.2	D. Antonio Prieto Galisteo y D ^a Concepción Carmona Cruz Alonso de Aguilar, s/n - Aguilar de la Fra.	"	
32.3	D. Manuel Valle Romero y D ^a M ^a Luisa Portero Jurado Moralejo, 44 – 3 ^o - Aguilar de la Fra.	"	
33	D. Rafael Carmona Gómez Nueva, 33 - Aguilar de la Fra.	"	
42.2	D ^a Teresa, D. Francisco y D ^a Ascen- sión Reina Prieto Latercia, 51 Aguilar de la Fra.	"	
42.2	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D ^a Teresa, D. Francisco y (D ^a Ascensión Reina Priego) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	13:00 horas	
44.3	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	"	
44.3	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (Ayuntamiento de Aguilar de la Fra.) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	"	
44.7	D. Manuel Expósito Albalá Pescadería, 10 - Aguilar de la Fra.	"	
44.7	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D. Manuel Expósito Albalá) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	24-febrero 2004 13:00 horas	
68-69-70-71-72-73	D. Angel Chacón Martínez Horno, 2 - Puente Genil	"	
68-69-70-71-72-73	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D. Angel Chacón Martínez) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	"	
77.1	D. Bernardo y D. José Claros Pineda Monturque, 16-1 ^o - Aguilar de la Fra.	"	
77.1	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D. Bernarddo y D. José Claros Pineda) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	"	
78	D. José Palos Calero Horno, 48 –Aguilar de la Fra.	"	
78	Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D. José Palos Calero) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	25-febrero-2004 10:00 horas	
81	D. José Carmona Pedraza Virgen del Perpetuo Socorro, 18 Córdoba	"	
82.1	D ^a Dolores Velasco Jurado Horno, 29 – Puente Genil	"	
87	D. José Bascón Rodríguez Ceuta, 15 – Puente Genil D ^a M ^a Carmen, D. José V y D. J.Fernando Pérez Melgar	25-febrero-2004 10:00 horas	
92	Virgen Perpetuo Socorro, 18 – Córdoba Maygar SL-Hormacesa-Jicar, S.A. (Por subrogación de derechos de (D ^a M ^a Carmen, D. José V. D. J.Fernando Pérez Melgar) Carretera Córdoba-Málaga, km. 35 Montemayor	"	
95	D ^a Rafaela, D ^a Angela, D ^a M ^a del Carmen, D. José L. Arroyo Estrada S. Sebastián s/n – Puente Genil	"	
1.7d	D. Antonio Galvez Jiménez Silerá, 3 – Aguilar de la Fra.	"	
34	D ^a Dolores Cabezas Ruiz Monturque, 78 – Aguilar de la Fra.	"	

39	D. Antonio Zurera Cabezas Las Heras, 21 -Aguilar de la Fra.	“	79	D ^a Carmen Maestre Aragón Vicente Nuñez, 11 - Aguilar de la Fra.	26-febrero-2004 10:00 horas
39.1	D. Francisco González Martín San Cristobal, 6 – Aguilar de la Fra.	11:00 horas	82	D. Julián Quero Logroño Paseo del Romeral, 15 – Puente Genil	26-febrero-2004 10:00 horas
39.2	D ^a Teresa Varo Galisteo Alonso de Aguilar, 38-2 – Aguilar de la Fra.	“	86	FAREINA, S.L. Industria, 5 y 7 - Puente Genil	“
39.3	D. Manuel Varo Galisteo Nicolás Alberca, 13 – Aguilar de la Fra.	“	88	D. Francisco Cuenca Cosano Linares, 10 – Puente Genil	“
11-12	D. Gabriel Zurera Luque Paseo Agustín Aranda, 1-2º B – Aguilar de la Fra.	“	89	D ^a María Janini Chacón Godinez, 5 - Puente Genil	“
14.1	D ^a Victoria Pérez-Giménez Saravia Paseo de la Victoria, 25-7º -Córdoba	“	94	PROCERAN, S.A. Ctra. Montoro-Puente Genil	“
28	D. Miguel López Gallero San Juan de Dios, 4 – Córdoba	“	1	Fábrica de Cerámica – Aguilar de la Fra. D ^a Francisca Gall Garrido y D ^a Francisca Maldonado Gall	“
32	D ^a Ana Estrada Jiménez Monturque, 15 – Aguilar de la Fra.	25-febrero-2004 11:00 horas	2	Virgen de la Antigua 7 – Hinojosa del Duque D. Antonio Bogas Albalá	“
35	D. Juan Manuel Cabezas Ruiz Huerto,. 7 – Aguilar de la Fra.	“	15	Ctra. Córdoba-Málaga Km. 77,600 Aguilar de la Fra.	“
36	D ^a Rafaela, D. Juan José y D ^a Josefina Alberca Romero Calvario, 68 – Aguilar de la Fra.	“	16	D. Antonio Alba Aragón Silerá, 15 – Aguilar de la Fra.	“
36.1	D ^a Carmen Romero Pulido Solea, 7 – Aguilar de la Fra.	“	19-20	D. José Prieto Romero Calvario, 137 – Aguilar de la Fra.	“
37	D ^a Carmen Maestre Aragón Alonso Aguilar, 48 – Aguilar de la Fra.	12:00 horas	21	D. José M ^a Fernandez Bonilla Llano de la Cruz, 14 – Aguilar de la Fra.	“
42.1	D ^a Teresa Fernández Maestre Moralejo, 14 –Aguilar de la Fra.	“	21	D. Manuel Arenas Ríos La Rosa, 17 Aguilar de la Fra.	11:00 horas
43	D ^a Antonia Cosano Moriana Llano de las Coronadas, 20 – Aguilar de la Fra.	“	24	D. Rafael Fernández Valle Monturque, 34 – Aguilar de la Fra.	“
44.1	D ^a Rosario, D. Antonio, D. José Gabriel, D. Jesús M ^a , D ^a Milagros, D. Rafael y D ^a Carmen Zurera Delgado Madre de Dios, 15 – Puente Genil	“	24	D ^a Dolores Varo Varo Carrera, 16 - Aguilar de la Fra.	26-febrero-2004 11:00 horas
44.2	D. Miguel Luque Nieto Alonso de Aguilar, 33 – Aguilar de la Fra.	“	25	D. Antonio García Pérez Cerro Crespo Blq. 41 – 2º - Aguilar de la Fra.	“
44.4-44.5-44.6	D ^a Victoria Pérez-Giménez Saravia Paseo de la Victoria, 25 –Córdoba	“	26-27	D ^a Ana Estrada Jiménez Monturque, 15 - Aguilar de la Fra.	“
45	D. José M ^a , D. Agustín, D. Rafael, D ^a Cándida, D ^a M ^a Teresa y D ^a M ^a Dolores Sánchez de Puerta Aranda y D. Álvaro, D. Javier y D ^a Lucía García-Hidalgo Sánchez de Puerta. San Fausto de la Florida “El Limonero” 14012-Córdoba	“	27.1	D. Luis Gómez Casaucao Inesperada, 59 - Aguilar de la Fra.	“
45.1	D. Francisco Martínez Rosa Alonso de Aguilar, 48 – Aguilar de la Fra.	25-febrero 2004 12:00 horas	29.2 bis	D. Fco. Palma Ballesteros (arrendatario) Mercaderes, 8 – Aguilar de la Fra.	“
48 y 48-1	D ^a Manuela Campos Valverde Moriles, 9 - Aguilar de la Fra.	“	32.1	D. José, D ^a M ^a Jesús y D. Francisco López Bujalance Pintada, 29 - Aguilar de la Fra.	“
55	D. Patricio Rincón Ortíz Carrera, 18-B Aguilar de la Fra.	“	32.4	D. Rafael Pérez Sicilia Camino Ancho, 8-1º Aguilar de la Fra.	“
56	D. José y D. Diego Romero García Ancha, 4 - Aguilar de la Fra.	13:00 horas	40.1	D ^a Rafaela Alcaide Pérez Miguel Riera, 1 – Montila	“
57	D. Domingo Alcántara Bonilla y D. Miguel Navas Roldán Las Cuadrillas, 1 - Aguilar de la Fra.	“	41	Cooperativa Cunicula y Avícola Cocua Moralejo, 2 Aguilar de la Fra.	12:00 horas
58	D. Andrés Arrebola López Eras, 15 - Aguilar de la Fra.	“	47	D. Francisco Romero Fernández Ctra. Córdoba-Málaga Km. 60 Monturque	“
59	D ^a Angeles López Rosa Pintada. 38 - Aguilar de la Fra.	“	49.1	D. Miguel Reina Ríos Carrera, 63 – Aguilar de la Fra.	“
66.1	D. Fernando Galisteo Cecilia Alonso de Aguilar, 71 Aguilar de la Fra.	“	49.2	D ^a M ^a José Reina Jiménez y D. Rafael Ramírez Galisteo Carrera, 65 – Aguilar de la Fra.	“
66.2	D. José Carmona García Camino de las Cuadrillas, 5 - Aguilar de la Fra.	“	50	D ^a Magdalena y D. Manuel Carmona Barranco Cº de las Cuadrillas, 5 - Aguilar de la Fra.	“
67.2	D. Fernando Galisteo Cecilia Alonso de Aguilar, 71 - Aguilar de la Fra.	“	51	D ^a Dolores Reina Rincón Pintada, 40 - Aguilar de la Fra.	26-febrero-2004 12:00 horas
74	D. Antonio Cabezas Ruiz Tercia, 36 Aguilar de la Fra.	“	52	D ^a M ^a Trinidad, D. Rafael, D. Javier, D. Cristobal y D ^a Dolores Rincón Coeña Carrera, 48 - Aguilar de la Fra.	“
76	D ^a Mercedes Lucena Guerrero Altozano, 75 - Aguilar de la Fra.	“	53	D. Cristobal Reina Zurera Belén, 3 - Aguilar de la Fra.	“
76.1	RCM-GASOLEOS, S.L. Sta. Teresa, 17-2º Dcha. Puente Genil	“	54	D. Joaquín Rincón Ortíz Miguel Cosano, 1 Pta, 11 Aguilar de la Fra.	“
			67.3	D. Diego Romero Hierro y D ^a Carmen Pavón Villar Llano de la Cruz, 17 Aguilar de la Fra.	“
			67.3	Maygar SL-Hormacesa-Júcar, S.A. (Por subrogación de derechos de Diego Romero Hierro y D ^a Carmen Pavón Villar	13:00 horas

75 Ctra. de Córdoba-Málaga km.35 -Montemayor
D^a María de las Nieves Quero Logroño “
Paseo del Romeral, 15 – Puente Genil
83 D. Enrique Quero Logroño “
Paseo del Romeral, 15 – 1 Puente Genil
83.1 D. José Carlos Quero Logroño “
Rodolfo Gil, 7 Apdo.Correos 50 - P. genil

**JA-1-CO-166. “ Acondicionamiento de la A-309
(antes C-329) de Puente Genil a Aguilar de la Frontera
y su variante”**

TERMINO MUNICIPAL: PUENTE GENIL

Finca Nº	Dirección del titular	Día y hora
112.1	D. Juan Fernando Pérez Peláez Paseo de la Victoria, 25 14004 Córdoba (Córdoba)	1-marzo-2004 10:00 horas
128.1, 129D.	D. José Carlos, D ^a M ^a Nieves, D. Julián Manuel y D. Enrique Quero Logroño	“
137, 138,	139D. Enrique Quero Cejas Paseo del Romeral, 15 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
148, 149,	150, 152, 153 y 154D ^a . Aurora, D. Andrés D. Antonio José y D ^a Inmaculada Illanes Velasco	“
156, 158	Horno, 31 14500 Puente Genil (Córdoba)	
	D. José Carlos, D ^a M ^a Nieves, D. Julián Manuel y D. Enrique Quero Logroño	1-marzo-2004 10:00 horas
171	Paseo del Romeral, 15-1 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
	D. Francisco Morales Espada Cruz del Estudiante, 1 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
176	D ^a . M ^a Teresa Vergara Reina y D. José M ^a , D. Manuel, D ^a Teresa, D ^a Rosario del Carmen, D. Javier, D ^a M ^a Lourdes y D ^a Belén Onieva Vergara	“
99	Don Gonzalo, 39 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
	D. Manuel Luque Martínez Antonio Navas López, 10 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
99.1	D. Manuel Gámez Agraz Manuel de Falla, 43 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
100	D ^a . Francisca Prieto Gálvez Plaza de España, 1-4 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	1-marzo-2004 11:00 horas
117.1	D ^a M ^a Teresa Muñoz Álvarez de Sotomayor Alcalde Saiz de Baranda, 107 28007 MADRID (Madrid)	“
117.1	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. (Por subrogación de D ^a M ^a Teresa Muñoz Alvares de Sotomayor)	“
	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 35 14530 Montemayor (Córdoba)	“
169.1	Comproagri, S.L. Arcos, 2 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
175	Fareina, S.L. Industria, 5 y 7 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
175	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. (Por subrogación de Fareina, S.L)	1-marzo-2004 11:00 horas
126-126.1D.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 35 14530 Montemayor (Córdoba)	“
	D. Juan Luna Montaña Plaza Mateo Luzón, 8-4-Izqda. 29004 Málaga(Málaga)	“
126-126.1D.	D. Juan Luna Montaña Plaza Mateo Luzón, 8-4-Izqda. 29004 Málaga(Málaga)	“
179	D. Cooperativa Olivarera Pontanense Ctra. Osuna - Lucena, Km. 38 14500 Puente Genil (Córdoba)	“

96.1	D ^a M ^a José Fernández Peña y D ^a Susana, D. Miguel, D ^a M ^a José, D. Pablo y D. Álvaro Hidalgo Fernández	“
	Reyes Católicos, 4 14001 Córdoba (Córdoba)	“
99.5, 99.6D.	Juan Puerto Dorado Lepanto, 7 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
101	D. Miguel Mures Arroyo Los Arenales, s/n 14500 Puente Genil (Córdoba)	1-marzo-2004 11:00 horas
103-104-105D.	Francisco Gómez Varo Plaza Nacional, 1-2 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	1-marzo-2004 12:00 horas
106-107	D ^a Ana M ^a Arroyo del Pino Aguilar, 19 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
108	D. César Pérez Vera y D ^a Manuela Hurtado Gil	“
	Esperanza, 11 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
109	D. Francisco Borrego Almeda Poeta García Lorca, 6-1 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
110	D. Antonio Jurado Morales Estepa, 36 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
110.1	D ^a M ^a Luisa España Guerra y D. José Manuel Porras Torres	1-marzo-2004 12:00 horas
	A. Manuel Reina, 80-2 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
111	D ^a M ^a Luisa España Guerra y D. José Manuel Porras Torres	“
	Av. Manuel Reina, 80-2 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
119	D. Francisco Martos González y D ^a Josefa López Rosales	“
	Plaza de España, 8 - Aptdo. 49 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
119.A	Hierros Pefran, S.L. Ctra. Puente Genil - Aguilar, Km. 5 - Aptdo. 60 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
119.2	D ^a Dolores y D ^a M ^a del Carmen Rivas Sánchez	“
	Jesús, 7 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
120-121	D. Rafael, D. Francisco, D. Antonio y D ^a M ^a Jesús Jiménez Ruiz	1-marzo-2004 13:00 horas
	Menéndez Pelayo, 6 14520 Fernán Núñez(Córdoba)	“
121.1	D ^a Dolores Prado Rivero y D. José Manuel, D. Francisco y D. Antonio Jesús Navarro Prados	“
	La Rambla, 8 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
122	D. Francisco Reina Estrada Guardamarina Godines, 2 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
123	D. Joaquín Caballero Cárdenas y D ^a Ma- nuela Cano Aguilera Av. Manuel Reina, 91 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
124	D ^a Josefa Reina Fernández Plaza Nacional, 1-2 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
124.02	D. Juan Grandos Luque Pablo Picasso, 17 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
124.03	D. Rafael Crespo Sojo y D ^a Manuela Mo- rillo Lozano	1-marzo-2004 13:00 horas
	Av. de la Estación, 29-1 ^o 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
124.04	D. Enrique Aguilar Herruzo Ctra. Aguilar - Puente Genil 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
124.05	D. Carlos Artega Juárez Dos de Mayo, 6 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
124.06	D. Enrique Aguilar Luque Aguilar, 129 14500 Puente Genil (Córdoba)	“
125	D. Antonio Cejudo Cabello	2-marzo-2004

125.01	Doctor Severo Ochoa, 65-1º 14500 Puente Genil (Córdoba)	10:00 horas		144-145	Horno, 84 14500 Puente Genil (Córdoba)	12:00 horas	
	D. Santiago Gil Calero	"			D. Santiago Gil Calero	"	
	Manuel Melgar, 42 14500 Puente Genil (Córdoba)				Manuel Melgar, 42 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.02	D. José Serrano Herrera y Dª Carmen Serrano Muñoz	2-marzo-2004		146	D. Andrés Palos Sánchez	"	
	Rodolfo Gil, 130 14500 Puente Genil (Córdoba)	10:00 horas			Horno, 81 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.03	Dª. Carmen Gómez Moreno	"		147	D. José A. Royo Guillén	2-marzo-2004	
	José Gal'zn Benítez, 2 14500 Puente Genil (Córdoba)				Moguel Romero, 3 14500 Puente Genil (Córdoba)	12:00 horas	
125.04	D. Francisco Torres Núñez	"		151	D. Santiago Gil Calero	"	
	José de Falla, 6 14500 Puente Genil (Córdoba)				Manuel Melgar, 42 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.05	D. Manuel Granados Morillo	"		155-157-159D.	José Calzados Sebastianes	"	
	Pablo Picasso, 17 14500 Puente Genil (Córdoba)				Manuel Melgar, 32 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.06	Dª Virtudes Arroyo Cosano y Dª Carmen Delgado Arroyo	"		160	D. Enrique Gutiérrez Jurado	"	
	Urbanización de las Flores, 8 14500 Puente Genil (Córdoba)				Plaza de Lara, 15 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.07	D. Francisco Morales Torres	"		160.1	Dª Manuela Gutiérrez Jurado	2-marzo-2004	
	Fernán Núñez, 6 14500 Puente Genil (Córdoba)				Plaza de Lara, 15 14500 Puente Genil (Córdoba)	13:00 horas	
125.08	D. Miguel Molina Pérez	2-marzo-2004		161.163	D. Antonio Velasco Fernández	"	
	Urbanización de las Flores, Rancho Chico, parcela, 10 14500 Puente Genil (Córdoba)	10:00 horas			Santa Catalina, 50 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.09	D. Francisco Arroyo Morón	"		162	D. Mariano Gutiérrez Jurado	"	
	Av. de la Estación, 43 14500 Puente Genil (Córdoba)				Plaza de Lara, 15 14500 Puente Genil (Córdoba)		
125.10	Dª Felisa Martín Solana	2-marzo-2004		164	Dª Luisa Estepa Soria	2-marzo-2004	
	José Echegaray, 6 14500 Puente Genil (Córdoba)	11:00 horas			Ceuta, 9 14500 Puente Genil (Córdoba)	13:00 horas	
125.11	Dª Mª José Ortíz Delgado	"		165	D. Enrique Gutiérrez Jurado	"	
	Parejo y Cañero, 19 14500 Puente Genil (Córdoba)				Plaza de Lara, 15 14500 Puente Genil (Córdoba)		
127	Dª Joaquina Doblas Osuna, Dª Inmaculada Concepción, Dª Mª Angeles, Dª Mª José y D. Francisco Jesús Zamoranos Doblas	"		167	D. Francisco Cosano Quero	"	
	Av. Gran Capitán, 48- Bloque 5-2º-3 14006 Córdoba (Córdoba)				Los Arroyos, 13 14500 Puente Genil (Córdoba)		
130	Dª Josefa Almeda Castilla	"		167.1-168-170Dª	Encarnación y Dª Dolores Cosano Guerrero	"	
	Plaza de España, 9 14500 Puente Genil (Córdoba)				Plaza de Santiago, 11 14500 Puente Genil (Córdoba)		
130.1-131D.	Manuel Aguilar Luque	2-marzo-2004		171.1	D. Miguel Morales Espada	"	
	Alcalde Sanz Noguera, 33-1º 14005 Córdoba (Córdoba)	11:00 horas			Luna, 6 14500 Puente Genil (Córdoba)		
131.1	D. Antonio Calzados Sebastianes	"		172	D. Manuel Gil Rivas	"	
	José Ariza, 12 14500 Puente Genil (Córdoba)				Santa Catalina, 34 14500 Puente Genil (Córdoba)		
131.2	D. Antonio Calzados Sebastianes	2-marzo-2004		172-Bis	D. José Bascón Franco	2-marzo-2004	
	José Ariza, 12 14500 Puente Genil (Córdoba)	11:00 horas			Doctor Severo Ochoa, 56 14500 Puente Genil (Córdoba)	13:00 horas	
135	D. Manuel Cabezas Cejas y Dª Rafaela Estrada Delgado	"		173	Dª Mónica Jiménez Gálvez	4-marzo-2004	
	Horno, 86-1º 14500 Puente Genil (Córdoba)				Av. Manuel Reina, 82 14500 Puente Genil (Córdoba)	10:00 horas	
136	D. Antonio Cuesta Molina	"		173.1	D. Enrique García Gil	"	
	Doctor Severo Ochoa, 71 14500 Puente Genil (Córdoba)				Cruz del Estudiante, 4 14500 Puente Genil (Córdoba)		
141	D. José Tenllado Llama	"		173.2	D. José Manuel Cabello Márquez	"	
	Rodolfo Gil, 102 14500 Puente Genil (Córdoba)				Ribera Alta, 2 14500 Puente Genil (Córdoba)		
141.1	D. Antonio Palma Guerrero	2-marzo-2004		173.3	Dª Carmen Morón Cosano	"	
	Velázquez, 11 14500 Puente Genil (Córdoba)	12:00 horas			Ribera Baja, s/n 14500 Puente Genil (Córdoba)		
142	D. Francisco Cantos Pérez y D. Manuel Torres Díaz	"		173.4	Dª Rosario Franco Pineda	"	
	Doctor Severo Ochoa, 18 14500 Puente Genil (Córdoba)				Rodríguez Chía Bloque, 2-2º 14500 Puente Genil (Córdoba)		
143	D. Manuel Gil Calero	"		174	Dª Mª Rivas Cosano y D. José Manuel, Dª Mª Virginia y D. Pablo Gutiérrez Rivas	4-marzo-2004	
	Manuel de Falla, 15 14500 Puente Genil (Córdoba)				Manuel de Falla, 19 - Portal, 1º-2º 14500 Puente Genil (Córdoba)	10:00 horas	
143.1	D. Antonio Cabello Arroyo	2-marzo-2004		177	D. Salvador Arroyo García	"	
					Dos de Mayo, 47 14500 Puente Genil (Córdoba)		
				99.2-99.3-99.4D.	Lorenzo Torcuato y D. José Sierra Aguilar Rodolfo Gil, 84 14500 Puente Genil (Córdoba)		
				102	Dª Amparo, Dª Amalia, D. Enrique, Dª Elvira, D. Luis y D. Fernando Reina Reina	"	

102	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km 35 14530 Montemayor (Córdoba)	"	
112	D. Manuel Llamas Fernández Los Arenales, s/n 14500 Puente Genil (Córdoba)	4-marzo-2004	11:00 horas
114.1	D. Francisco Carmona Carmona Av. Kansas City. Torre Greco, 3-3º-A 41018 SEVILLA	"	
114.1	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km. 35 14530 Montemayor (Córdoba)	4-marzo-2004	11:00 horas
114-115-116-117D.	Julio Aranda Aroca Plaza de Santiago, 9 14500 Puente Genil (Córdoba)	"	
117.2	D. Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor Contraalmirante, 9-2º-B 14500 Puente Genil (Córdoba)	"	
117.2	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km. 35 14530 Montemayor (Córdoba)	"	
118	D. Manuel Llamas Fernández Los Arenales, s/n 14500 Puente Genil (Córdoba)	"	
118	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km. 35 14530 Montemayor (Córdoba)	"	
119.1	Dª Matilde Pastor Guillén Av. de Andalucía, 106 14500 Puente Genil (Córdoba)	4-marzo-2004	11:00 horas
119.1	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km 35 14530 Montemayor (Córdoba)	"	
124.1	D. Francisco J. Bujalance Ordóñez Av. de Manuel Reina, 37 14500 Puente Genil (Córdoba)	4-marzo-2004	12:00 horas
128	Dª Mª Luisa Campos Campos y Dª Mª Luisa, D. Ricardo, Dª Mª Pilar, D. Francisco, D. Ramón y D. Jaime Reina Campos Cuesta Borrego, 3 14500 Puente Genil (Córdoba)	4-marzo-2004	12:00 horas
128	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km 35 14530 Montemayor (Córdoba)	"	
132-133-134D.	Jerónimo Paniagua Muñoz Adriana Morales, 25 14500 Puente Genil (Córdoba)	"	
136.1	D. Basilio Caballero Muñoz Arfe, 11-2º 14001 Córdoba (Córdoba)	4-marzo-2004	12:00 horas
140	Dª Emilia Aguilar Guerrero Arroyo del Moro, 16-3º-1 14011 Córdoba (Córdoba)	"	
166	Villafranca Hermanos, S.A. Moyano Cruz, 53 14500 Puente Genil (Córdoba)	"	
166	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km 35 14530 Montemayor (Córdoba)	4-marzo-2004	12:00 horas
169	D. Manuel Jiménez Fernández A. Aguilar y Cano, 82 14500 Puente Genil (Córdoba)	"	
169	U.T.E. Maygar, S.L - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km 35 14530 Montemayor (Córdoba)	"	
178	Cooperativa Vitivinícola "La Purísima" Ctra. de Aguilar 14500 Puente Genil	4-marzo-2004	

(Córdoba)	13:00 horas
178 U.T.E. Maygar, S.L. - Hormacesa, S.A. - Jícar, S.A. Ctra. Córdoba - Málaga, Km 35 14530 Montemayor (Córdoba)	4-marzo-2004 13:00 horas

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 799
Convenio Colectivo número 1.354
Código de Convenio 14-0202-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 21 de junio de 2002, por la representación legal de la empresa Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2004, 2005, 2006 y 2007 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 28 de enero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de la Mesa de Negociación del Consorcio Provincial de Desarrollo económico celebrada el día 18 de diciembre de 2003

Siendo las 12'00 horas del día 18 de diciembre de 2003 se reúne en la Casa Palacio de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón s/n la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico al objeto de celebrar la sesión convocada al efecto, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la empresa:

— Don Rafael Velasco Sierra, Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

— Don Antonio Poyato Poyato, Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Asistido por doña Rosa Gutiérrez Murillo, Tesorera del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Por los trabajadores:

— Doña María Dolores González Santos, Delegada de Personal.

— Doña Carmen Riadura Ruiz, representante de la sección sindical de U.G.T.

— Doña Elena González Menéndez, representante de la sección sindical de CC.OO.

Asistidos por don José Luis Ruiz Alcubilla (U.G.T.) y don José Antonio López García.

Ejerce las funciones de Secretario don Rafael Pizarro Moreno.

I.— Se aprueba por unanimidad de los asistentes el acta de la sesión anterior.

II.— Una vez revisado el documento consensuado en el proceso negociador se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el texto definitivo del Convenio Colectivo del personal del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, con el objeto de elevar la propuesta a la Asamblea General del Consorcio para su aprobación y tramitación ante la autoridad laboral competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las 12'15 horas del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente Acta y de la que yo el Secretario doy fe.

Hay varias firmas.

Convenio Colectivo del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Marco Jurídico.

El presente Convenio Colectivo tiene su base jurídica en el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los/as empleados/as del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (en adelante Consorcio).

Artículo 2.- Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y sociales de los/las empleados/as adscritos a los diferentes centros de trabajo del Consorcio, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Este Convenio será de aplicación a todos los/las empleados/as que presten sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo del Consorcio, incluido el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

Con carácter general, las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de convenios, proyectos, subvenciones, programas, acuerdos o encomiendas establecidos entre el Consorcio y otras entidades quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Convenio. Los salarios serán fijados en base a lo acordado y a su presupuesto. No obstante, será preceptiva la consulta previa a los representantes legales de los trabajadores.

En cualquier caso, estas retribuciones no superarán los límites dispuestos en el presente convenio.

Artículo 4. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004 y una duración de 4 años, finalizando el 31/12/2007.

Una vez finalizado el Convenio se prorrogará automáticamente por un año de duración y seguirán en vigor sus cláusulas normativas y obligacionales si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro convenio colectivo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual y conjuntamente.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en este Convenio sean o no de origen salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza, origen y denominación de las mismas.

Artículo 7. Legislación supletoria.

En todo lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones en vigor en materia laboral.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- Organigrama funcional

La organización del trabajo y el organigrama son competencia exclusiva del Consorcio, sin perjuicio de la oportuna negociación con los representantes de los/las empleados/as de conformidad con las competencias legalmente establecidas.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Son criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1. La adecuación y suficiencia de la plantilla a las necesidades del servicio.
2. La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
3. El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de los trabajadores.

Queda pactado el organigrama funcional que estructura los distintos departamentos del Consorcio, el cual se relaciona en el Anexo I de este convenio como parte integrante del mismo.

Artículo 9.- Clasificación Profesional

Se establecen los siguientes grupos profesionales en el Consorcio:

GRUPO I: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto requiera estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO II: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto requiera estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de III Grado o equivalente.

GRUPO III: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto requiera estar en posesión de Titulación académica equivalente a Bachillerato, B.U.P., Formación Profesional de II Grado o equivalente.

GRUPO IV: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto requiera estar en posesión de la Titulación académica equivalente a Graduado en Educación Secundaria, E.G.B. o Formación Profesional de I Grado o equivalente.

Atendiendo a estos grupos las categorías profesionales que se establecen en el Consorcio son:

GRUPO PROFESIONAL CATEGORÍA PROFESIONAL

GRUPO I	Técnico Superior
GRUPO II	Técnico Medio
GRUPO III	Administrativo
GRUPO IV	Auxiliar Administrativo

Artículo 10.- Relación de Puestos de Trabajo

Como Anexo II del presente convenio y parte integrante del mismo queda determinada la Relación de Puestos de Trabajo donde quedan integrados el personal en régimen laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial que componen la plantilla del Consorcio, así como la valoración de los puestos fijando el personal que puede desempeñar cada uno, los grupos, categorías profesionales y titulaciones que pueden optar a ello, la forma de acceso y los complementos de puesto, disponibilidad y especialización.

Las funciones de cada puesto quedan definidas en el Anexo III del presente convenio formando parte integrante del mismo.

La provisión de los puestos de trabajo se hará conforme a lo establecido en el Anexo VIII.

Toda modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo deberá ser pactada con los representantes de los/las empleados/as.

**CAPÍTULO III
CONTRATACIÓN**

Artículo 11. Contratación.

El ingreso se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación vigente en el momento de efectuarse.

En todo caso, habrá de especificarse claramente sus condiciones, siendo visados por el/la representante legal de los trabajadores en el momento de recibir la copia básica.

El contrato de duración determinada previsto en el artículo 15, párrafo 1 apartado b, del Estatuto de los Trabajadores, que se concierte para atender circunstancias de servicio y acumulación de tareas, podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. En caso de que se concierte por un periodo inferior, podrá ser prorrogado por una sola vez mediante acuerdos de las partes sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Artículo 12. Período de prueba.

La contratación de cualquier puesto de trabajo implicará la aplicación automática del correspondiente período de prueba, que de acuerdo con las categorías y titulaciones requeridas será el siguiente:

- Técnicos titulados: máximo 6 meses.
- Demás trabajadores: máximo 2 meses.

Artículo 13. Ingresos y ascensos.

Se establece de forma general el ingreso en la plantilla del Consorcio mediante las fórmulas establecidas en la legislación vigente, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, convocado por el Consorcio y presidido por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo llevarse a cabo la selección, una vez baremados los méritos de los aspirantes, a través de la ponderación del currículum profesional y la realización de la prueba o pruebas que se estimen oportunas.

Los trabajadores participarán en los procesos de ingreso y ascenso a través de su delegado/a de personal y de sus Delegados Sindicales. Asimismo, se contará con el asesoramiento de un técnico del Consorcio en el proceso de selección.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 14. Estructura Salarial.

La estructura retributiva del presente Convenio está compuesta por el Sueldo Base y los Complementos Salariales según la siguiente distribución:

- 1- Sueldo base.
- 2- Complementos Salariales.
 - a) Complementos Personales.
 - Antigüedad.
 - b) Complementos del Puesto de Trabajo.
 - Complemento al Puesto.
 - Complemento de Disponibilidad.
 - Complemento de Especialización.
 - c) Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
 - Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 15. Sueldo base.

Parte de la retribución del/ de la trabajador/a fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que motivan las percepciones de los complementos y se corresponde con una cantidad fija para cada una de las categorías profesionales en que esté encuadrado/a cada trabajador /a (Anexo IV).

Artículo 16. Antigüedad

A efectos del cobro de este complemento tendrán derecho los/ las empleados/as que tengan la condición de fijo/a o interino/a, o que se le contrate con dicho carácter. Consistirá en una cantidad fija por categorías profesionales que se abonará a partir del primer día del mes en que el/la empleado/a cumpla tres años o múltiplos de tres de servicios efectivos prestados en el Consorcio. Cuando un/a empleado/a obtenga la condición de fijo/a le serán reconocidos los periodos de tiempo trabajados en el Consorcio.

Las cantidades que se percibirán por este complemento se recogen en el Anexo IV.

Artículo 17. Complementos del Puesto de Trabajo

Son complementos de índole funcional cuya percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Complemento al Puesto.

Este complemento está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Su cuantía está establecida en el Anexo V.

Complemento de Disponibilidad

Este complemento valora la disponibilidad del trabajador/a para prestar un servicio referente a su puesto de trabajo fuera del horario habitual.

Su cuantía se establece en el Anexo V.

Complemento de Especialización

Este complemento retribuye las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo que en atención a las características del sistema organizativo exigen del trabajador/a un contenido prestacional distinto del considerado tipo dentro de su categoría profesional.

Su cuantía está establecida en el Anexo VI.

Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias

Los/las trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, percibirán el importe de dos pagas extraordinarias una en Junio y otra en Diciembre, y ambas comprenderán el sueldo base y los complementos.

Artículo 19. Indemnizaciones por razones del Servicio

a) Dietas.

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la

empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en la que radica el Consorcio, disfrutarán sobre el salario de unas compensaciones iguales para todas las categorías.

Se abonará el importe recogido en la factura que justifique la dieta entera o la media dieta y con un tope máximo como se recoge a continuación:

1.- Dieta entera: 36,66 euros.

2.- Media dieta: 18,33 euros

3.- Hospedaje y desplazamiento: el gasto de hospedaje y desplazamiento en transporte público será abonado y concertado por la empresa.

En las dietas originadas en el extranjero se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, o norma que legalmente lo actualice o sustituya en este concepto.

b) Gastos de Desplazamiento.

En los casos en los que el/la empleado/a utilice su propio vehículo para desplazamientos realizados por circunstancias de trabajo, el Consorcio abonará al empleado/a el correspondiente kilometraje según lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, o norma que legalmente lo actualice o sustituya en este concepto.

En los casos en que sea necesario por razón del servicio que el/la empleado/a se desplace dentro del casco urbano y previa autorización, se abonarán los gastos ocasionados por la utilización del transporte público, debiendo presentar el correspondiente justificante.

CAPÍTULO V JORNADA, DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 20. Jornada.

La jornada del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 1484 horas anuales de trabajo efectivo, que en promedio se distribuirán en 35 horas semanales y, con carácter general, de lunes a viernes.

Cuando por razones técnicas, productivas u organizativas se realicen horas extraordinarias éstas se compensarán según lo dispuesto en el artículo 23 de este Convenio.

Se dispondrá de una bolsa horaria de 60 horas efectivas de trabajo al año, incluidas en el cómputo de la jornada anual, para distribuir las en función de las necesidades de planificación de los proyectos a desarrollar por parte del Consorcio. Los/las empleados/as que en cada momento deban realizar horas de esta bolsa, habrán de ser informados con una antelación mínima de 48 horas. Se podrá superar de esta forma la jornada de 7 horas diarias, respetando, en todo caso, los mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada ordinaria o de los periodos en que ésta se pueda dividir el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, aquel en que el/la empleado/a se encuentra a disposición del Consorcio y en el ejercicio de su actividad, realizando tareas atribuidas a su puesto en el Anexo III.

Artículo 21. Descanso durante la jornada laboral.

En el caso de que la jornada exceda de seis horas, contará con un descanso intermedio de 30 minutos. Este periodo se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 22. Horario de trabajo.

El horario de trabajo se realizará, con carácter general de 8,00 a 15,00 horas en jornada continua de lunes a viernes, sin perjuicio de que por necesidades del Consorcio se precisase realizar cualquier modificación de horario se siga la vía de negociación con los/as representantes de los/as trabajadores/as. El calendario laboral se elaborará por la gerencia del Consorcio una vez consultado el delegado/a de personal y dentro del primer trimestre del año.

Cuando por necesidades de los servicios, el Consorcio estime conveniente la modificación de los horarios establecidos, podrá cambiarlos de conformidad con el artículo 41 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Horas extraordinarias.

En caso de que por necesidades del servicio hubiera de realizarse horas extraordinarias, o se hubiera de trabajar en sábado, domingos o festivos, el trabajo realizado se compensará con descansos de 1 hora y media por hora trabajada.

El período de descanso compensatorio deberá ser aplicado dentro de los tres meses siguientes al trimestre natural en que se produzca, a iniciativa del empleado/a afectado/a, siempre que no perturbe el normal funcionamiento del servicio. Con carácter excepcional y en casos debidamente justificados podrá ampliarse el plazo de disfrute de estas horas.

Cuando, el/la empleado/a tenga que asistir a jornadas o cursos formativos considerados de interés para el Consorcio, que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones, las horas formativas que se desarrollen fuera de la habitual jornada de trabajo serán reconocidas como horas extraordinarias. En este caso se contará con la autorización expresa y por escrito de la gerencia.

Artículo 24. Vacaciones.

El período vacacional será de 23 días hábiles por año siendo retribuidas a razón de sueldo base más complementos.

Las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente en verano y, en todo caso, en las fechas más favorables de acuerdo con las necesidades de los servicios del Consorcio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período continuado o, a opción del empleado/a y si las necesidades del servicio lo permiten en: a) dos períodos, teniendo cada uno de ellos un mínimo de 10 días hábiles; b) dos períodos teniendo uno de ellos un mínimo de 15 y el otro un mínimo de 5 días hábiles.

La distribución de las mismas se expondrá, con una antelación de dos meses como mínimo.

Si durante el período vacacional se produce una I.T. superior a quince días el/la empleado/a no perderá el derecho a su disfrute en fecha posterior, siempre que su alta médica se produzca antes de finalizar el año de que se trate.

Artículo 25. Jornada reducida.

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 10 años o un/a incapacitado/a físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los/las empleados/as. No obstante, si dos o más empleados/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

Artículo 26. Lactancia.

Los/las empleados/as, por lactancia de cada hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones.

Asimismo cuando la empleada lo solicite podrá acumular estas horas de lactancia en un solo período a disfrutar unido al permiso de maternidad.

CAPÍTULO VI LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 27. Licencias retribuidas.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico concederá a sus empleados/as permisos y licencias retribuidas por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de afinidad tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, cuatro días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o de los hijos la licencia se ampliará a 7 días. Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grado el tiempo necesario para asistir al funeral y como máximo un día.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

CUADRO EXPLICATIVO DE LOS PARENTESCOS

CONSANGUINIDAD	GRADO	AFINIDAD
Padres, hijos	1º	Cónyuge, suegros, yernos/nueras
Abuelos, hermanos, nietos	2º	Cuñados
Bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos	3º	
Primos hermanos	4º	Primos políticos

b) Por nacimiento o adopción de hijo, dos días hábiles a partir de la fecha de alumbramiento o, en su caso, de la fecha de adopción, que formarán un bloque continuo y sumado con los días de descanso que le puedan corresponder.

c) Por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dos a cinco días hábiles, o en su caso, y siempre que la organización del trabajo lo permita, reducción de jornada equivalente. Todos los casos deben estar debidamente justificados según los criterios definidos por la Comisión Paritaria para toda la vigencia del Convenio.

d) Por matrimonio civil o religioso del empleado/a, o unión de hecho, quince días.

e) Por matrimonio civil o religioso o unión de hecho de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día.

Por primera comunión o bautizo de hijos, un día de trabajo efectivo, que podrá ser el inmediato anterior o posterior a la celebración.

f) Por traslado del domicilio habitual, dos días. Por cambio de residencia a distinta localidad, tres días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

h) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a los cursos de preparación al parto impartidos por la Seguridad Social, a partir del séptimo mes de embarazo y con un máximo de cuatro horas semanales.

j) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá del tiempo necesario para asistir a consultorio de medicina general o de especialidad.

k) A lo largo del año, el personal del Consorcio tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales.

El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará con el responsable del personal y los representantes de los trabajadores, el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a los/las empleados/as a los que les corresponda.

Para el personal contratado en régimen de laboral temporal el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios prestados durante el año.

l) En Navidad, Semana Santa y Feria se estará a lo dispuesto en el calendario de la Diputación de Córdoba.

Respecto al personal que tenga su domicilio o trabaje en población distinta a la de Córdoba, podrá optar a disfrutar del permiso de feria en las fiestas de su localidad.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados a excepción de los apartados k) y l). Los días especificados en los apartados f) al l) se entenderán como días de trabajo.

Artículo 28. Excedencia Forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la Ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido el plazo.

Artículo 29. Excedencia voluntaria.

El/la empleado/a, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubiera transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo las estipulaciones establecidas en las excedencias pactadas.

El/la empleado/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la

suya, que hubieran o se produjeran en el Consorcio, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. En el caso de excedencia para atender al cuidado de un hijo/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

En las excedencias pactadas, se estará a lo que establezcan las partes con la aprobación de la Comisión Paritaria.

Artículo 30 .- Excedencia por el cuidado de familiares.

Los/las empleados/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a un año, los/las empleados/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los/las empleados/as. En caso de que dos empleados/as generasen el derecho a disfrutar por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El periodo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grados personal y derechos pasivos. Asimismo el/la empleado/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Cuando el /la empleado/a tenga concedido anticipo reintegrable deberá comprometerse por escrito a abonar previamente o por mensualidades la parte del reintegro que le corresponda por el tiempo que permanezca en esta situación.

Artículo 31. Permiso por paternidad y maternidad.

Las empleadas tendrán derecho a un período de dieciséis semanas ininterrumpidas de licencia retribuida con reserva de su puesto de trabajo en el supuesto de parto, y de veinte semanas en caso de parto múltiple, ampliables a dos semanas más por cada hijo a partir del tercero, distribuidas a opción de la interesada, excepto seis semanas que habrán de ser inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del/de la hijo/hija. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso de la parte que reste del permiso.

No obstante, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

A la mujer embarazada se le garantiza la protección que establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliable en el supuesto de adopción y acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del empleado/a bien a partir de la decisión judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración del permiso será, asimismo de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Tras el permiso de maternidad o paternidad, la empleada o el/la empleado/a tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y de los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el presente Convenio.

En lo no establecido en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de 39/1999 de 5 de noviembre y legislación complementaria.

**CAPÍTULO VII
MOVILIDAD FUNCIONAL**

Artículo 32. Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno del Consorcio tendrá las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores o superiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva. El Consorcio deberá comunicar esta situación a los/as representantes legales de los trabajadores y deberá mantener la retribución de origen en el caso de ocupar un puesto de categoría inferior. Y en el caso de que el/la empleado/a pasase a desempeñar un puesto de categoría superior durante un período de más de un mes, se incrementarán sus retribuciones en la cuantía correspondiente.

Con objeto de evitar que la situación aquí descrita pueda utilizarse como sustitutivo del Concurso, no podrá encontrarse dicho trabajador/a en el desempeño de tales funciones por tiempo superior a seis meses, a partir de los cuales la empresa proveerá la cobertura de dicha situación de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del presente Convenio. En ningún caso se consolidará sin acudir a los criterios de promoción establecidos en este Convenio.

Artículo 33. Movilidad Geográfica.

Se considera traslado de personal la movilidad de éste que traspase los límites del término en que radica su centro de trabajo habitual y tenga carácter permanente.

La gerencia del Consorcio deberá, en todos los casos, informar al delegado de personal que elaborará un informe preceptivo no vinculante a la decisión definitiva de la gerencia del Consorcio sobre la movilidad geográfica en el plazo máximo de diez días hábiles.

El traslado del personal podrá realizarse por:

a.- Solicitud del interesado.

b.- Necesidades del servicio.

a.- Por solicitud del interesado. Cuando el traslado, previa aceptación por parte del Consorcio, se efectúe a solicitud del interesado, el traslado no conllevará derecho a indemnización alguna por el gasto que el cambio de residencia origine y por ningún otro.

b.- Por necesidades del servicio. Cuando se trate de un traslado colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En el caso de un traslado individual, el Consorcio determinará el perfil y la categoría profesional del puesto objeto del traslado y motivará las razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, informando al delegado de personal. Finalmente se seleccionará al empleado/a que será avisado con una antelación de treinta días y que podrá optar entre realizarlo o rescindir la relación laboral.

En el caso de rescisión de la relación laboral el/la empleado/a tendrá derecho a una indemnización de treinta días de salario por año de servicio con un máximo de doce mensualidades.

En el caso de traslado forzoso el/la empleado/a tendrá derecho a que se le abonen en concepto de gastos originados por el traslado, una gratificación equivalente a dos mensualidades. Por último, dispondrá de quince días para incorporarse al nuevo puesto de trabajo.

**CAPÍTULO VIII
DERECHOS SINDICALES**

Artículo 34. Representación legal.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as empleados/as del Consorcio corresponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 35. De las Secciones Sindicales.

El Consorcio, reconoce el derecho de sus empleados/das a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1. A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante el Consorcio deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante el Consorcio el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los/las miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Delegado/da Sindical. Las secciones sindicales reconocidas por el Consorcio designarán un/a Delegado/da Sindical que actuará como representante de la misma ante el Consorcio.

c) Representante Sindical en los Órganos Electos.

Los Órganos Electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un/a representante de las Secciones Sindicales reconocidas por el Consorcio con las competencias que ellos mismos regulen.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y el/la Delegado/da de Personal, elegido por y entre sus afiliados, actuarán como representante de los mismos ante el Consorcio.

3. Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los/las interesados/das la cuota sindical que las mismas tengan establecida, correspondiéndole al Consorcio efectuar con carácter mensual la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

Artículo 36. Representación de los/las empleados/as.

A los efectos del presente Convenio, la expresión «representante de los/as empleados/as» comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados/das del Consorcio, de conformidad con las disposiciones vigentes.

b) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Consorcio.

Artículo 37. Garantías sindicales.

Cada representante de los/as empleados/as tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante el Consorcio, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido/da ni sancionado/da ni discriminado/da en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado/da en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a que represente, siempre que por parte del Consorcio se alegue que el traslado está motivado, por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en el Consorcio o Centro de Trabajo con respecto de los empleados/das, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

Artículo 38. Horas sindicales.

Se les reconoce a los/las representantes de los/as empleados/as un crédito mensual de 15 horas retribuidas, estándose por lo

que a los/las representantes sindicales se refiere a los que se dispone en la vigente normativa sindical.

El desarrollo y la aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizarán de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro General del Consorcio, mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al/a la jefe/fa inmediato/a superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los/las representantes de los/as empleados/as, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas les serán sumadas y acumuladas.

d) La distribución del total de horas, correspondientes a los/as representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida al Consorcio, será realizada por el/la delegado/da sindical designado/da.

e) Los/las representantes de los/as empleados/as no vean mermaidas sus retribuciones con motivo de la utilización de las horas sindicales, las cuales tendrán la consideración a todos los efectos de horas realmente trabajadas.

f) Quedan excluidos del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Consorcio para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 39.- Derecho de afiliación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un Sindicato, las partes firmantes del presente Convenio, consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los/as empleados/as que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

Artículo 40.- Funciones.

Los/las representantes de los/as empleados/as tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Consorcio cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Consorcio.

2.- Respetar lo pactado con el Consorcio, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Colaborar con el Consorcio en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

4.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón a su cargo.

5.- Notificar al Consorcio cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

6.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 41.- Competencias.

Es competencia de los/las representantes de los/as empleados/as la defensa de los intereses generales y específicos (previo escrito del interesado) del conjunto de los/as empleados/as del Consorcio.

Los/las representantes de los/as empleados/as, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal del Consorcio.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y san-

ciones, así como a los referentes al régimen de prestación de los servicios.

Artículo 42.- Derecho de reunión.

Los/as empleados/as del Consorcio podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes, de acuerdo con el Artículo 36 del presente Convenio, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los/as empleados/as, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los/as empleados/as.

Corresponde al/la Gerente del Consorcio recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- Formularse la petición con una antelación de 48 horas por los/las representantes definidos/das anteriormente.
- Señalar la hora y el lugar de la celebración.
- Remitir el orden del día.
- Aportar los datos de los/las firmantes de la petición que acrediten que están legitimados/das para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el/la Gerente del Consorcio no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de una reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Consorcio.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

- 1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
- 2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 36 horas anuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados/das, será necesario:

- 1.- Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.
- 2.- Que, cuanto menos, ostenten cargo sindical al nivel provincial.
- 3.- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargos que ostenten.

Artículo 43.- Canon de negociación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se establece un canon de negociación colectiva para los/as empleados/as afectados/das por este Convenio, así como su correspondiente revisión anual.

Todos/das los/as empleados/as, trabajadores/ras que deseen libre y voluntariamente que el Consorcio descuente en su nómina de haberes el canon de negociación, deberán solicitarlo por escrito. A aquel/la empleado/a trabajador/a que no lo solicite no podrá serle deducida cantidad alguna. El importe a deducir será de 30 euros.

Artículo 44.- Disposiciones generales.

El Consorcio facilitará a los/las representantes de los/as empleados/as los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

- Tablones de Anuncios independientes para cada Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada o salida de los Centros de trabajo.
- Locales y medios materiales para las Secciones Sindicales y Delegado/da de Personal.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo serán en todo momento, sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los/as representantes legales de los/as empleados/as, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los/las representantes de los/as empleados/as a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los/as empleados/as o sus familiares; participación que se realizará por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que ostenten en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Convenio.

Artículo 45.- Notificación de acuerdos de los órganos corporativos.

El Consorcio viene obligado a notificar por escrito a los/las representantes de los/as empleados/as aquellos acuerdos, resoluciones y decretos que afecten al personal que representan.

CAPÍTULO IX SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 46.- Deberes en materia de Seguridad y Salud.

Las partes integrantes del presente Convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 47.- Funciones de la Comisión de Seguridad y Salud.

La Comisión de Seguridad y Salud Laboral estará compuesta por un representante de la empresa y por el/la delegado/a de personal. Tendrá las competencias y facultades que le atribuye la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación, y serán entre otras:

- 1.- Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.- Estudiar y promover las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas por la autoridad laboral para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los/las empleados/as.
- 3.- Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidas en el Consorcio, con objeto de evitar unos y otros.
- 4.- Participar prioritariamente en la promoción de enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene, mediante cursos y conferencias.
- 5.- Participar en las investigaciones realizadas por los/las técnicos/as de la empresa sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que en ella se produzcan.
- 6.- Establecer el correspondiente Plan de Prevención.
- 7.- Efectuar el seguimiento del Plan General y de los programas anuales de prevención.

Los/as empleados/as tendrán derecho a toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre el medio ambiente de trabajo y sobre su propio estado de salud, incluyendo resultado de exámenes, diagnósticos y tratamientos que se les efectúe, teniendo derecho a que estos resultados les sean facilitados.

Artículo 48.- Derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa y los/las empleados/as.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades del Consorcio y de los/as empleados/as, en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia y riesgos graves e inminentes se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 49.- Cursos de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del deber de protección, el Consorcio debe garantizar que cada empleado/a reciba formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada empleado/a, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario.

El costo de las medidas relativas a la formación de los/as empleados/as en materia de Seguridad y Salud no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

Artículo 50.- Vigilancia de la salud.

Los/las empleados/as se someterán a reconocimientos médicos, puntuales y periódicos, y al sometimiento de cuantas pruebas se consideren precisas en beneficio de la Salud Laboral. Dichos reconocimientos se practicarán previamente al inicio de la

prestación laboral en el Consorcio y, voluntariamente, como mínimo, una vez al año.

CAPÍTULO X MEJORAS SOCIALES

Artículo 51.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

El Consorcio, en caso de muerte por accidente, incluido el de circulación, en caso de muerte por infarto de miocardio, y en caso de incapacidad permanente total o absoluta o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legítimos del empleado/a o a éste/a, en su caso, una indemnización de 12.020 euros por muerte o de 18.030 euros por incapacidad permanente en los tres grados, que se incrementarán en 18.030 y 24.040 respectivamente, cuando sean causados por accidente de circulación, mediante la suscripción de una póliza con compañía de seguros.

Artículo 52.- Prestaciones médico-farmacéuticas.

El Consorcio, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispondrá de un paquete de ayudas económicas que se consignará en el presupuesto ordinario de cada ejercicio por un importe de 3.000 euros.

La Comisión Paritaria propondrá y aprobará en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Convenio el desarrollo de dichas ayudas, estableciendo los conceptos abonables, baremos, criterios de concurrencia en su aplicación, importe de cada una de ellas, procedimiento de solicitud, así como las medidas de control y seguimiento, siendo el Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el encargado de su resolución anual a partir de la propuesta elevada anualmente por la Comisión. La propuesta aprobada se aplicará durante todos los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de su posible modificación, en su caso, a lo largo de la vigencia a petición de alguna de las partes.

Artículo 53.- Ayuda de formación y perfeccionamiento.

El Consorcio, concederá ayuda de estudios que atiendan la preparación y perfeccionamiento profesional de su personal. Para tal fin, se consignará una partida en el presupuesto ordinario de cada ejercicio presupuestario con un crédito de 6.010 euros

La Comisión Paritaria propondrá y aprobará en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Convenio el desarrollo de dichas ayudas, estableciendo los conceptos abonables, baremos, criterios de concurrencia en su aplicación, importe de cada una de ellas, procedimiento de solicitud, así como las medidas de control y seguimiento, siendo el Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el encargado de su resolución anual a partir de la propuesta elevada anualmente por la Comisión. La propuesta aprobada se aplicará durante todos los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de su posible modificación, en su caso, a lo largo de la vigencia a petición de alguna de las partes.

Artículo 54.- Ayuda para la conciliación de la vida laboral y familiar.

El Consorcio, otorgará ayudas económicas que atiendan a los trabajadores en orden a conciliar las necesidades derivadas de la situación laboral de sus trabajadores con sus respectivas vidas familiares. En tal sentido, se establecen las siguientes ayudas económicas:

- Ayuda a guardería infantil a favor de los hijos de los/las empleados/as.
- Ayuda por nacimiento de hijo.
- Ayudas de estudios a favor de hijos de empleados/as.

Para atender las presentes ayudas, en el presupuesto de cada ejercicio, el Consorcio consignará un crédito de 9.015 euros.

La Comisión Paritaria propondrá y aprobará en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Convenio el desarrollo de dichas ayudas, estableciendo los conceptos abonables, baremos, criterios de concurrencia en su aplicación, importe de cada una de ellas, procedimiento de solicitud, así como las medidas de control y seguimiento, siendo el Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el encargado de su resolución anual a partir de la propuesta elevada anualmente por la Comisión. La propuesta aprobada se aplicará durante todos los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de su posible modificación, en su caso, a lo largo de la vigencia a petición de alguna de las partes.

Artículo 55.- Anticipos reintegrables.

Se concederán anticipos, al personal del Consorcio que lo solicite por escrito y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Paritaria. Esta Comisión propondrá y aprobará en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Convenio el desarrollo de dichas ayudas, estableciendo los conceptos abonables, baremos, criterios de concurrencia en su aplicación, importe de cada una de ellas, procedimiento de solicitud, así como las medidas de control y seguimiento, sin perjuicio de las siguientes normas:

- Se concederán anticipos, previos informe del/ de la Interventor/a y el/la Tesorero/a al personal, que lo solicite por escrito dirigido al/la Presidente/a del Consorcio, por una cuantía equivalente a una o dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban, con un tope máximo de 4.500 euros. Y cuyo reintegro se verificará en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de una o dos pagas mediante descuento en nómina.

- El plazo máximo para resolver y abonar la presente ayuda será de un mes.

La propuesta aprobada se aplicará durante todos los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de su posible modificación, en su caso, a lo largo de la vigencia a petición de alguna de las partes.

Artículo 56.- Ayuda familiar.

Por cada hijo/a disminuido/a psíquico/a o físico/a, declarado/a oficialmente, el Consorcio abonará la cantidad de 42 euros mensuales, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

A todos los/las empleados/as del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se les abonará mensualmente 6 euros por cada hijo/a a su cargo menor de 18 años, con independencia de las cuantías que por la Seguridad Social se establezcan.

Los/las empleados/as están obligados a comunicar a la Gerencia del Consorcio, cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de este complemento.

Artículo 57.- Indemnización por cese.

En el supuesto que el cese de un/a empleado/a viniese motivado por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá en concepto de ayuda por una sola vez la cuantía de 151 euros por cada año de servicio prestado o la parte correspondiente por la fracción.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58.- Complementos a las prestaciones de I.T.

En los casos de incapacidad temporal, mientras el/la empleado/a presta servicios en la empresa o "in itinere", y con independencia de las prestaciones abonadas por la entidad gestora correspondiente, el/la empleado/a recibirá los siguientes complementos:

- En el supuesto de incapacidad temporal por enfermedad común, el Consorcio abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garanticen el 100 por 100 del total de todos los conceptos retributivos fijados en este convenio, mientras que permanezca en dicha situación y desde el primer día de la baja.

- En el caso de accidente laboral o "in itinere", con o sin hospitalización, el Consorcio abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100 por 100 de los conceptos arriba mencionados.

Artículo 59.- Comisión paritaria mixta de control, vigilancia e interpretación del convenio.

Para el control, vigilancia e interpretación del presente convenio colectivo, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por 3 miembros designados por el Presidente y 3 miembros de la parte social.

La composición de la parte social estará constituida por la representación unitaria y sindical firmantes del presente convenio, y será designada por ellas, de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostente en la empresa.

Así mismo, podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, tanto asesores/ras como miembros le corresponda a cada Sección Sindical.

Las funciones de la Comisión Paritaria Mixta serán:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio.

La presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo a la empresa.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada una de las partes podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido a la presidencia de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Se celebrarán cuantas reuniones sean necesarias, previa convocatoria de la presidencia y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen y a petición de cualquiera de las partes.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria se instarán los procedimientos previstos

en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Artículo 60.- Vinculación y Derecho Supletorio.

Las condiciones y contenidos del presente Convenio constituyen un todo único articulado e indivisible y su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general de derecho "in dubio pro operario". A efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a los pactos que adopten los/las representantes sindicales del personal con el Consorcio y a las disposiciones legales en general.

Artículo 61.- Incremento y revisión.

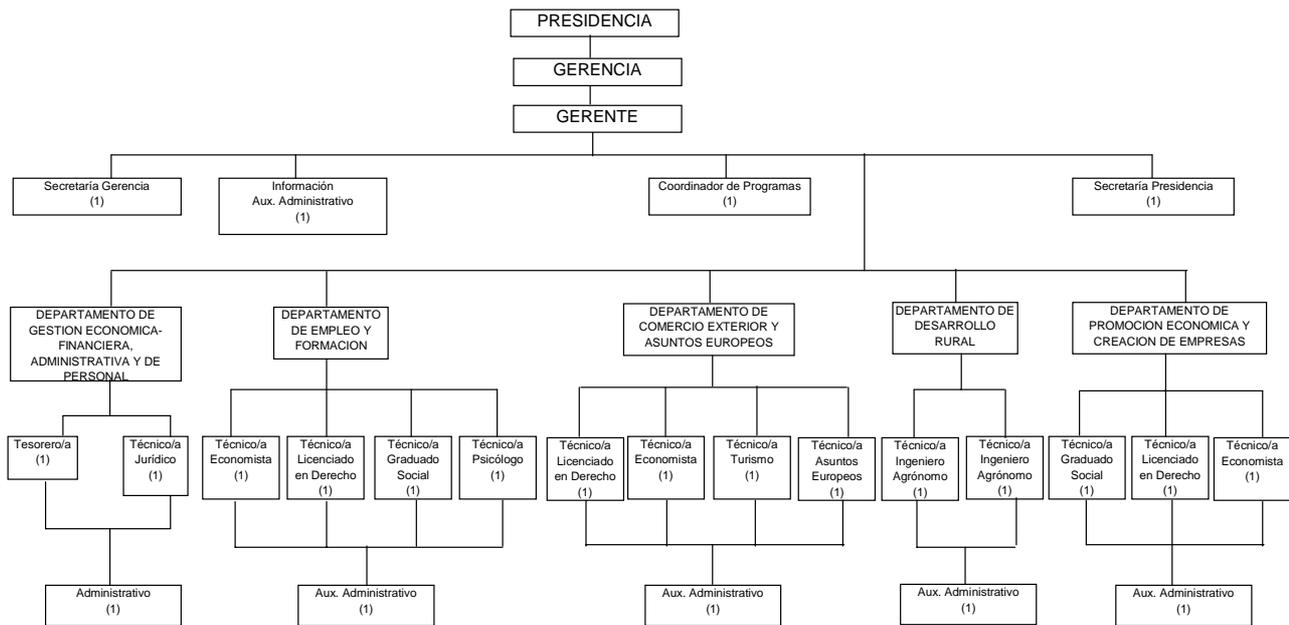
Anualmente, se constituirá la Comisión Paritaria que pactará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el 1 de enero de cada año natural durante la vigencia del Convenio.

Las cantidades fijadas para el sueldo base y los complementos salariales se revisarán e incrementarán con efectos del 1 de enero de cada ejercicio, de acuerdo con el IPC previsto por el gobierno para esa anualidad y regularizándose en el ejercicio siguiente con el IPC real, prevaleciendo el de mayor cuantía en sus porcentajes.

Artículo 62.- Régimen Disciplinario

El Reglamento de Régimen Disciplinario queda incorporado al presente Convenio en el Anexo VII.

**ANEXO I
ORGANIGRAMA FUNCIONAL**



**ANEXO II
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO**

GERENCIA (CÓDIGO 1)

	NUM.	ADS.	GRUPO	CATEG. PROFES.	MODO ACCS.	COMPLEMEN. PUESTO	COMPLEMEN. DISPONIBILIDAD	COMPLEMEN. ESPECIALIZACION	TITULACION
Gerente	1	PE	—	—	—	—	—	—	—
Coordinador de Programas	1	PE	—	—	—	—	—	—	—
Secretario/a Presidencia	1	PE	—	—	—	—	—	—	—
Secretario/a Gerencia	1	L	IV	Aux. Admi.	PLD	7.003,92	4.221,00	1.312,78	G. Escolar-FP I o Equivalente
Auxiliar Administrativo	1	L	IV	Aux. Admi.	PC	7.003,92	4.221,00	—	G. Escolar-FP I o Equivalente

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL (CÓDIGO 2)

	NUM.	ADS.	GRUPO	PROFES.	ACCS.	COMPLEMEN. PUESTO	COMPLEMEN. DISPONIBILIDAD	COMPLEMEN. ESPECIALIZACION	TITULACIÓN
Tesorero/a	1	L	I	T. Superior	PLD	12.447,82	4.221,00	5.208,00	Ldo/a. C. E. Empresariales o Equivalente
Técnico/a Jurídico	1	L	I	T. Superior	PLD	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. en Derecho o Equivalente
Administrativo/a	1	L	III	Administr.	PC	7.931,56	4.221,00	—	Bachiller-FP II o Equivalente

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CÓDIGO 3)

	NUM.	ADS.	GRUPO	CATEG. PROFES.	MODO ACCS.	COMPLEMEN. PUESTO	COMPLEMEN. DISPONIBILIDAD	COMPLEMEN. ESPECIALIZACION	TITULACIÓN
Técnico/a Economista	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. C. E. Empresariales o Equivalente
Técnico/a Ldo. Derecho	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. en Derecho o Equivalente
Técnico/a Psicólogo	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. en Psicología o Equivalente
Técnico/a Graduado Social	1	L	II	T. Medio	PC	10.165,68	4.221,00	—	Diplomado en Relaciones Laborales o Equivalente
Auxiliar Administrativo	1	L	IV	Aux. Admi.	PC	7.003,92	4.221,00	—	G. Escolar-FP I o Equivalente

DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS EUROPEOS (CÓDIGO 4)

	NUM.	ADS.	GRUPO	CATEG. PROFES.	MODO ACCS.	COMPLEMEN. PUESTO	COMPLEMEN. DISPONIBILIDAD	COMPLEMEN. ESPECIALIZACION	TITULACIÓN
Técnico/a Ldo. Derecho	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. en Derecho o Equivalente
Técnico/a Economista	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. C. E. Empresariales o Equivalente
Técnico/a Asuntos Europeos	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo./a C. E. Empres.-Ldo./a Derecho o Ing. Agrónomo o Equivalentes
Técnico/a Turismo	1	L	II	T. Medio	PC	10.165,68	4.221,00	—	Diplomado/a en Empresas y Actividades Turísticas o Equivalente
Auxiliar Administrativo	1	L	IV	Aux. Admi.	PC	7.003,92	4.221,00	—	G. Escolar-FP I o Equivalente

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL (CÓDIGO 5)

	NUM.	ADS.	GRUPO	CATEG. PROFES.	MODO ACCS.	COMPLEMEN. PUESTO	COMPLEMEN. DISPONIBILIDAD	COMPLEMEN. ESPECIALIZACION	TITULACIÓN
Técnico/a Ingeniero Agrónomo	2	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ingeniero Agrónomo o Equivalente
Auxiliar Administrativo	1	L	IV	Aux. Admi.	PC	7.003,92	4.221,00	—	G. Escolar-FP I o Equivalente

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CREACIÓN DE EMPRESAS (CÓDIGO 6)

	NUM.	ADS.	GRUPO	CATEG. PROFES.	MODO ACCS.	COMPLEMEN. PUESTO	COMPLEMEN. DISPONIBILIDAD	COMPLEMEN. ESPECIALIZACION	TITULACIÓN
Técnico/a Ldo. Derecho	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. en Derecho o Equivalente
Técnico/a Economista	1	L	I	T. Superior	PC	12.447,82	4.221,00	—	Ldo/a. C. E. Empresariales o Equivalente
Técnico/a Graduado Social	1	L	II	T. Medio	PC	10.165,68	4.221,00	—	Diplomado/a en Relaciones Laborales o Equivalente
Auxiliar Administrativo	1	L	IV	Aux. Admi.	PC	7.003,92	4.221,00	—	G. Escolar-FP I o Equivalente

ANEXO III

Los diferentes puestos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

GRUPO I . Categoría profesional Técnico Superior.

Puesto: Tesorero.

- Realizar la formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Consorcio para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas y conforme a las directrices marcadas.

- Realizar informes y tramitar expedientes.

- Realizar todas las tareas relacionadas con el Departamento de Gestión Económica-Financiera, Administrativa y de Personal que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

Puesto: Técnico Jurídico.

- Asesorar técnicamente sobre temas jurídicos.

- Redactar informes y dictámenes, realizando el más amplio asesoramiento jurídico bajo el principio de especialidad, sin perjuicio de un conocimiento general de las demás ramas jurídicas.

- Elaborar documentos, informes y expedientes.

- Realizar todas las tareas relacionadas con el Departamento de Gestión Económica-Financiera, Administrativa y de Personal que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

Puesto: Técnico/a Economista Dpto. Empleo y Formación.

Puesto: Técnico/a Ldo/a Derecho Dpto. Empleo y Formación.

Puesto: Técnico/a Psicólogo/a Dpto. Dpto. Empleo y Formación.

Puesto: Técnico/a Ldo/a Derecho Dpto. Comercio Exterior y Asuntos Europeos.

Puesto: Técnico/a Economista Dpto. Comercio Exterior y Asuntos Europeos.

Puesto: Técnico/a Asuntos Europeos Dpto. Comercio Exterior y Asuntos Europeos.

Puesto: Técnico/a Ingeniero Agrónomo Dpto. Desarrollo Rural.

Puesto: Técnico/a Ldo/a Derecho Dpto. Promoción Económica y Creación de Empresas.

Puesto: Técnico/a Economista Dpto. Promoción Económica y Creación de Empresas.

Todos estos puestos realizarán las siguientes funciones:

- Diseñar, elaborar y ejecutar programas que desarrollen las estrategias marcadas en el Departamento en el que está adscrito en relación a su categoría profesional.

- Realizar todas las tareas relacionadas con el Departamento al que está adscrito que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

GRUPO II . Categoría profesional Técnico Medio

Puesto: Técnico/a Graduado Social Dpto. Empleo y Formación.

Puesto: Técnico/a Turismo Dpto. Comercio Exterior y Asuntos Europeos.

Puesto: Técnico/a Graduado Social Dpto. Promoción Económica y Creación de Empresas.

Todos estos puestos realizarán las siguientes funciones:

- Diseñar, elaborar y ejecutar programas que desarrollen las estrategias marcadas en el Departamento en el que está adscrito en relación a su categoría profesional.

- Realizar todas las tareas relacionadas con el Departamento

al que está adscrito que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

GRUPO III . Categoría profesional Administrativo

Puesto: Administrativo/a.

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración en relación a su categoría profesional, y en particular las relacionadas con contratos laborales, altas, bajas, nóminas, cotizaciones y permisos.

- Realizar todas las tareas relacionadas con el Departamento de Gestión Económica-Financiera, Administrativa y de Personal que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

GRUPO IV . Categoría profesional Auxiliar Administrativo

Puesto: Secretario/a Gerencia.

- Asistir al/a la Gerente en sus funciones de dirección.

- Realizar todas las tareas que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

Puesto: Auxiliar Administrativo Gerencia.

Puesto: Auxiliar Administrativo Dpto. Empleo y Formación.

Puesto: Auxiliar Administrativo Dpto. Comercio Exterior y Asuntos Europeos.

Puesto: Auxiliar Administrativo Dpto. Desarrollo Rural.

Puesto: Auxiliar Administrativo Dpto. Promoción Económica y Creación de Empresas.

Todos estos puestos realizarán las siguientes funciones:

- Servir de apoyo y colaboración al equipo técnico del Departamento al que está adscritos en relación a su categoría profesional.

- Realizar todas las tareas relacionadas con el Departamento al que está adscrito que la gerencia asigne para la consecución de objetivos y el buen funcionamiento del Consorcio.

ANEXO IV

SUELDO BASE 2004

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE ANUAL	ANTIGÜEDAD ANUAL
I	Técnico Superior	14.680,54	564,06
II	Técnico Medio	12.459,86	451,22
III	Administrativo	9.288,02	364,70
IV	Auxiliar Administrativo	7.594,58	364,70

ANEXO V

COMPLEMENTOS AL PUESTO Y COMPLEMENTOS

DISPONIBILIDAD 2004

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO AL PUESTO ANUAL	ANTIGÜEDAD ANUAL
I	Técnico Superior	12.447,82	4.221,00
II	Técnico Medio	10.165,68	4.221,00
III	Administrativo	7.931,56	4.221,00
IV	Auxiliar Administrativo	7.003,92	4.221,00

ANEXO VI

COMPLEMENTO ESPECIALIZACIÓN 2004

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIALIZACIÓN ANUAL
I	Técnico Superior	Tesorero/a	5.208,00
IV	Auxiliar Administrativo	Secretario/a Gerencia	1.312,78

ANEXO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo Primero.

1.- El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación a

los/as empleados/as del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y tiene su base jurídica en el R.D. 1/95, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes que sean de aplicación en esta materia.

2.- Todo/da empleado/a podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3.- Los/as empleados/as podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Artículo Segundo.

Las infracciones o faltas cometidas por los/as empleados/as derivadas de incumplimientos contractuales podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo Tercero.

Son faltas muy graves:

1.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los/las ciudadanos/as.

3.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4.- El fraude, la deslealtad, y el abuso de confianza, en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5.- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

6.- La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos, al mes.

7.- Los malos tratos de obra y/o de hecho con superiores, compañeros/as, subordinados/das o público en general.

8.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el/la empleado/a y/o terceros.

9.- La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el/la empleado/a declarado/da en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

10.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

11.- Causar por negligencia o mala fe, daños muy graves en el patrimonio y bienes del Consorcio.

12.- La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los /as empleados/as.

13.- La tolerancia de los/las superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/das.

14.- Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo, siempre que:

a) Dicha conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma.

b) Dicha conducta se utilice de forma implícita o explícita, como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, continuación en el mismo, ascensos, salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo.

c) Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona objeto de la misma.

Se garantizará a los/las empleados/as que sean objeto de dichas conductas el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionadas con las mismas.

Todo lo dispuesto en este Régimen Disciplinario se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el/la empleado/a desee iniciar.

Artículo Cuarto.

Son faltas graves:

1.- La falta grave de obediencia debida a los/las superiores/ras y autoridades en relación a las funciones propias de su puesto de trabajo.

2.- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3.- La falta grave de consideración y respeto con los/las superiores/ras, compañeros/ras, subordinados/das o público en general.

4.- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.- La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

7.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

8.- El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

9.- Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10.- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado, suponga más de 10 horas al mes.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

12.- No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

13.- La tolerancia de los/las superiores/ras respecto de la comisión de falta grave de sus subordinados/das.

Artículo Quinto.

Son faltas leves:

1.- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.

2.- La incorrección con el público, superiores, compañeros/ras o subordinados/as.

3.- Descuido o negligencia en el incumplimiento del trabajo.

4.- Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes.

5.- La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6.- El descuido y negligencia en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

8.- La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los/las empleados/as.

Artículo Sexto.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.- Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de más de tres meses hasta doce meses.

— Despido o separación del servicio.

2.- Por faltas graves:

— Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de tres días a tres meses.

3.- Por faltas leves:

— Apercibimiento escrito.

— Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de hasta dos días.

4.- Todas las sanciones serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubieran motivado, comunicándose al mismo tiempo a los/las representantes de los/las empleados/as del Consorcio.

5.- Las sanciones por faltas graves o muy graves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

Artículo Séptimo.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que el Consorcio tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del/la empleado/a expedientado/da.

Artículo Octavo.- Procedimiento sancionador.

En la imposición de sanciones por faltas leves no requerirá la instrucción de expediente disciplinario. Estas serán sancionadas

por el/la Presidente/a del Consorcio, previa audiencia del/de la interesado/da, pudiendo ser asistido, a su elección, por un/a representante legal de los/las empleados/as.

Las demás faltas, para ser sancionadas, requerirán la instrucción previa de expediente disciplinario.

El expediente disciplinario estará formado por:

- Expediente previo.
- Acuerdo de calificación provisional.
- Acuerdo de calificación definitiva.

El expediente previo se tramitará por el/la Gerente en un plazo máximo de ocho días, a partir del momento en que se conozca el hecho y estará constituido por:

- Denuncia.
- Pliego de Alegaciones, presentado por el/la empleado/a presuntamente inculpado.

— Comunicación del empleado/a a qué Central Sindical se le debe remitir la notificación de calificación provisional.

Los documentos que forman el expediente previo iniciado, serán remitidos a la Asamblea en la cual será calificada la falta provisionalmente, en un plazo de ocho días, contados desde la recepción del expediente, y se dará traslado de esta calificación al empleado/a inculpado, Delegado/da de Personal y Comité de Empresa, así como a la Sección Sindical a la que pertenezca el/la empleado/a, siempre que sea conocida por el Consorcio o a la que el/la empleado/a, haya designado en su comunicación, para que aleguen lo que estimen pertinente en un plazo de ocho días, a partir de la notificación de la calificación provisional.

Una vez presentado por el/la empleado/a presuntamente inculpado/da, el Pliego de alegaciones a la calificación provisional, se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario en cuestión, en un plazo de ocho días, a partir de la recepción por el Servicio de Personal de los documentos antes mencionados.

La calificación definitiva deberá ser comunicada al empleado/a inculpado, Comité de Empresa, Delegado/da de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca siguiéndose sucesivamente los trámites reglamentarios.

Los plazos especificados en la tramitación del expediente, se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por el/la empleado/a presuntamente inculpado/da.

ANEXO VIII

BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS LOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PRIMERA.-

A) Podrá tomar parte en el presente concurso el personal de plantilla del Consorcio que pertenezca a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y cumpla los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo II correspondiente, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.-

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados/as que lleven menos de 1 año en el desempeño de un puesto de trabajo con carácter definitivo.

TERCERA.-

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el grupo profesional de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual a superior grupo profesional al puesto al que se concursa: 3 puntos.
- a.2.- Por grado personal inferior a 1 grupo profesional al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 grupos profesionales al del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 grupos profesionales al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, a quienes desempeñen en comisión de servicio un puesto de trabajo se entenderá consolidado el grado personal del grupo profesional correspondiente.

B) VALORACIÓN DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6.- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7.- De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días; 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta de la exigida y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado: 2 puntos.

Titulado Universitario Superior; 1,75 puntos.

Titulo Universitario medio; 1,50 puntos.

B.U.P., F.P.2º grado; 1,25 puntos.

Graduado Escolar ó F.P. 1º grado; 0,75 puntos.

No se valorará aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia en puestos de trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución:

d.1.- En función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato, demostrado documentalmente mediante Resolución de los Organos competentes del Consorcio, y el puesto convocado: 0,50 por cada seis meses de servicio o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de 3 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, comprobantes e informes de los responsables de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

E) ANTIGÜEDAD.-

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a tres meses de servicios, hasta un máximo de 4,5 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien co-tejada por el funcionario encargado del Registro.

CUARTA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que solicita.

QUINTA.-

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguiente méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

- 1.- Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.
- 2.- Cursos de formación perfeccionamiento.
- 3.- Títulos académicos.
- 4.- Antigüedad.
- 5.- Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará al puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

SEXTA.-

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

SÉPTIMA.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

- A) PRESIDENTE: El del Consorcio o miembro del mismo en quién delegue.
- B) SECRETARIO: El del Consorcio o empleado del mismo en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.
- C) VOCALES:

3 miembros en representación del Consorcio y el/la Delegado/a de Personal y los/las Delegados/as Sindicales en representación de los/as empleados/as.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

OCTAVA.-

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provincial del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas justo con las propuestas de nombramiento al órgano competente, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Hay varias firmas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.047

A N U N C I O

Con esta fecha, vengo en resolver lo que sigue:

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria para cubrir varios puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de concurso general de méritos, en su reunión del pasado día 21 de enero, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 68, de 16 de mayo de 2003, por el presente, dando cumplimiento a la misma y en uso de las competencias conferidas por el artículo 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por el artículo 37 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, vengo en resolver:

1.º— Adjudicar a los siguientes empleados el desempeño de los puestos que asimismo y a continuación se indican:

- 1 **Jefe Negociado de Fiscalización:** D.ª María Dolores Navas Ballesteros.
- 1 **Jefe de Negociado de Registro General:** D.ª María Fernanda Prieto Garrido.
- 1 **Jefe de Negociado de Ingeniería:** D. Manuel Madero Muñoz.
- 1 **Técnico Aux. Delineante Proyectista (Carreteras):** D. Cándido Serrano Saro.

1 **Técnico Aux. Delineante Proyectista (Infraestructuras):** D. Rafael Peña Pintor.

1 **Responsable de Deportes:** D. Alfonso Otero Jiménez.

1 **Jefe de Grupo de Gestión de Personal:** D.ª M.ª Carmen Jurado Díaz.

1 **Jefe de Grupo Formación:** D.ª Antonia Dios Urbano.

2 **Capataz Agropecuario:** D. Antonio Martínez Parlón y D. Francisco Santaella Padhlen.

1 **Capataz de Infraestructura Municipal:** D. José Rodríguez Gómez.

1 **Coordinador de Cuidadores:** D.ª Mercedes González Alcántara.

2.º— El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado mediante R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3.º— Contra la presente resolución que surtirá efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados que tengan la condición de funcionarios, Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de Córdoba, en el plazo de dos meses, igualmente desde su publicación.

Asimismo, en cuanto al personal laboral, podrá interponerse en aplicación del artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de febrero de 2004.— El Presidente, P.D.: El Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

CÓRDOBA

Núm. 900

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ilmos. Ayuntamientos de Almodovar del Río, Belmez, Cabra, Cardeña, Fuente Obejuna, El Guijo, Iznájar, Montemayor, Montoro, Palenciana, Priego de Córdoba, Villaharta y El Viso, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 6 de febrero de 2004 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de el/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2003, y Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2003.

BELMEZ: Tasa por Recogida de Basuras del 4º trimestre de 2003.

CABRA: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2003.

CARDEÑA: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2003.

FUENTE OBEJUNA: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2003, Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2003.

EL GUIJO: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2003.

IZNÁJAR: Tasa por Cementerios del ejercicio 2004.

MONTEMAYOR: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2003, Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos del 4º trimestre de 2003.

MONTORO: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2003.

PALENCIANA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2003, Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Alcantarillado del 1º trimestre de 2003.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Alcantarillado del 4º trimestre de 2003.

VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basuras del 4º trimestre de 2003.

EL VISO: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2003.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 6 de febrero de 2004, desde el día 20 de febrero de 2004 hasta el 20 de abril de 2004, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (CajaSur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte) durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- C/. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
Oficina de Cabra.- C/. Juan Valera, 8.
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plaza de San Juan, s/n.
Oficina de Lucena.- C/. San Pedro, 40.
Oficina de Montilla.- C/. Gran Capitán, esq. C/. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plaza de Santa Barbara, 13.
Oficina de Pozoblanco.- C/. Ricardo Delgado Vizcaino, 5.
Oficina de Priego de Córdoba.- C/. Cava, 1 Locales.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080.
Córdoba, a 6 de febrero de 2004.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 7.191

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Localidad: Córdoba

Expediente.— Sujeto pasivo.— Objeto tributario.

16.945/03; Contreras Hidalgo, Miguel; Calle Santa Ana de la Albaida, 16-18.

22.367/02; Pablos Riobóo, Cristina; Av. Gran Capitán, 33, 2.º, B.
32.162/03; Promotora Constructora San Miguel MNPR, S.L.; Calle Conquistador Ordoño Álvarez, suelo.

43.219/03; Ruiz Ramos, Cecilio; Calle Veneros Bejarano (Trassierra), 4 P.

22.476/03; Medina Luque, Fernando R.; Av. Gran Capitán, 46, 1, 34.

22.476/03; Medina Luque, Fernando R.; Av. Gran Capitán, 46, 1, 35.

22.476/03; Medina Luque, Fernando R.; Av. Gran Capitán, 46, 1, 6.

22.476/03; Alamillo Real, Juan Luis; Av. Gran Capitán, 46, 2, 11.
23.807/03; Servicios y Contrucciones de Andalucía SECOAN, S.L.; Calle Zarco, 5, 00, 1.

45.522/03; Legagil, S.L.; Pl. Quemadas, 106 B.
Córdoba, 8 de agosto de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría General

Loterías

Núm. 574

El titular de la Administración de Lotería Nacional número 25 de Córdoba, sita en la calle Poeta Emilio Prados, s/n (Centro Comercial Carrefour La Sierra) planta alta, solicita traslado de local, en el mismo domicilio y Centro Comercial, a la planta baja local A 19.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.511/1992, de 11 de diciembre al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003.

Córdoba, 22 de enero 2004.— La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

(Corrección de errores)

A N U N C I O

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de fecha 12 de enero de 2004, las Bases para cubrir en propiedad plazas de Policía vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento de Montilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2003, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2004, se ha acordado la introducción de las siguientes modificaciones para su adecuación a la normativa vigente:

1º.- La modificación del enunciado de las Bases, pasando a denominarse las plazas convocadas como "Policías" en lugar de "Guardias".

2º.- La modificación en el apartado 1.1 de la Base 1ª, de la categoría de las plazas convocadas que pasará a denominarse: "Policía", en lugar de "Policía Local".

3º.- La introducción dentro de la Base 2º.- Legislación aplicable; del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, quedando en consecuencia la citada Base 2ª, como sigue:

"Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los progra-

mas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local".

4º.- Modificación de la Base 4ª.- Solicitudes; en su apartado 4.5, para su adaptación al texto vigente del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando, en consecuencia el citado apartado 4.5 como sigue:

"4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, ya citada".

5º.- Modificar en la Base 6ª, Tribunal Calificador, la referencia que se hace al "Sargento de la Policía Local", por "Subinspector de la Policía Local".

6º.- La inclusión de un nuevo apartado en la Base 7ª Inicio de convocatoria y celebración de pruebas, del siguiente tenor literal:

"7.8.- Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas".

7º.- Modificar la Base 11ª. -Período de prácticas y formación, mediante la inclusión de las siguientes:

*En el apartado 2, incluir "o en las Escuelas concertadas".

*En el apartado 3, donde dice, "La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias...", incluir "o excepcionales".

*Dar nueva redacción al apartado 4, que quedará como sigue: "La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 21 de enero de 2004. — El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

— — —
Núm. 683

PROPUESTA DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE 2004. PROVINCIA: CÓRDOBA. CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. NUMERO DE CODIGO TERRITORIAL: 01140425. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004 (aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2004).

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala: Administración General, subescala: Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnico de Administración General.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Primera Sepulturero.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala Administración General, subescala: Técnica. Clase: Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Informático.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación:

Escala Administración Especial, subescala: Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Archivero Bibliotecario.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto Técnico o Aparejador.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala Administración General, Subescala: Subalterno. Número de vacantes: Una. Denominación: Subalterno de Administración General.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala Administración General, subescala: Administrativa. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Administrativo de Administración General.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración General, subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Policía.

PERSONAL LABORAL:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: Oficial de 2ª de Servicios Varios.

- Nivel de titulación: Media.- Titulación: Trabajador Social. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Director de Servicios Sociales.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Oficial de 1ª de Instalaciones Deportivas.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: Subalterno de Deportes.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Oficial de 1ª Encargado Albañil.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Oficial de 1ª Albañil.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Tres. Denominación del puesto: Oficial Primera Conductor Maquinista.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Seis. Denominación del puesto: Limpiadora.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: Oficial de 1ª de Medio Ambiente.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Oficial de 2ª Electricista.

- Nivel de titulación: Superior. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Cuatro. Denominación del puesto: Peón Especializado.

Montilla, a 26 de enero de 2004. — El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

— — —
Núm. 684
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación de los Programas que regulan la aplicación de las prestaciones económicas complementarias de emergencia social y ayudas económicas familiares, que fueron adoptados en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2003, los mismos se entienden definitivamente adoptados, siendo el texto íntegro de los citados Programas, el siguiente:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

1.- CONCEPTO:

Prestaciones temporales, económicas o en especie de carácter preventivo, que se conceden a familias para atención de necesidades básicas en los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos para ello. Estas prestaciones implican una intervención social complementaria en aquellos casos en que se determine su idoneidad.

2.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO:

Responsables del hogar en el que los menores se encuentren, o al que se reintegren, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Residencia en el término municipal de Montilla.
- Presencia de indicadores de riesgo para el menor en la dinámica familiar, situación excepcional de desprotección y necesidad de intervención para evitar un deterioro grave de la situación familiar.
- Carencia económica en la familia como principal causa de desatención, existiendo necesidades básicas del menor que no pueden ser cubiertas por la familia. A este efecto no se podrá superar el límite de ingresos familiares, establecido en el baremo económico de acceso (Anexo I).
- A criterio técnico, pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.
- Existencia y aceptación por parte de la familia de un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación de desprotección del menor, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio con relación a los objetivos contenidos en el mismo.
- No ser beneficiario de ninguna otra prestación de igual o análoga naturaleza procedente de entidad pública o privada.
- Aportar la documentación requerida en el plazo de un mes.

3.- OBJETIVOS:

- Prevenir el internamiento de menores en situación de desprotección, como consecuencia fundamental de la carencia de recursos económicos en la familia.
- Favorecer la desinstitucionalización y posibilitar la integración en el entorno familiar y social, de menores institucionalizados.

4.- CONTENIDO DEL PROGRAMA:

Las Ayudas Económicas Familiares pueden ser económicas o en especie, de carácter periódico o bien único o puntual.

4.1.- Ayudas de carácter económico: Estarán destinadas a dar cobertura a los siguientes conceptos siempre en relación con I@s menores: Alimentación, vestido, calzado y gastos farmacéuticos que incidan directamente en ést@s.

En función del número de menores en la familia se establecen los siguientes porcentajes sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) al objeto de garantizar la revolarización anual. La cantidad resultante se asimilará al valor entero más cercano y favorable al beneficiari@.

- * 1 menor: 25% SMI.
- * 2 menores: 25% SMI + 8%.
- * 3 menores y a partir de 3: 25% SMI + 16%.

4.2.- En especie:

Se considerarán Ayudas Económicas en especie aquellas que se destinen directamente al pago de: Guarderías, comedor escolar, transporte a residencia escolar y desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre que se determinen en el proyecto de intervención familiar y siempre que se pronostique un efecto positivo sobre el menor.

* En estos casos el importe de la Ayuda Económica será variable en función del concepto a subvencionar.

5. TEMPORIZACIÓN:

Se trata de prestaciones de carácter periódico en las que también se contempla la posibilidad de pago único, con relación a ellas señalar:

- Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada, un período máximo de un año (con posibilidad de revisión). Se podrán producir prórrogas, como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del proyecto de intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar.

- Las ayudas se mantendrán como máximo, hasta que el menor alcance la mayoría de edad, 18 años.

- En función del tiempo de permanencia en el programa se establecen los siguientes requisitos:

* En aquellos casos en los que la unidad familiar supere un período de nueve meses continuados de permanencia en el programa se establece la imposibilidad de acceder al mismo como mínimo en un período no inferior a otros nueve meses.

* En aquellos otros en los que la permanencia en el programa sea por un período continuado de entre tres y nueve meses se establece un período de seis meses como mínimo para acceder de nuevo a la prestación.

* Por su parte en los casos en los que la permanencia en el programa sea por un tiempo inferior a tres meses se prevé un período mínimo de otros tres para poder acceder de nuevo al programa.

- En todos los casos será necesario reunir las circunstancias y requisitos previstos para tener acceso a la prestación.

- En el supuesto de que la AEF se conceda en especie no se aplicarán los criterios de temporalización previstos.

- Éstos van a depender de la naturaleza de la prestación.

6.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE.

Las condiciones de las Ayudas Económicas Familiares (AEF) en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto familiar de intervención.

Las ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión y transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.

- No justificar en la forma establecida al efecto los distintos conceptos cubiertos a través de AEF.

7.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO:

7.1.- Iniciación del procedimiento: El procedimiento se iniciará de oficio, a instancias del equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos.

7.2.- Instrucción del procedimiento: Realización de entrevistas personales y/o grupales, visitas a domicilio, análisis documental.

7.3.- Propuesta de resolución: Analizada la situación familiar a través de los medios necesarios (análisis documental, entrevistas, visita a domicilio) el equipo técnico de Servicios Sociales, elevará propuesta de resolución (concesión o denegación, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones que debe contraer el/la destinatari@, en cuanto a la finalidad para la que se concede).

7.4.- Resolución: El Presidente de la Corporación o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención o no a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo en cada caso, las condiciones de la misma.

7.5.- Notificación: La resolución será notificada al interesado en la forma establecida al efecto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7.6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte del destinatari@ de la Ayuda, así como de los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

* En los acuerdos de suspensión, modificación y cese el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

ANEXO I

BAREMO ECONÓMICO

Se considerarán ingresos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cual-

quier concepto perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad de convivencia. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

En aquellos casos en que la unidad familiar ocupe una vivienda habitual a título de inquilinos en régimen de alquiler o sujeta a hipoteca, al importe total de los ingresos mensuales se deducirá un porcentaje igual al 50% del importe mensual del alquiler o hipoteca de la vivienda.

Será requisito económico imprescindible para el acceso a la prestación no superar el límite de ingresos totales referidos a todos y cada uno de los miembros y por todos los conceptos, que se detalla a continuación:

Nº. MIEMBROS	S.M.I.	% S.M.I.	TOTAL
Titular + 1 miembro	62%	8%	70% SMI
Titular + 2 miembro	62%	16%	78% SMI
Titular + 3 miembro	62%	24%	86% SMI
Titular + 4 miembro	62%	32%	94% SMI
Titular + 5 miembro	62%	40%	102% SMI
Titular + 6 miembro	62%	48%	110% SMI
Titular + 7 miembro	62%	56%	118% SMI
Titular + 8 miembro	62%	64%	126% SMI
Titular + 9 miembro	62%	72%	134% SMI
Titular + 10 miembros	62%	80%	142% SMI

LÍMITE ECONÓMICO: PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

1.- CONCEPTO:

Según el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la Naturaleza y Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, "se consideran Ayudas de Emergencia Social, aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez".

2.- OBJETIVOS:

- Cubrir o paliar de forma total o parcial la situación de necesidad urgente, que ha provocado la petición de la ayuda.
- Evitar las posibles consecuencias negativas y de mayor alcance que supondría la ausencia de intervención.
- Solucionar definitivamente la situación de necesidad surgida con carácter transitorio.

3.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN.

- No ser beneficiari@ de ninguna otra prestación de igual o análoga naturaleza procedente de entidad pública o privada.
 - Presentar una situación excepcional de emergencia o necesidad que no tenga cabida en otros programas ni pueda ser cubierta por otros recursos sociales.
 - Prescripción técnica de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.
 - Como recurso complementario de una intervención familiar, siempre que se utilice como elemento útil para la consecución de los objetivos propuestos y se ajuste a la naturaleza del programa.
 - Cumplimiento de los compromisos que en su caso puedan establecerse con la persona beneficiaria de la prestación.
 - Se valorará preferentemente la financiación de bienes de inversión frente a los de consumo.
 - Se fija como criterio preferente el no cubrir el 100% del importe, pudiéndose establecer porcentajes en función de cada caso del 50, 75, o 90% de este importe.
 - No superar el límite de ingresos, establecido en el baremo económico (Anexo I)
 - Durante un período de seis meses no podrá ser beneficiario de esta prestación por el mismo concepto.
 - En un período de tres meses, una misma unidad familiar, no podrá ser beneficiaria de más de una emergencia, salvo en aquellos casos en los que la segunda permita el acceso a prestaciones de carácter periódico.
 - No podrán ser nuevamente beneficiarias del programa aquellas unidades familiares que en anteriores ocasiones hayan incumplido los acuerdos establecidos en los compromisos de inserción y entre éstos la justificación de la emergencia en la forma establecida.
 - Disponibilidad presupuestaria.
- Todos los criterios previstos podrán tener salvedades, en de-

terminados casos muy excepcionales, siempre bajo la determinación del equipo técnico de Servicios Sociales.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Podrán ser objeto de subvención a través del presente programa, los siguientes conceptos:

- Alojamiento en establecimientos públicos y/o privados: En aquellos casos en los que debido a catástrofes, desahucios o salidas conflictivas del hogar se considere necesario como medida transitoria. En este último caso se establece un tiempo máximo de una semana (siete días).

Cuando el alojamiento en centro público o privado sea consecuencia de una medida transitoria, ante una resolución judicial y/o prescripción médica con la preceptiva notificación al juez, el período a financiar estará determinado en función de la dispensación del recurso adecuado por parte de los servicios sociales especializados de competencia autonómica.

- Desplazamientos: Siempre que no se trate de transeúntes, con los siguientes condicionantes:

1.- Desplazamiento urgente a centros de internamiento donde se ingrese por primera vez o donde el solicitante se encuentre internado.

2.- Desplazamiento para asistencia a citaciones en los diferentes organismos públicos, previa cita.

3.- Desplazamientos motivados por cuestiones laborales fundamentalmente en casos de temporeros.

4.- Otras situaciones excepcionales a valorar por el equipo.

Necesidades relacionadas con la vivienda: Bajo este epígrafe se considerarán los siguientes conceptos:

1.- Pago de recibos de luz, agua y gas para impedir el corte del suministro.

2.- Pago de alquiler: Como máximo dos meses en una misma emergencia, siempre en función de los criterios establecidos.

3.- Gastos en mobiliario básico del hogar: Hornilla, frigorífico, lavadora, calentador, fregaderos, sillas, mesa, armario, cama y ropa de cama.

4.- Pequeñas reparaciones en la vivienda: Pago de pintura, fontanería básica, electricidad básica, instalación de sanitarios. Siempre que no puedan ser cubiertas por otras convocatorias públicas y que la rehabilitación sea esencial para dotar a la familia de unas condiciones de vida básicas. En aquellos casos en los que la reparación venga derivada de los daños provocados por incendios o contingencias de similar naturaleza, se establece de forma genérica una cuantía máxima cifrada en 300 euros, que sólo podrá ser superada en situaciones muy excepcionales bajo la prescripción y valoración específica del equipo técnico.

- Pago de cotizaciones a la Seguridad Social del REA:

1.- Siempre que a través de ello se consiga el acceso a prestaciones.

2.- Cuando el solicitante haya cubierto previamente el pago de las cotizaciones necesarias para acceder a las citadas prestaciones, se cubrirá únicamente el pago de dos mensualidades.

3.- En el caso de deudas que sea necesario saldar para acceder a alguna prestación se estudiará la aportación de un porcentaje a la misma, la cobertura convenida con otras instituciones y la colaboración del solicitante. En cualquier caso no ha de superarse como aportación un importe de 300 euros. Siempre que las cotizaciones que adeuda no correspondan a mensualidades en las que ha sido perceptor de subsidio por desempleo del Régimen Agrícola.

- Gastos relacionados con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia: Alimentación, cuando ésta no pueda ser atendida a través de ninguna otra prestación.

- Otros conceptos y contingencias extraordinarias que puedan surgir y siempre bajo la valoración del equipo técnico de Servicios Sociales.

5. PROCEDIMIENTO TÉCNICO:

5.1.- INICIACIÓN: El procedimiento se iniciará a instancia de parte, contemplándose también la posibilidad de iniciación de oficio. Se presentará en el modelo oficial, establecido al efecto.

5.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Recibida la solicitud y documentación requerida, el/la trabajador/a social emitirá el correspondiente informe y/o valoración social, así como la propuesta de resolución en la que figurará la cuantía, concepto y condiciones de la misma.

5.3.- RESOLUCIÓN: Corresponderá al presidente de la Corpo-

ración o en la persona en quién delegue, que en función o no de la propuesta, resolverá.

5.4.- NOTIFICACIÓN: La resolución será notificada al destinatario en la forma establecida en la Ley.

5.5.- JUSTIFICACIÓN: En todas las prestaciones aprobadas, el/la beneficiari@ está obligado a justificar el gasto realizado en función del concepto para el que se concedió la ayuda.

ANEXO 1

BAREMO ECONÓMICO

Se considerarán ingresos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos en cualquier concepto perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

En aquellos casos en que la unidad familiar ocupe una vivienda habitual a título de inquilinos en régimen de alquiler, o ésta se encuentre pendiente de una hipoteca, al importe total de los ingresos mensuales se deducirá un porcentaje igual al 50% del importe mensual del alquiler de vivienda o en su caso de la hipoteca.

Será requisito económico imprescindible para el acceso a la prestación no superar el límite de ingresos totales referidos a todos y cada unos de los miembros y por todos los conceptos, que se detalla a continuación:

Nº MIEMBROS	S.M.I.	% S.M.I.	TOTAL
Titular + 1 miembro	100%	8%	108%
Titular + 2 miembro	100%	16%	116%
Titular + 3 miembro	100%	24%	124%
Titular + 4 miembro	100%	32%	132%
Titular + 5 miembro	100%	40%	140%
Titular + 6 miembro	100%	48%	148%
Titular + 7 miembro	100%	56%	156%
Titular + 8 miembro	100%	64%	164%
Titular + 9 miembro	100%	72%	172%
Titular + 10 miembros	100%	80%	180%

LÍMITE ECONÓMICO:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 28 de enero de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

CÓRDOBA

Gerencia Municipal de urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 9.721

La Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar ratificar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución CV-1 del PGOU de Córdoba, promovido por la entidad mercantil Colón de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., como única propietaria de los terrenos.

Segundo.— Protocolizar notarialmente el proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Tercero.— Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos de Municipio, para lo cual se dará traslado a la Oficina de Patrimonio del Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto.— Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del proyecto aprobado.

Quinto.— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c) 5.ª LOUA.

Sexto.— Notificar la presente resolución al promotor, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su

caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 11 de noviembre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

— — —

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 10.307

La Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-3 del PERI B-13 del P.G.O.U. de Córdoba, como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del Proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, tanto los de suelo comprendidos en la Unidad de Ejecución, como los de suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicha Unidad de Ejecución.

Tercero.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Cuarto.— Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 9.º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 25 de noviembre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3 DEL PERI B-13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

1.- Para la ejecución jurídica y material de la Unidad de Ejecución 3 del PERI B-13 del actualmente vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la Junta de Compensación de la UE-3 del PERI B-13 del PGOU de Córdoba".

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1998 de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; y por lo establecido en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y subsidiariamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter administrativo y gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumpli-

miento de sus fines, desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro.

Artículo 2º.- DOMICILIO.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares, 16, p.2, 4ºd 14001, Córdoba.

2.- Dicho domicilio podrá ser trasladado dentro del término municipal mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la administración actuante y al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- OBJETIVO Y FINES

La Junta de Compensación tiene por objeto la ejecución material y jurídica de la UE-3 del PERI B-13 del PGOU de Córdoba y por tanto la urbanización de los terrenos comprendidos en dicha unidad de ejecución, realizando la distribución equitativa entre sus miembros de las cargas y beneficios que conlleva la ejecución del planeamiento, llevando a efecto las cesiones de terrenos dotacionales y del porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la Administración Actuante según la normativa vigente. En consecuencia, la Junta se constituye con las siguientes finalidades:

1.- Redactar e impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de conformidad con la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba; y el PERI B-13 que lo desarrolla.

2.- Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización en la forma y en los términos contenidos en las Bases de Actuación. Conservar las mismas hasta su recepción por la administración actuante conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo y de quienes incumplan sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Bases de Actuación. Solicitar el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta. Interesar de la administración actuante el ejercicio de la facultad expropiatoria respecto de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y, en su caso, de quienes incumplan sus obligaciones conforme a las presentes normas.

5.- Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: Formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

Artículo 4º.- ÁMBITO

La Unidad de Ejecución 3 del P.E.R.I. B-13 fue delimitada en virtud del Proyecto de Subdivisión de la U.E.-1 del mencionado Plan Especial, aprobado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de abril de 1999.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro de la U.E.-3 del P.E.R.I. B-13, siendo sus límites por tanto coincidentes con los de ésta última. Comprende una superficie bruta de 76.770 m², lindando al Norte, con suelo no urbanizable; al Oeste, con la Unidad de Ejecución 4 del mismo Plan Especial; al Este con carretera CV-45; y al Sur, con suelo urbano consolidado.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I que acompaña al presente documento.

Artículo 5º.- ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

1.- La Entidad actuará bajo la tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quien controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2.- En el ejercicio de esta función de control corresponderá la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Dictaminar y, en su caso, someter al Consejo de Gerencia para que éste la eleve en el plazo de un mes a la Comisión de Gobierno propuesta de aprobación de la iniciativa de establecimiento del sistema y de aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Someter a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando audiencia a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

c) En su momento, proponer al Pleno del Ayuntamiento u órgano con competencia delegada, la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

e) Informar y tramitar el Proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LOUA.

f) Designar representante en la Junta de Compensación integrándose en la Asamblea General y en el Consejo Rector, con voz pero sin voto.

g) Recepcionar las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 LOUA.

h) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la ejecución del sector.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

3.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, la aprobación inicial y final del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Ratificar la aprobación efectuada por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

d) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

Artículo 6º.- DURACIÓN

La entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7º.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Desarrollando los criterios comprendidos en las Bases de Actuación, se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación que contemplará las fincas originarias aportadas y las de resultado con sus adjudicatarios; los terrenos dotacionales y las fincas donde se concrete el porcentaje que del aprovechamiento del sector sea objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su posible monetización; así como el importe de las compensaciones en metálico cuando fueran procedentes. El Proyecto será aprobado por la Junta y ratificado por la administración actuante, sirviendo de título para la adjudicación de los terrenos.

Artículo 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, que como promotores han tomado la iniciativa del sistema y representan más del 50% de la superficie afectada (Anexo I).

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas, titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior, que expresen su voluntad de integrarse a ella en el trámite de información pública previo a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, o en último término se incorporen formalmente a la Junta antes de que la misma adquiera personalidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de acuerdo con lo establecido en los artículos 129.1 y 134.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.4.- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a incorporarse a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura de constitución, mediante escrito dirigido dentro de plazo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen optado por la incorporación a la misma, o bien suscrito en plazo la oferta de compra de sus terrenos, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa, salvo que hubieren instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo de información pública que precede a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- Los propietarios de fincas sometidos a régimen de reparcelación forzosa no dispondrán de la cualidad de miembros de la Junta, sin perjuicio de su condición de interesados en la tramitación del Proyecto de Reparcelación y en el expediente de liquidación definitiva.

5.- Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena perteneciera a titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que con-

lleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la reparcelación forzosa o la expropiación en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

6.- Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

7.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por sus representantes legales.

Artículo 9.- INCORPORACION DE EMPRESA URBANIZADORA

1.- La incorporación a la Junta de Compensación de empresa urbanizadora que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2.- En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3.- Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 12ª.

Artículo 10º.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1.- La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la titularidad de los terrenos por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD. 1.093/97, de 4 de julio.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y de la que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

Artículo 11º.- ACTO CONSTITUYENTE

1.- Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y definidos los elementos personales de la misma, los promotores de la iniciativa convocarán a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad dentro del plazo al efecto señalado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La convocatoria será realizada por cualquier

medio que deje constancia de su realización y será cursada al menos cinco días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- La escritura de constitución de la entidad deberá ser otorgada por los propietarios que representen al menos el 50% de las cuotas de participación. En el propio acto del otorgamiento, que tendrá carácter asambleario, se designarán por mayoría simple los cargos del Consejo Rector.

3.- Los propietarios que no otorgaren la escritura de constitución, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo que medie hasta la adquisición de personalidad jurídica por la Junta de Compensación. Transcurrido dicho término, los propietarios no incorporados voluntariamente quedarán sometidos al régimen de reparcelación forzosa salvo que hubieren solicitado la expropiación forzosa en el plazo a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, o bien hubieren aceptado la oferta de compra en el plazo y en las condiciones contenidas en la Base 7ª.

Artículo 12º.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

La Escritura de Constitución comprenderá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresa urbanizadora.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Artículo 13º.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN

1.- Se trasladará a la Administración Actuante copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

2.- Aprobada la constitución por la Administración Actuante, ésta elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

Artículo 14º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Las representaciones de los miembros de la Junta en los órganos de la entidad requerirán la correspondiente acreditación mediante poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión en la que conste el orden del día correspondiente. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias en la Asamblea General.

c) Ser electores y elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

d) Interponer cuando así lo estimen necesario los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta

e) Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

f) Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

g) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas indivisas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

h) Obtener información sobre la actuación de la Junta y de sus órganos pudiendo solicitar la exhibición de cualquier documentación que obre en poder de la misma.

h) Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma

Artículo 15º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Los miembros de la Junta deberán proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la misma mediante correo certificado o Burofax. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

c) Satisfacer en la proporción que corresponda a cada propietario los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en la Base 14ª. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

Artículo 16º.- ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.
- g) El Tesorero.

Artículo 17º.- ASAMBLEA GENERAL

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

Todos los asociados, incluso los disidentes, y los que no hayan asistido a las sesiones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de su posible impugnación.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año: una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 15% de las cuotas de partici-

pación, así como el representante de la administración actuante designado al efecto.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector, el representante de la administración actuante designado al efecto o lo soliciten los miembros que representen al menos el 15% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se efectuará mediante carta certificada o burofax dirigido al Presidente del Consejo Rector en el domicilio social de la Junta, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.

c) La aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) La edificación, en su caso, de los solares resultantes que eventualmente se adjudique la Junta.

l) La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

n) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o) En general, el ejercicio de cuantas facultades sea preciso para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector por cualquier medio que aporte seguridad en cuanto a su recepción por los miembros de la Junta, con cinco días hábiles de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrá ser objeto de examen otros asuntos no recogidos

en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada su urgencia con el voto favorable de la mayoría.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros podrán asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona para su representación.

Artículo 21º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda de la mitad. No obstante, la adopción de los acuerdos que a continuación se relacionan requerirá el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos.

- Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22º.- ACTAS DE LA ASAMBLEA

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- Si el acta fuese aprobada en la sesión correspondiente se considerarán notificados desde su adopción los acuerdos de la Asamblea General respecto de aquellos propietarios asistentes a la misma, ya sea personalmente o de forma representada. En otro caso, el Secretario notificará los acuerdos de la Asamblea adoptados en la respectiva sesión por cualquier medio que deje constancia de su recepción en el plazo de 20 días hábiles.

Artículo 23º.- CONSEJO RECTOR. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER

1.- El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales y un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calidad de administración actuante y un Secretario, este dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación; tratándose de personas jurídicas deberá gozar de las formalidades y solemnidades que la legislación mercantil o civil en su caso requiera. Las personas físicas podrán conferir tal representación mediante escritura pública de poder, debiendo el mismo conferir, como en el caso anterior, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competen al Consejo.

4.- El Presidente, Vicepresidente, Secretario y el número de vocales a designar conforme al apartado nº 2 serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación, a excepción de un vocal que será nombrado mediante votación mayoritaria de las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior

Artículo 24º.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1.- La duración del cargo del Consejero será indefinida. Cesarán cuando fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 25.- FACULTADES DEL CONSEJO

El Consejo Rector está investido con las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el art. 34 de estos Estatutos.
- h) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- i) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, o designar Tesorero que realice tales funciones.
- j) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.
- k) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- l) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26º.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuan-

do lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por cualquier medio que aporte seguridad en cuanto a su recepción por el destinatario, con 3 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27º.- ACTAS DEL CONSEJO

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 28º.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Se considerarán notificados desde su adopción en la correspondiente sesión los acuerdos del Consejo respecto de aquellos propietarios que en su calidad de Consejeros hubieran asistido a la misma, personalmente o de forma representada. El Secretario notificará a los demás propietarios los acuerdos del Consejo por cualquier medio que deje constancia de su recepción, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la firma del acta correspondiente, quedando a disposición de todos los miembros en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

Artículo 29º.- EL PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24.

Artículo 30º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 31º.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1.- El Vicepresidente será elegido de igual forma que el Presidente. La duración del cargo será indefinida con las mismas salvedades efectuadas para los Consejeros.

2.- Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Artículo 32º.- EL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido de igual forma que el resto de miembros del Consejo, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 33º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

h) Llevar la contabilidad y las obligaciones tributarias formales salvo que el Consejo encomiende esta función a persona distinta.

Artículo 34º.- EL GERENTE. NOMBRAMIENTO

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

Artículo 35º.- FUNCIONES DEL GERENTE

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones les sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

Artículo 36.- EL TESORERO

Cuando así lo decida, el Consejo Rector podrá designar Tesorero al que corresponderá la custodia de los fondos de la Junta, la realización de pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos del Consejo.

Artículo 37º.- MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) En su caso, por las aportaciones de empresas urbanizadoras cuando se incorporaren a la empresa.

Artículo 38º.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3.288/1987 de 25 de agosto, en relación con el artículo 10 del RD 1.093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Los demás derechos afectados por la actuación que no puedan subsistir al ejecutarse la misma serán objeto de valoración a los efectos de su indemnización conforme a lo dispuesto en las Bases de Actuación si bien no afectara a la cuota de participación de los propietarios.

5.- Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

Artículo 39º.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en el Presupuesto anual. Son cuotas extraordinarias las que se determinen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 40º.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS CUOTAS

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, salvo lo dispuesto en la Base 14ª, respecto a la oferta de compensación de costes.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) El devengo de un interés del 7% anual sobre la cantidad correspondiente a la cuota desde la fecha en que era exigible el pago hasta su efectiva satisfacción.

b) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante los 10 días siguientes a la finalización del indicado plazo.

c) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; incluso la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, incluidos los derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas, y en general de todos los costes generados.

Artículo 41º.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1.- Todos los gastos que conforme al artículo 113 LOUA se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

4.- Los gastos anticipados por los promotores generarán a favor de quienes los hubieran efectuado un interés anual del 7% desde la fecha de su aportación hasta la devolución o compensación de dichas partidas.

Artículo 42º.- DE LA CONTABILIDAD

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario salvo que se hubiere nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

Artículo 43º.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 44º.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 1 mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante la Administración Actuante en el plazo de un mes desde su notificación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que debió dictarse el acto.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

Artículo 45º.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Administración Actuante.

Artículo 46º.- LIQUIDACIÓN

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3 DEL PERI B-13 DEL PGOU DE CORDOBA

BASE 1ª

ÁMBITO TERRITORIAL

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la U.E. 3 del PERI B-13 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Comprende una superficie bruta de 76.770 m², lindando al Norte, con suelo no urbanizable; al Oeste, con la Unidad de Ejecución 4 del mismo Plan Especial; al Este con carretera CV-45; y al Sur, con suelo urbano consolidado.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

1.- La Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de empresa urbanizadora, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

1.- La Administración Actuante es el órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento y a la vez miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2.- De acuerdo con la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril y el artículo 54.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto. Dicha cesión podrá ser sustituida cuando así lo acuerde la Junta con la administración actuante por el abono de su valor en metálico. La administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1.- Las normas y criterios establecidos en las presentes Bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la administración actuante.

2.- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Administración actuante, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

BASE 5ª

OPCIONES FRENTE A LA INICIATIVA DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en la actuación que no hubieran suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema deberán optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Incorporarse a la iniciativa en el plazo de información pública previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y en cualquier caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica.

b) Solicitar la expropiación forzosa de sus bienes y derechos en los términos contenidos en las presentes Bases, en el plazo de información pública previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

c) Aceptar la oferta de compra contenida en la Base 7ª en el plazo contemplado en el párrafo anterior.

d) Constituida la Junta e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, los propietarios que no hubieren manifestado opción alguna en los plazos antes referidos quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa.

2.- Los propietarios incorporados a la iniciativa podrán optar en cualquier momento anterior a la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras entre la satisfacción íntegra de los gastos de urbanización correspondientes según cuota de participación, o bien acogerse a la oferta de compensación de costes contemplada en la Base 14ª.

BASE 6ª

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

1.- Los propietarios promotores y quienes se adhieran con posterioridad se incorporan a la Junta con plenitud de derechos y obligaciones, quedando obligados a satisfacer los gastos de la actuación que correspondan a su cuota de participación salvo que hubieren optado por la oferta de compensación de costes, en cuyo caso verán disminuido el aprovechamiento que les corresponde en la proporción contemplada en la Base 14ª. En este caso, como en el supuesto de fincas expropiadas o adquiridas en virtud de la oferta de compra, el aprovechamiento cedido, adquirido o recibido en su condición de beneficiaria por la Junta

incrementará el de aquellos propietarios que así lo solicitaran antes de la constitución de la Junta, quedando obligados a satisfacer los gastos de urbanización correspondientes a dicho incremento.

2.- Los propietarios reparcelados forzosamente carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante son parte interesada a efectos de procedimiento administrativo en la tramitación del Proyecto de Reparcelación y en el expediente de liquidación definitiva. En cuanto a su participación en los costes y aprovechamiento resultantes de la actuación les será aplicable el régimen contemplado en el ordinal anterior para los propietarios que hubiesen optado por el pago en especie conforme a lo dispuesto en la Base 14ª.

3.- Los propietarios que hubieran aceptado la oferta de compra de suelo no son miembros de la Junta de Compensación y carecen de cualquier derecho en la misma salvo el de recibir el precio en el plazo y en los términos previstos en la Base 7ª.

BASE 7ª

OFERTA DE ADQUISICIÓN A PROPIETARIOS NO PROMOTORES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 130.2 ap. d) se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de 60 euros/m² de suelo, según la valoración contenida en el Anexo II.

2.- Los propietarios de suelo que no hayan suscrito la iniciativa podrán aceptar la oferta de compra en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La aceptación deberá referirse expresamente a las condiciones de la presente oferta, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, suscrito por el titular registral de los terrenos.

3.- La aceptación de la oferta conlleva la perfección del contrato conforme a los artículos 1.262 y 1.450 del Código Civil. La parte vendedora entregará desde ese momento la posesión del inmueble a los promotores de la iniciativa. El pago del precio estipulado se hará efectivo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la administración actuante. La compraventa será formalizada en documento público a favor de la Junta de Compensación, a requerimiento de esta, una vez constituida la misma.

4.- El precio del suelo existente sobre la finca o fincas objeto de venta será concretado por el equipo jurídico-técnico que suscriba la presente iniciativa conforme a los criterios contenidos en el anexo II. El precio del suelo será puesto en conocimiento del propietario vendedor una vez éste haya aceptado la oferta de compra de suelo quedando sujeta a la validez de ésta a la efectiva aceptación de la propuesta de compra del suelo. El pago del precio como en el caso del suelo quedará aplazado hasta la aprobación del Proyecto de reparcelación por la administración actuante.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de la Unidad.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1.093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RD 1.093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

BASE 9ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 10ª

VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo compatibilidad con el Planeamiento y su ejecución, si la situación o características de las fincas de resultado imposibilitaran la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 1.093/1997, de 4 de julio.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 11ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se pueda adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, la ratificación por la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

BASE 12ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la misma, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 13ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.-La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por la empresa o empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la administración y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 14ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 40 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como participe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieran obligados al pago en especie cederán a la Junta tres cuartas partes del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación, excluidos los correspondientes a expropiaciones, en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la cuota que retengan.

4.- La opción deberá ejercitarse mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en caso contrario, el propietario quedará sujeto al régimen ordinario. La aceptación de la oferta conlleva la inmediata transmisión del aprovechamiento cedido a la Junta de Compensación una vez constituida la misma.

BASE 15ª

EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a) Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Administración Actuante.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 9ª.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 LOUA, y en previsión del futuro desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 129.4 del mismo texto legal, el incumplimiento reiterado

de las obligaciones inherentes al sistema podrá dar lugar a la aplicación de la reparcelación forzosa frente a aquellos propietarios incumplidores, salvo que soliciten la expropiación.

BASE 16ª

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto del total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar con el total resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 17ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa, la vía de apremio, incluso la sustitución del sistema de actuación conforme al artículo 109 LOUA y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo cuerpo legal, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 18ª

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a cuya solicitud se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 19ª

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán teniendo en cuenta el aprovechamiento de los mismos además de aquellas circunstancias que puedan determinar el valor real de los solares. A tal efecto se partirá de un valor único por metro cuadrado de suelo al que se aplicará pormenorizadamente coeficientes de homogenización calculados atendiendo a las circunstancias referidas. Dicho valor y los coeficientes correctores serán fijados en el correspondiente informe realizado por el equipo jurídico-técnico y su contenido será trasladado al Proyecto de

Reparcelación, siendo aprobado por la Asamblea en el mismo acto de aprobación del instrumento de equidistribución. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, podrá adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

BASE 20ª

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 8ª.

2.- La señalada proporción no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

3.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el aprovechamiento urbanístico de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. Esta misma regla se aplicará para el pago de cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, quedando a salvo lo señalado en el número 3 de la Base 16ª.

BASE 21ª

CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta previa o a consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, el defecto o el exceso de adjudicación podrá satisfacerse en metálico. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el planeamiento.

BASE 22ª

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1.093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- El grado de consolidación de la unidad de ejecución debido a la urbanización existente y al elevado número de edificaciones, imposibilita en buena parte de su superficie la reparcelación física, por lo que en la formulación del Proyecto de Reparcelación se aplicaran los siguientes criterios de adjudicación:

- Se procurará la adjudicación de fincas independientes evitando condominios.

- La finca a adjudicar estará situada en el lugar más próximo a la finca de origen.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 18ª, hasta su cancelación.

BASE 23ª

COMPENSACIÓN EN METÁLICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el ordinal siguiente.

2.- Será procedente la compensación en metálico sin limitación alguna en los siguientes supuestos:

- Cuando el derecho de un propietario no alcance la superficie neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

- En el supuesto de la finca o fincas de origen que coincidan en su totalidad con parcelas de resultado calificadas de uso dotacional público, según planeamiento, siempre que el grado de consolidación por la edificación de los terrenos colindantes impida la reparcelación física.

3.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector, medido en metros cuadrados techo.

4.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

BASE 24ª

MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y,

aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no está realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 25ª

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el n.º 3 de la Base 13ª.

BASE 26ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

ANEXO I - Propietarios promotores de la UE 3 del PERI B-13

Ref.	Propietarios adheridos	NOMBRE	DOMICILIO
181	No	ANDALUZA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS, S.L	C/ ALACALA ZAMORA, N°1 CORDOBA
161	Sí	AYALA MORENO, JOSE LUIS (JOSE LUIS AYALA MORENO, S.L.)	A&B GRUPO INMOBILIARIO. C/ FERNANDO DE CORDOBA N°5 14001 CORDOBA
184	No	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Sr. Director de la Oficina Principal del BBVA. AVDA. GRAN CAPITAN S/N. CORDOBA
169	Sí	BERLANGA CORTES, ANTONIA	CTRA. DE SANTO DOMINGO, N° 3 14012 CORDOBA
165	Sí	BERLANGA CORTES, JOSE ANTONIO	AVD/ CALASANCIO N° 3 14012 CORDOBA
170	Sí	BERLANGA CORTES, VALENTIN	C/ ARROYO N° 44 14012 CORDOBA
166	Sí	BERLANGA CORTES, PEDRO JOSE	CTRA. DE OBEJO, KM 3, N° 59 14012 CORDOBA
170 bis	Sí	BERLANGA EXPOSITO, JOSE	CTRA. DE SANTO DOMINGO, N° 52 14012 CORDOBA
201	Sí	CAÑAS CAMACHO, DOLORES	C/ MIGUEL DELIBES N° 4 14012 CORDOBA.
167	No	DIAZ CONEJO, MARIANA	C/ EL AVELLANO, N° 2 14006 CORDOBA
200	Sí	FERNÁNDEZ CRESPO, ZACARÍAS	C/ MURO DE LA MISERICORDIA, 22 CORDOBA
174	Sí	GARCIA PINO, JUAN	AVD. DE RABANALES, N° 23 14007 CORDOBA
163	Sí	GARCIA ZAFRA, ANDRES JESUS	C/ LAS ACACIAS N° 10, 2º 1 CORDOBA
197	Sí	GARCIA ZAFRA, JUAN CARLOS	CTRA DE SANTO DOMINGO Km 2,4 Chalet « LA PARCELA» 14012 CORDOBA
187	Sí	GONZALEZ ESPALIU, JOAQUIN	C/ PINTOR ALBACIA 11, BAJO 14004 CORDOBA
189	Sí	GOMEZ PEREZ, ANGEL	Pje. MARUJA CAZALLA, 1, LOCAL 15 14011 CORDOBA
176	Sí	GUTIERREZ ROSCH, FRANCISCO	C/ DONANTES DE SANGRE N° 23 CORDOBA
191	No	HIGUERA MATA, ALFONSO	C/ CONQUISTADOR BENITO DE BAÑOS, N° 12, 1º-5 14007 CORDOBA.
185	Sí	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE	C/ GOMEZ BRAVO, N° 7 CORDOBA
186	No	LEON FERNANDEZ DELGADO, RAFAEL	PL/ ALADREROS, N° 9 14008 CORDOBA
173	Sí	LOPEZ ARMENTEROS, JOSE	C/ VIRGEN DE FÁTIMA N° 2, duplicado, 2º-5º 14014- CORDOBA
162	Sí	MUÑOZ TAMAJON, JOSE	C/ FERNANDO AMOR Y MAYOR, N° 2, 3º. 14011-CORDOBA
198	Sí	NATERA CUEVAS, JOSE Y DANIEL (Vda. de Natera)	C/ ANTONIO BEJARANO NIETO N° 7 (14012) CORDOBA
195	Sí	NAVARRO ARAGONES, JOSE MARIA	C/ ARROYO N°36 14012 CORDOBA
194	Sí	NAVARRO ROLDAN, FRANCISCO	C/ ARROYO N° 36 14012 CORDOBA
168	Sí	PALMA POSTIGO, FRANCISCO	AVD. GRAN CAPITAN N° 30 14001 CORDOBA

190	SI	PEÑA ARANDA, FRANCISCO	C/ARROYO Nº 116 14012 CORDOBA
172	Sí	RODRIGUEZ ARJONA, FRANCISCO (JARDINES DEL CALASANCIO, S.A)	ALMACEN SERVIMACON CTRA. DEL AEROPUERTO, KM 4,4 14005 CORDOBA
175	Sí	RODRIGUEZ ARJONA, FRANCISCO (JARDINES DEL CALASANCIO, S.A)	ALMACEN SERVIMACON CTRA. DEL AEROPUERTO, KM 4,4 14005 CORDOBA
188	No	RODRIGUEZ GUIJO, JOSE	C/ARROYO, Nº 118, CHALET «JEREZ» 14012 CORDOBA
192	Sí	ROMERO CANTOS, M ^º DEL PILAR (JOSE RIVAS GALISTEO)	C/ VIRGEN DE FATIMA Nº 17, 3 ^º 3 (14014) CORDOBA
179	Sí	RUIZ GUERRA, FRANCISCO	C/ ESPERANZA, Nº8, 1 ^º 14007 CORDOBA
182	Sí	SANCHEZ LOZANO, SALVADOR	C/ CRUZ CONDE Nº 17 -SINERCO- 14001 CORDOBA
183	Sí	SANCHEZ LOZANO, SALVADOR	C/ CRUZ CONDE Nº 17 -SINERCO- 14001 CORDOBA
178	Sí	SOLANO RUIZ PINEDA, FRANCISCO	C/ARROYO Nº 45 14012 CORDOBA
196	Sí	TEJERO MUÑOZ -TORRERO, ANTONIO	AVD DE LAS OLLERIAS Nº 3, 2 ^º E 14001 CORDOBA
193	Sí	VILLAR CENTENO, ANTONIO	C/ REYES CATOLICOS, Nº 20 1 ^º -1 esc. der. 14001 CORDOBA
171	Sí	VIOQUE RUIZ, FERMIN («TERCIO DE QUITES 12, S.L.»)	CTRA. DE SANTO DOMINGO, KM 2,6, CHALET «JARETO» 14012 CORDOBA
164	No	VIUDA DE FRANCISCO CUEVAS FLORES	C/ ARQUITECTO SAENZ DE SANTAMARIA Nº 10, 3 ^º , Nº2 14010 CORDOBA
180	Sí	ZURERA COSANO, GONZALO - RINCON LEON, FRANCISCO	C/ MOZARABES, 7 2 ^º 2 CORDOBA

ANEXO II

VALORACIÓN JUSTIFICADA DE SUELO

Se valoran los solares actuales tomando como base la última ponencia de valores catastrales, actualizando dichos valores según la variación del Índice de Precios al consumo entre el año de publicación de la ponencia y la actualidad.

Dicha variación se estima, según datos de INE en un 32%.

DATOS DE VALORACIÓN SEGÚN PONENCIA 1994.

5.850 Pts/m² > 35.16 euros/m².

INCREMENTO DEL 32% a 2003

7.605 Pts/m² > 45.71 euros/m².

Sondeando el mercado de solares en la zona próxima a la que nos ocupa se detecta que el valor de venta oscila entre los 50,00 euros/m² y 70,00 euros para parcelas en suelo aun no urbanizado.

Por tanto se puede establecer una valoración media de 60,00 euros/m².

VALORACION JUSTIFICADA DE EDIFICACIONES

Así mismo para la valoración de las construcciones existentes se toma como base el precio unitario del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, según el cual las viviendas unifamiliares aisladas, dependiendo del número de núcleos se valoran del siguiente modo:

UAS

1 núcleo	394 euros/m ²
2 núcleos	416 euros/m ²
3 núcleos	439 euros/m ²
4 núcleos	461 euros/m ²
5 núcleos	484 euros/m ²

(Se adoptarán los criterios de aplicación referidos en la documentación colegial).

A estos módulos se le aplicará una depreciación por dos conceptos:

Antigüedad de la edificación que será de:

Años completos	Coefficiente
0 - 4	1
5 - 9	0.92
10 - 14	0.85
15 - 19	0.82

Estado de conservación de la edificación:

Normal (construcciones que a pesar de su edad, cualquiera que fuera esta, no necesitan reparaciones importantes): 1,00.

Regular (construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad): 0,85.

Deficiente (construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad): 0,50.

Ruinosa (construcciones manifiestamente inhabitables o declaradas legalmente en ruina): 0,00.

COMPROMISO SOBRE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3 DEL PERI B-13 DEL PGOU DE CÓRDOBA

Conforme a lo establecido en el artículo 130.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), se establece el siguiente Plan de Etapas, atendiendo a lo dispuesto en la referida Ley y en el Real

Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, que la desarrolla.

El compromiso de los promotores de la actuación y por lo tanto de la futura Junta de Compensación comprende los términos voluntarios señalados, a saber:

— Constitución de la Junta de Compensación a requerimiento de la administración actuante: 2 meses.

— Redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y presentación a tramitación: 6 meses desde la constitución de la Junta.

— Aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Compensación: 2 meses a contar desde la finalización del plazo anterior.

— Contratación de las obras de urbanización: 3 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, siempre que la administración actuante hubiere aprobado el proyecto de reparcelación, en caso contrario el plazo computará desde que se produjera ésta.

— Finalización de las obras: 12 meses desde la contratación.

— Solicitud de recepción de la urbanización a la administración actuante: 2 meses desde la finalización de las obras.

Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa

El artículo 130.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), contempla la documentación que debe acompañar la iniciativa para el establecimiento del sistema, refiriéndose el apartado D) a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

No encontrando en dicho texto legal definición alguna de lo que debe entenderse por solvencia económica y financiera, ni de los medios adecuados para su justificación, debemos acudir, a falta de cualquier otra previsión que pudiéramos encontrar en el resto de normativa urbanística, estatal o autonómica, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP).

En este sentido, el artículo 15 TRLCAP se refiere a la solvencia económica y financiera entre los requisitos para contratar con la administración comprendidos en el Título II de dicho cuerpo legal:

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

La presente iniciativa se encuentra suscrita casi en su totalidad

por personas físicas ajenas al negocio de la promoción inmobiliaria, propietarios finalistas de suelo en su mayor parte según se desprende de la relación de propietarios acompañada, por lo que difícilmente se pueden presentar los medios de acreditación a que se refiere el apartado 1 del artículo reproducido.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto se garantiza la solvencia económica y financiera de la siguiente forma:

1. Procediendo al depósito de una cantidad equivalente al 7% de los costes de urbanización, técnicos y de gestión según la previsión detallada a continuación, dando por otro lado cumplimiento a la exigencia contenida en la letra g) del apartado A) del artículo 130.2 LOUA:

Coste ejecución obras	336.358,41 euros
Honorarios profesionales	116.277,24 euros
Total	452.635,65 euros
Depósito 7%	31.684,50 euros

El coste de ejecución de las obras se ha calculado conforme al presupuesto contenido en el Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución 4 del mismo Plan Especial aprobado definitivamente toda vez que la mencionada unidad presenta características similares en cuanto a grado de consolidación en la urbanización.

2. La Base 18.^a del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación establece lo siguiente:

1.— Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a cuya solicitud se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afectación que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

Como quiera que los promotores que suscriben la iniciativa reúnen todos ellos la condición de propietarios de suelo afectado, la Base 18.^a establece una doble garantía; la nota marginal de inicio del expediente en el Registro de la Propiedad, una vez constituida la Junta, que protege el resultado del instrumento de equidistribución de los posibles cambios de titularidad o establecimiento de cargas o gravámenes sobre las fincas; y la afectación real de los solares resultantes al pago del coste de la ejecución, de forma que los promotores de la iniciativa garantizan con las fincas de su titularidad el buen fin de la actuación.

En este sentido, conforme a la valoración contenida en el Anexo II del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, el valor del suelo se sitúa en torno a los 60 ó 70 euros por metro cuadrado de suelo. La unidad de ejecución presenta una estructura de propiedad consolidada en la que predominan parcelas que rondan una superficie real de 1.500 m², lo que supone un precio de mercado por parcela que excede con creces el coste de la actuación repercutido por propietario y parcela.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica de la iniciativa, el equipo técnico y jurídico se encuentra integrado por Joaquín Eguren González, abogado y Rafael Obrero Guisado, arquitecto, hallándose ambos en posesión del correspondiente título facultativo, colegiados bajo el número 3.193 y 264 en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba y Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, respectivamente.

— — —

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 949

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004, acordó aprobar inicialmente el Plan de Sectorización PS PAU-P PO-3 "Los Girasoles", "El Castillo", "Ctra. Encinarejo km. 5" y "Fontanar

de Quintos", promovidos por esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Se abre un período de información pública por plazo de un mes, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse alegaciones por aquellos que resulten interesados, pudiendo examinar dicha documentación en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, s/n -antiguo Cuartel de Artillería-), en día y hora hábiles de oficina.

Córdoba, 28 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

BAENA

Núm. 10.640

A N U N C I O

Por Cooperativa Andaluza Industrial de Confección SCOINC, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Confección Prendas Textiles, sito en P.I. Quiebracostillas II, Parcelas 32 y 33, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 15 de diciembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 433

A N U N C I O

Sociedad Metalúrgica Hernández y Pérez, S.L., ha solicitado Licencia para la instalación de actividad de caldería en general, en finca procedente de la denominada Hacienda de Vera, en el término de Villaviciosa de Córdoba, linda al Norte y Este, con la finca de la se segregó; al Sur, con el Arroyo Querencias; por el Este, con el camino de la cantera.

Lo que se hace público, por requerirse Proyecto de Actuación al considerarse actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable según Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se abre un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Villaviciosa de Córdoba, a 14 de enero de 2003.— El Alcalde, José García Cabello.

BENAMEJÍ

Núm. 558

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2004, fue aprobado el Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y Vicyca, C.B., Best Computer, S.L. y Hermanos Pino Pino, C.B., mediante acuerdo, que contiene la redacción íntegra del referido Convenio, y que se reproduce a continuación:

«III-APROBACIÓN SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2003, fue admitido a trámite, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Convenio Urbanístico de gestión, para la ejecución de la Unidad de Ejecución 3.1. de las Normas Subsidiarias de este Término Municipal, mediante el sistema de compensación, presentado a instancia de Vicyca, C.B., Best Computer, S.L., y Hermanos Pino Pino, C.B., cuyo objeto es el siguiente:

“1. CONVENIO URBANÍSTICO.

El presente Convenio Urbanístico de ejecución se lleva a cabo para facilitar la posibilidad de ejecución de la U.E. 3.1 de las NN.SS. de Benamejí en virtud del Art. 129 de la LOUA, que en su apartado 1, párrafo segundo recoge que la ejecución podrá llevarse a

cabo mediante el sistema de compensación y que en el caso de que la ordenación se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de agente urbanizador, conforme a lo previsto en el Art. 138 de esta Ley, que en su punto 1, recoge la posibilidad de que "Cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre aquéllos y éste" y que en su punto 2 recoge que "Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el Convenio, la aplicación del sistema mediante Convenio Urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único.....".

Con arreglo a los art. citados puede llevarse a cabo el mismo sin necesidad de constituir Junta de Compensación, al asumir de común acuerdo la totalidad de los propietarios de dicha U.E.3.1, la entera actividad de ejecución sin agente urbanizador.

Para ello COMPARECEN:

El Excmo. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ, representado por su Alcalde D. José Roperero Pedrosa.

VICYCA C.B. con CIF E-14477608, con domicilio en C/ José Marrón, 19, de Benamejé (Córdoba) C.P. 14910, representada por D. Manuel Granados Martín, mayor de edad, con DNI número 25330741-J.

BEST COMPUTER, S.L., con CIF B-29871720, con domicilio en Avda. Andalucía, 22 2º D., de Málaga, C.P. 29007, representada por D. Cristóbal Pino Pino, mayor de edad, con DNI número 30048177-B, como Apoderado de dicha Sociedad.

Hnos. PINO PINO, C.B., con CIF E-14567499, con domicilio en C/ Aguilar, 28, de Benamejé (Córdoba), C.P. 14910, representada por Dª. Rosario Pino Pino, mayor de edad, con DNI número 75664455-K.

Todos se reconocen con capacidad legal suficiente y EXPONEN:

A. Que las sociedades antes citadas son dueñas de las siguientes fincas:

VICYCA, C.B. es dueña de:

I.- Finca origen: Finca Rústica, tierra calma, de seco en el paraje llamado "Cañada del Calvario" del término de Benamejé, HOY URBANA, recayente a Calle Córdoba, nº 35 y Plazuela de Manuela Cejas Rivas, nº 20, con una superficie resto tras la última segregación de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, al Norte, con finca segregada de la original; al Sur, con Herederos de Dña. Rosario Gómez Leiva y con fincas segregadas; al Este, con Herederos de D. Juan Gómez y Hermanos Pino hoy Best Computer, S.L.; y Oeste, con Herederos de D. Juan Gómez Lucena (menor) y D. Juan Gómez Lucena (mayor).

INSCRIPCIÓN: Previa a la segregación efectuada en el tomo 974, libro 198, folio 155, finca número 5.870, inscripción 7ª según escrituras con el número de protocolo 300 de fecha 30 de mayo de 2000 ante el Notario D. José Ignacio de Rioja Pérez, del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Benamejé.

BEST COMPUTER, S.L. es dueña de:

II.- Finca Origen: Rústica suerte de tierra calma HOY URBANA, situada en el partido de "Cañada del Calvario", término de Benamejé, con cabida de OCHO CELEMINES Y DOS CUARTILLOS Y MEDIO, igual a CUARENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, al Norte, con D. Antonio Aragón Granados, hoy Ángel Moliz Pacheco; al Sur, con Herederos de D. Francisco Granados García, hoy Isabel Pino Roperero; al Este, con el Camino de Lucena; y al Oeste, con Herederos de D. Emilio Granados Galán hoy Dña. Anita Hidalgo Gómez.

INSCRIPCIÓN: Libro 193, folio 7, finca número 4.721, inscripción 15ª, fecha 21/03/03 según escrituras con el número de protocolo 3.686 de fecha 23 de diciembre de 2002 ante el Notario D. José Castaño Casanova del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga.

Hnos. PINO PINO C.B. es dueña de:

III.-Finca origen: Finca matriz o resto que queda con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRA-

DOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con Isabel Pino Roperero hoy Best Computer S.L.; al Sur, con parcelas de la "Cañada de Gracia" que dan a calle Cádiz, y finca segregada; Este, con calle Córdoba; y Oeste, con parcelas de Vicyca, C.B.

INSCRIPCIÓN: Libro 193, tomo 952, folio 5 y finca número 4.730, inscripciones 13ª y 14ª según escrituras con el número de protocolo 101 de fecha 13 de febrero de 2003 ante el Notario D. Rafael Fernández Crehuet Serrano del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Benamejé.

B. Que las fincas antes citadas en el apartado A exponiendo II de este escrito perteneciente a BEST COMPUTER, S.L. tiene una parte de su superficie inserta en la U.E.3-1 de la modificación de elementos de la NN.SS. de Benamejé descritas en el siguiente cuadro:

Finca, superficie m², linderos, nº registro

A) Perteneciente a VICYCA, C.B.

No inscrita.

3.293,92 m². Norte: Resto finca matriz y fincas segregadas.

Sur: Herederos de Dña. Rosario Gómez Leiva.

Este: Best Computer, S.L. antes herederos de D. Juan Gómez Lucena.

Oeste: Herederos de D. Juan Gómez Lucena (mayor) y D. Juan Gómez Lucena (menor).

B) Perteneciente a BEST COMPUTER, S.L.

No inscrita.

2.597,52 m². Norte: Resto finca matriz

Sur: Herederos de D. Francisco Granados García, hoy Hermanos Pino, C.B.

Este: Camino de Lucena.

Oeste: Anita Hidalgo Gómez, hoy Vicyca, C.B.

C) Perteneciente a HNOS. PINO PINO, C.B.

No inscrita.

1.646,00 m². Norte: Best Computer, S.L. anterior Isabel Pino Roperero.

Sur: Parcelas de Cañada de Gracia que dan a C/ Cádiz y fincas segregadas.

Este: Calle Córdoba.

Oeste: Parcelas de Vicyca, C.B.

El resto de dicha finca pertenece a un Plan Parcial correspondiente a las citadas NN.SS. de Benamejé y que actualmente no puede ejecutarse urbanísticamente por encontrarse pendiente de acuerdos con el resto de los propietarios afectados por dicho plan Parcial.

ACUERDAN:

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento aplicará como sistema de actuación el Sistema de Compensación, sin necesidad de constituir Junta de Compensación, ya que se lleva a cabo mediante Convenio Urbanístico, sin mediar agente urbanizador, y al estar de acuerdo todos los propietarios se tramitará como si se tratara de propietario único.

2.- Que según el Art. 95. 2 regla 2ª de la L.O.U.A. Los Convenios pueden tener por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación según lo dispuesto en el Art. 100.2 de esta Ley. Que en base al mismo proceden a:

2.1.- SEGREGAR de las fincas descritas anteriormente las partes recogidas pertenecientes a la U.E. 3-1 de las citadas NN.SS. de Benamejé, para poder llevar a cabo la ejecución urbanística de la citada U.E. 3.1:

I.- Finca Origen: Rústica suerte de tierra calma hoy urbanizable, situada en el partido de "Cañada del Calvario", término de Benamejé, con cabida de OCHO CELEMINES Y DOS CUARTILLOS Y MEDIO, igual a CUARENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, al Norte, con D. Antonio Aragón Granados, hoy Ángel Moliz Pacheco; al Sur, con Herederos de D. Francisco Granados García, hoy Isabel Pino Roperero; al Este, con el Camino de Lucena; y al Oeste, con Herederos de D. Emilio Granados Galán hoy Dña. Anita Hidalgo Gómez.

INSCRIPCIÓN: Libro 193, folio 7, finca número 4.721, inscripción 15ª, fecha 21/03/03 según escrituras con el número de protocolo 3.686 de fecha 23 de diciembre de 2002 ante el Notario D.

José Castaño Casanova del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga.

I.1.- Finca segregada, SEGREGACIÓN: Como parte integrante del sector UE.3-1 y como operación jurídica complementaria a este proyecto de reparcelación, se segrega de la finca matriz descrita en el expositivo A.

II.- La FINCA B, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con resto finca matriz; al Sur, Este y Oeste, con los mismos linderos de la finca matriz.

I.2.- Resto finca matriz: El resto de la finca matriz queda con una superficie de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, con los mismos linderos de la finca matriz; y al Sur, con la finca segregada.

II.- Finca origen: Finca matriz o resto que queda con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con Isabel Pino Ropero hoy Best Computer, S.L.; al Sur, con parcelas de la "Cañada de Gracia" que dan a calle Cádiz, y finca segregada; Este, con calle Córdoba; y Oeste, con parcelas de Vicyca, C.B.

INSCRIPCIÓN: Libro 193, tomo 952, folio 5 y finca número 4.730, inscripciones 13ª y 14ª según escrituras con el número de protocolo 101 de fecha 13 de febrero de 2003 ante el Notario D. Rafael Fernández Crehuet Serrano del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Benamejí.

II.1.- Finca segregada, SEGREGACIÓN: Como parte integrante del sector UE.3-1 y como operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación se segrega de la finca matriz descrita en el expositivo 3 la FINCA C. Con una superficie de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, Este y Oeste, con los mismos linderos de la finca matriz; y al Sur, resto finca matriz y parcelas segregadas.

II.2.- Resto finca matriz: El resto de la finca matriz queda con una superficie de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con las fincas segregadas; al Sur, Este y Oeste, con los mismos linderos de la finca matriz.

2.2.- Aportación por parte de las tres sociedades propietarias a Proyecto de Reparcelación mediante Convenio Urbanístico: Como operación jurídica complementaria y por APORTACIÓN de las fincas: Finca A descrita en el expositivo A, apartado I, propiedad de Vicyca, C.B., finca B, descrita en el expositivo B I.1 propiedad de Best Computer, S.L. y finca C descrita en el expositivo B II.1 propiedad de Hermanos Pino, C.B., resulta la finca objeto de este proyecto de reparcelación, con una superficie de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con (Vicyca, C.B. y Ana María Lara Cárdenas) y Best Computer, S.L.; al Sur, con Herederos de Dña. Rosario Gómez Leyva y finca segregada y parcelas a "Cañada de Gracia" que dan a calle Cádiz; al Este, con camino de Lucena o calle Córdoba; al Oeste, con Herederos de D. Juan Gómez Lucena (menor) y D. Juan Gómez Lucena (mayor). Finca propiedad en proindiviso de: Vicyca, C.B. con el coeficiente de propiedad del 43,70078%, de Best Computer, S.L. con el coeficiente de propiedad del 34,46157% y de Hermanos Pino, C.B. con el coeficiente de propiedad del 21,83765%.

2.3.- Compensaciones al Excmo. Ayuntamiento según LOUA.

VICYCA, C.B., BEST COMPUTER, S.L. Y HNOS. PINO PINO, C.B. COMPENSARÁN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ, el aprovechamiento del 10% de la superficie de aprovechamiento, siendo ésta de 436.99 m², mediante aportación económica valorada en 123,30 euros/m² resultando una cantidad de 53.880,87 euros. A esta cantidad se le deducen el 10% (2539,04 m² a 36,06 euros/m²) del coste de la urbanización correspondiente a las cesiones realizadas por un importe de 9.155,78 euros. Las citadas sociedades abonarán al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 44.725,09 euros, cada una de ellas en proporción a los correspondientes coeficientes de participación.

2.4.- Adjudicaciones.

2.4.1.- La cesión al Excmo. Ayuntamiento de las parcelas de dominio público resultantes de la ordenación:

Sistema local viario.

Tiene una superficie de dos mil quinientos treinta y nueve con cuatro metros cuadrados. Se trata de terrenos de uso y dominio público, inedificables y destinados al uso viario y está compuesto por los siguientes elementos:

VIAL A-B-C. Con una superficie de novecientos veintiuno con diez metros cuadrados una anchura de nueve metros, discurre en dirección y sentido Este-Oeste y se sitúa en el Norte de la unidad de ejecución U.E. 3-1, suponiendo una vía transversal de salida del sector.

Linda al Norte, con terrenos propiedad de parte afectada; a Este, sector; al Sur, con manzanas uno y manzanas dos; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con unidad de ejecución U.E. 3-2.

VIAL D-E-F. Con una superficie de setecientos con cincuenta y tres metros cuadrados. Linda al Norte, con manzanas uno y dos; al Sur, con zona verde y manzana tres; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con U.E.3-2.

VIAL G-H: Con una superficie de trescientos sesenta y seis con noventa y siete metros cuadrados. Linda al Norte, con zona verde; al Sur, con parcelas 33, 32, 31, 30 de la urbanización; al Este, con parcela veintiséis; y al Oeste, con unidad de ejecución U.E.3-2.

VIAL B-E-H: Con una superficie de trescientos setenta y siete con sesenta y nueve metros cuadrados. Linda al Norte, con manzanas uno y dos; al Sur, con zona verde y manzana tres; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con U.E. 3-2.

VIAL C-F: Con una superficie de ciento setenta y dos con setenta y cinco metros cuadrados. Linda al Norte, con vial A-B-C; al Sur, con manzana tres; al Este, con vial transversal al sector (C/ Córdoba); y al Oeste, con vial D-E-F, manzanas uno y tres.

Sistema de áreas libres.

Parcela con una superficie de seiscientos veintiocho con cuarenta y seis metros cuadrados.

Linda: Al Norte, con vial D-E; al Sur, con el vial G-H; al Este, con vial E-H; y al Oeste, con la unidad de ejecución UE.3-2.

2.4.2.- La adjudicación a las sociedades VICYCA, C.B., BEST COMPUTER, S.L. Y HNOS. PINO PINO, C.B. de las siguientes parcelas de aprovechamiento, según el Proyecto de Reparcelación:

- Vicyca, C.B. Se adjudican en virtud de este Proyecto de Reparcelación y por la aportación de la finca descrita en el apartado correspondiente, las siguientes parcelas: Números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 31, 32 y 33, descritas en el apartado anterior.

- Best Computer, S.L. Se adjudican en virtud de este Proyecto de Reparcelación y por la aportación de la finca descrita en el apartado correspondiente, las siguientes parcelas: Números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26.

- Hnos Pino C.B. Se adjudican en virtud de este Proyecto de Reparcelación y por la aportación de la finca descrita en el apartado correspondiente, las siguientes parcelas: Números 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30.

Vicyca C.B., Best Computer, S.L. y Hnos. Pino, CB. Se adjudica la parcela 6 en proindiviso con las siguientes cuotas de propiedad (44.10%, 27.74% y 28.16% respectivamente).

Parcelas que a continuación se describen:

Parcela nº 1.

Tiene una superficie de ciento veintitrés con nueve metros cuadrados (123,09 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con el vial de la Urbanización A-B-C; al Sur, con la parcela número seis; al Este, con la parcela número dos; y al Oeste, con la unidad de ejecución U.E. 3-2.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y a una carga de cuatro mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro euros que corresponden a la liquidación de la cuenta provisional, y al pago del dos con ochenta y dos por ciento en la liquidación de la cuenta definitiva.

Parcela nº 2.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con cincuenta y seis metros cuadrados, (128,56 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con el vial A-B-C, de la Urbanización; al Sur, con parcela siete; al Este, con parcela cuatro; y al Oeste, con parcela uno.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y a una carga de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con dos euros que corresponden a la liquidación en la cuenta

provisional y al pago del dos con noventa y cuatro por ciento en la liquidación de la cuenta definitiva.

Parcela nº 3.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con cincuenta y ocho metros cuadrados (128,58 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con Vial A-B-C; al Norte, con parcela números ocho y nueve; al Este, con parcela número cuatro; y al Oeste, con parcela dos.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y a una carga de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con setenta y siete euros que corresponden a la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y cuatro por ciento en la liquidación de la cuenta definitiva.

Parcela nº 4.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con sesenta y nueve metros cuadrados (128,69 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con Vial A-B-C; al Sur, con parcela diez; al Este, con parcela cinco; y al Oeste con parcela tres.

La parcela está sometida a las ordenanzas de aplicación de la zona y a una carga de cuatro mil setecientos sesenta y tres con ochenta y cuatro euros que corresponden a la liquidación en la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y cuatro por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 5.

Tiene una superficie de ciento treinta y tres con ochenta metros cuadrados (133,80 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con Vial A-B-C; al Sur, con parcela once; al Este, con Vial B-E-H; al Oeste, con parcela número cuatro.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y a una carga de cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros que corresponden a la liquidación en la cuenta provisional y al pago del tres con seis por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 6.

Tiene una superficie de ciento ocho con setenta y cuatro metros cuadrados (108,74 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela número uno; al Sur, con Vial D-E-F; al Este, con parcela siete; y al Oeste, con la unidad de ejecución U.E. 3-2.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil veinticinco con treinta y tres euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago de dos con cuarenta y nueve por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Asimismo está sujeta a una servidumbre de paso a favor de la Compañía Sevillana de Electricidad en cuanto línea aérea, poste y línea subterránea de Alta Tensión.

Parcela nº 7.

Tiene una superficie de ciento y cuatro con once metros cuadrados (104,11 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela dos; al Sur, con Vial D-E-F; al Este, con parcela ocho; y al Oeste, con parcela seis.

La parcela está sujeta a las Ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de tres mil ochocientos cincuenta y tres con noventa y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 8.

Tiene una superficie de ciento cuatro con dos metros cuadrados (104,02 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela número tres; al Sur, con Vial D-E-F; al Este, con parcela tres; y al Oeste, con parcela siete.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de tres mil ochocientos cincuenta con sesenta euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 9.

Tiene una superficie de ciento cuatro con cuatro metros cuadrados (104,04 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela tres y cuatro; al Sur, con vial D-E-F; al Este, con parcela diez; y al Oeste con parcela ocho.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de tres mil ochocientos cincuenta y un euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos

con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 10.

Tiene una superficie de ciento cuatro con once metros cuadrados (104,11 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela cuatro y cinco; al Sur, con Vial D-E-F; al Este, con parcela once; y al Oeste con parcela nueve

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de tres mil ochocientos cincuenta y tres con noventa y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 11.

Tiene una superficie de ciento cuatro con once metros cuadrados (104,11 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela cinco; al Sur, con vial D-E-F; al Este, con vial B-E-H; al Oeste, con parcela diez.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de tres mil ochocientos cincuenta y tres con noventa y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 12.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco con ochenta y siete metros cuadrados (145,87 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela diecisiete; al Sur, con Vial A-B-C; al Este, con parcela diecisiete, y al Oeste, con vial B-E-H.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil trescientos noventa y nueve con ochenta y un euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con treinta y cuatro por cierto en la liquidación de la cuenta definitiva.

Parcela nº 13.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro con veintiocho metros cuadrados (144,28 m²) para una sola parcela.

Linda al Norte, con vial A-B-C; al Sur, con parcela dieciocho y diecinueve; al Este, con parcela catorce; y al Oeste, con parcela doce.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil trescientos cuarenta con noventa y cinco euros en la liquidación en la cuenta provisional y al pago del tres con treinta por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 14.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro con doce metros cuadrados, (144,12 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con Vial A-B-C; al Sur, con parcela diecinueve; al Este, con parcela quince; y al Oeste, con parcela trece.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil trescientos treinta y tres con dos euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con treinta por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 15.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro con tres metros cuadrados (144,03 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con Vial A-B-C; al Sur, con parcela 20; al Este, con parcela dieciséis; y al Oeste, con parcela catorce.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de tres mil ochocientos cincuenta y tres con noventa y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil trescientos treinta y uno con sesenta y nueve euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con treinta por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 16.

Tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro con veintidós metros cuadrados (164,22 m²).

Linda al Norte, con vial A-B-C; al Sur, con parcela veintiuno; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con parcela quince.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de seis mil setenta y nueve con ocho euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con setenta y seis por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 17.

Tiene una superficie de ciento veintiséis con noventa y un metros cuadrados (126,91 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela doce; al Sur, con vial D-E-F; al Este, con parcela dieciocho; y al Oeste, con vial B-E-H.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil seiscientos noventa y siete con noventa y cinco euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 18.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con veintidós metros cuadrados (128,22 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela trece; al Sur, con vial D-E-F; al Este, con parcela veintiocho; y al Oeste, con parcela diecisiete.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y tres por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 19.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con ocho metros cuadrados (128,08 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela catorce; al Sur, con vial D-E-F; al Este, con parcela veinte; y al Oeste, con parcela veinte.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil setecientos cuarenta y un euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y tres por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 20.

Tiene una superficie de ciento veintisiete con noventa y cuatro metros cuadrados (127,94 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela catorce y quince; al Sur, con vial D-E-F; a Este, con parcela veintiuno; y al Oeste, con parcela diecinueve.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil setecientos treinta y seis con siete euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y tres por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 21.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco con setenta y tres metros cuadrados (145,73 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela dieciséis; al Sur, con vial D-E-F; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con parcela veinte.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y dos euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con treinta y tres por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 22.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con noventa y siete metros cuadrados (128,97 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con vial D-E-F; al Sur, con parcela veintidós; al Este, con parcela veintitrés; y al Oeste, con parcela veinticuatro.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil setecientos setenta y cuatro con veinte euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y nueve por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 23.

Tiene una superficie de ciento treinta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (139,75 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con vial D-E-F; al Sur, con parcela veinticinco; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con parcela veinticuatro.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil ciento setenta y tres con veintiséis euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con veinte por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 24.

Tiene una superficie de ciento veintinueve con treinta y cuatro metros cuadrados (129,34 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela veintidós; al Sur, con parcela veintiséis; al Este, con parcela veinticinco; y al Oeste, con vial B-E-H.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil setecientos ochenta y siete con noventa euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y seis por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 25.

Tiene una superficie de ciento veinticuatro con cincuenta y seis metros cuadrados (124,56 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela veintitrés; al Sur, con parcela veintisiete; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con parcela veinticuatro.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil seiscientos diez con noventa y cinco euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con ochenta y cinco por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 26.

Tiene una superficie de ciento veintiocho con cincuenta y dos metros cuadrados (128,52 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela veinticuatro; al Sur, con parcelas veintiocho y veintinueve; al Este, con parcela veintisiete; y al Oeste, con vial B-E-H.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con noventa y cuatro por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 27.

Tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120,00 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela veinticuatro; al Sur, con parcela veintiocho; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con parcela veintiséis.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con quince euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del dos con setenta y cinco por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 28.

Tiene una superficie de ciento ochenta y ocho con ochenta y un metros cuadrados (188,81 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con parcela veintisiete; al Sur, con vial C-F; al Sur, con fachadas traseras de edificaciones de calle Manuel Cejas Rivas; al Este, con vial C-F; y al Oeste, con parcela veintinueve.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de seis mil novecientos ochenta y nueve con treinta y cinco euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del cuatro con treinta y dos por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 29.

Tiene una superficie de ciento ochenta y cinco con setenta y cuatro metros cuadrados (185,74 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con Vial G-H; al Sur, con fachadas traseras de edificaciones de calle Manuel Cejas Rivas; al Este, con parcela veintiocho; y al Oeste, con parcela treinta.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de seis mil ochocientos setenta y cinco con setenta y un euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del cuatro con veinticinco por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 30.

Tiene una superficie de ciento treinta y uno con setenta y nueve metros cuadrados (131,79 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con vial G-H; al Sur, con fachadas traseras de edificaciones de Calle Manuel Cejas Rivas; al Este, con parcela veintinueve; y al Oeste, con parcela treinta y uno.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y nueve euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con dos por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Parcela nº 31.

Tiene una superficie de ciento treinta y cuatro con noventa y seis metros cuadrados (134,96 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con vial G-H; al Sur, con fachadas traseras de edificaciones de calle Manuel Cejas Rivas; al Este, con parcela treinta; y al Oeste, con parcela treinta y dos.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cuatro mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con nueve por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 32.

Tiene una superficie de ciento treinta y ocho con cuarenta y nueve metros cuadrados (138,49 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con vial G-H; al Sur, con fachadas traseras de edificaciones de calle Manuel Cejas Rivas; al Este, con parcela treinta y uno; y al Oeste, con parcela treinta y tres.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil ciento veintiséis con sesenta y un euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con diecinueve por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva

Parcela nº 33.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y siete con setenta y seis metros cuadrados (147,76 m²) para una sola vivienda.

Linda al Norte, con vial G-H; al Sur, con fachadas traseras de edificaciones de calle Manuel Cejas Rivas; al Este, con parcela treinta y dos; y al Oeste, con la unidad de ejecución U.E.3-2.

La parcela está sujeta a las ordenanzas de aplicación de la zona y tiene una carga de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con setenta y siete euros en la liquidación de la cuenta provisional y al pago del tres con treinta y ocho por ciento en la liquidación en la cuenta definitiva.

Dichas parcelas están gravadas conforme al saldo de la liquidación provisional de este Proyecto de Reparcelación en las cantidades que a continuación se expresan para garantizar la asunción de los costos de implantación de la Unidad de Ejecución.

2.5.- La ejecución por parte de las sociedades VICYCA, C.B., BEST COMPUTER, S.L. Y HNOS. PINO PINO, C.B. de un tramo de canalización de saneamiento, con una longitud de 42,00 m. lineales en C/ Córdoba de hormigón de 500 mm. de diámetro en lugar de 300 mm., asumiendo el Ayuntamiento la diferencia de precio de la tubería entre una y otra. Siendo de valor entre una y otra de 4,70 euros m/l, importando la cantidad de 197,40 euros.

3.- Que en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente convenio será presentado el Proyecto de Reparcelación tal como aquí se avanza.

4.- Que el plazo de vigencia del presente convenio será hasta el momento de la recepción definitiva de la urbanización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí.

5.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Rute que sea inscrito el presente convenio urbanístico en su totalidad con los acuerdos y determinaciones que en él se recogen".

Considerando, que dicho convenio fue sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39.2 y 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 165, de fecha 12 de diciembre de 2003, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan producido alegaciones u observaciones al respecto.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría absoluta de los que legalmente componen la Corporación, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el convenio urbanístico de gestión, para la ejecución de la unidad de ejecución 3.1. de las normas subsidiarias de este término municipal, mediante el sistema de compensación, sin participación de agente urbanizador, a suscribir entre este Ayuntamiento de Benamejí, y Vicyc, C.B., Best Computer, S.L. y Hermanos Pino Pino, C.B., como otorgantes, cuyo objeto, ámbito y plazo de vigencia es el señalado en el propio convenio, antes transcrito.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con expresa indicación de haberse procedido tras su firma a su depósito en el registro correspondiente".

El referido convenio ha sido suscrito por las partes, el día 22 de enero de 2004, y ha sido debidamente depositado en el registro correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general, conforme

previene el artículo 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en Benamejí, a 23 de enero de 2004. — El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

CONQUISTA

Núm. 618

A N U N C I O

Con fecha 22 de enero de 2004, en sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Conquista, se acordó por unanimidad de los miembros asistentes, siendo éstos los miembros de derecho que componen la Corporación, amortizar de forma provisional la plaza de Funcionario de carrera, denominación Subalterno de escala de Administración General, en el Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E, y complemento de destino 9.

El expediente queda expuesto al público para que los interesados puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Conquista, a 26 de enero de 2004. — El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 791

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, adoptó entre otras el siguiente acuerdo:

"II. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DE CAÑETE DE LAS TORRES.-

Del orden de la Presidencia, la Secretario del Ayuntamiento expone que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2003 acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Convenio epigrafiado a suscribir entre este Il. Ayuntamiento y Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A., para la monetización del aprovechamiento urbanístico de cesión que le corresponde al Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución expresada, y que, sometido el mismo a información pública por plazo de 20 días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 144 de 21/10/2003, durante el plazo que finalizó en pasado 25/11/2003, no se han producido alegaciones ni observaciones alguna, por lo que conforme a lo dispuesto en los arts. 41.3 y 95.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede tras la aprobación definitiva y firma del mismo, la publicación e inscripción en el Registro pertinente.

Y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Residencial de Cañete de las Torres a suscribir entre este Ayuntamiento y Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A., para la monetización del aprovechamiento urbanístico de cesión que le corresponde al Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución expresada, conforme a la valoración efectuada por los técnicos de la Sección en Montoro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo "Alto Guadalquivir" que asciende a 126.513,53 euros, previéndose un plazo de vigencia de dos años desde su firma.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio citado y de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero.- Publicar anuncio de la aprobación definitiva y el texto íntegro del Convenio tras su firma en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, procediéndose asimismo a la inscripción en el Registro público pertinente".

En cumplimiento del acuerdo transcrito y arts. 41.3 y 95.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se inserta el Texto íntegro del Convenio:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DE CAÑETE DE LAS TORRES"

En Cañete de las Torres, a 13 de enero de 2004,

REUNIDOS

De una parte, DON DIEGO HITTA BORREGO, Alcalde-Presi-

dente del lltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), con domicilio a los efectos del presente documento en la Plaza de España, núm. 1, de esta Localidad, y D.N.I. núm. 30.828.864-D, asistido de la Secretaria-Interventora accidental de la Corporación, doña Guillermina Buenosvinos Hita.

Y de otra, DON JUAN CARLOS ROMERO GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Tarrasa, núm. 14, y D.N.I. núm. 30.546.900-W.

INTERVIENEN

El Sr. Hita Borrego en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del lltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), con C.I.F. núm. P1401400E. Asimismo, la Sra. Buenosvinos, Secretaria-Interventora Acctal. de la mencionada Corporación, interviene en ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud del art. 2.h) del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Sr. Romero González, en nombre y representación, en su calidad de Consejero-Delegado, de la entidad mercantil «CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. (COPISA)», con C.I.F. A-1408954, y domicilio social en calle San Álvaro, núm. 2, entreplanta, de Córdoba, según escritura pública de formalización de acuerdos otorgada, con fecha 18 de junio de 1999, ante el notario del lltre. Colegio de Sevilla don Manuel Castilla Torres, con el número 2.188 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal bastante para contratar y obligarse, puestos de común acuerdo

EXPONEN

Primero.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 23 de julio de 2002, ha aprobado definitivamente con suspensiones el Plan Parcial Residencial (PPR) de Cañete de las Torres promovido por LICERSA, habiendo tomado conocimiento de la subsanación de deficiencias con fecha 31 de octubre de 2002.

Segundo.- En el referido Plan Parcial, se encuentra delimitada la Unidad de Ejecución 1, UE-1, cuya superficie total, propietarios y porcentaje de participación es la siguiente:

PROPIETARIOS	SUPERFICIE	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
«Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A. (COPISA)»	19.005,41 m ² .	94,4230%
Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres	818,75 m ² .	4,0677%
Confederación Hidrográfica	303,79 m ² .	1,5093%
TOTAL	20.127,95 m².	100%

Tercero.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, es titular del pleno dominio de la siguiente finca incluida en la referida Unidad de Ejecución 1:

“Parcela de terreno sobrante de la vía pública en la margen derecha del arroyo denominado del Matadero, término de Cañete de las Torres, con una superficie de 750 metros cuadrados, que linda al Noroeste, con la Ronda de la población; al Sur y Saliente, con el indicado arroyo; y al Poniente, con el Puente del Matadero. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al folio 40, del libro 110, finca número 4.333. Consta libre de cargas y gravámenes”.

Según reciente medición del Plan Parcial Residencial su superficie es de 818,75 m².

Cuarto.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres pretende tramitar expediente de enajenación de la finca de su propiedad incluida en la referida Unidad de Ejecución 1, conviniendo a «Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A. (COPISA)» participar en el procedimiento en cuestión en orden a convertirse en propietaria única de la totalidad de los terrenos de la Unidad.

A tal efecto, el lltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres ha solicitado el oportuno informe de valoración al Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir”.

Quinto.- Las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan Parcial Residencial para la Unidad de Ejecución 1, son las siguientes:

• Suelo lucrativo residencial	8.383,86 m ² .
• Viales	8.347,11 m ² .
• Equipamientos	2.893,95 m ² .
• Superficie no computable (C.H.G.)	503,03 m ² .
TOTAL:	20.127,95 m².

Sexto.- En la gestión urbanística de la Unidad de ejecución 1 correspondería al Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres,

por aplicación de lo dispuesto en los artículos 18.4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, y 51.1.C.e) y 54.2.b) de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, entre otras, la obtención por cesión gratuita de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% de aprovechamiento medio del área de reparto, o bien, mediante resolución motivada su valor en metálico equivalente, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

Séptimo.- El Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir”, ha realizado sendos informes de valoración económica tanto de la finca municipal cuya enajenación se pretende, como del aprovechamiento lucrativo de cesión correspondiente al Ayuntamiento en el Plan Parcial Residencial, figurando los mismos como Anexo del presente Convenio urbanístico.

Con objeto de sentar las bases para la futura gestión urbanística de la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial Residencial de las NN.SS. de Planeamiento de Cañete de las Torres, y condicionado en todo caso a que la entidad mercantil «CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. (COPISA)» resulte adjudicataria en el expediente administrativo de enajenación que el Ilustre Ayuntamiento pretende convocar, ambas partes, tiene a bien suscribir el presente Convenio urbanístico de gestión, con estricta sujeción a las normas de derecho aplicables y a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres asume las valoraciones económicas realizadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir” que figuran como Anexo del Convenio, en orden a la tramitación del expediente de enajenación y al cálculo de la monetización del aprovechamiento urbanístico de cesión que le corresponde en la Unidad de Ejecución 1 del PPR.

2ª.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres se compromete a iniciar expediente administrativo de enajenación de la finca de su propiedad sita en la Unidad de Ejecución 1 del PPR en el plazo máximo de dos meses contados desde la aprobación del presente Convenio.

3ª.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el ejercicio del derecho de opción que le corresponde, se compromete a percibir en la Unidad de Ejecución 1, el valor en metálico equivalente a la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada precisa para materializar el 10% de cesión obligatoria, lo que supondría la cantidad de 126.513'53 euros, que «CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. (COPISA)» se obliga a hacer efectiva con anterioridad a la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de reparcelación.

4ª.- «CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. (COPISA)» se compromete a tomar parte en el procedimiento administrativo de enajenación de la finca de propiedad municipal a que se refiere la estipulación segunda del Convenio.

5ª.- «CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. (COPISA)» se compromete a presentar ante el Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres para su tramitación la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación y el oportuno proyecto de reparcelación en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la resolución del expediente municipal de enajenación.

6ª.- El presente Convenio tiene un plazo de vigencia máximo de dos años contados desde su aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí la Secretario-Interventor Accidental, que doy fe: EL ALCALDE.- Fdo: Diego Hita Borrego; Por «COPISA», Fdo: Juan Carlos Romero González; LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL, FDO.: Guillermina Buenosvinos Hita”.

ANEXO

A) INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS CORRESPONDIENTES AL 10% DE CESIÓN DE LA UE-1 DEL PPR DE CAÑETE DE LAS TORRES.

1.-CUADRO DE SUPERFICIES

PROPIETARIOS	SUPERFICIE	PORCENTAJE PARTICIP.
Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A. (COPISA)	19.005,41 m ² .	94,4230%
Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres	818,75 m ² .	4,0677%
Confederación Hidrográfica	303,79 m ² .	1,5093%
TOTAL	20.127,95 m².	100%

2.-DETERMINACIONES PARA LA UE-1

• Suelo lucrativo residencial	8.383,86 m ² .
• Viales	8.347,11 m ² .
• Equipamientos	2.893,95 m ² .
• Superficie no computable (C.H.G.)	503,03 m ² .
TOTAL	20.127,95 m ² .

- Superficie de cesión al Ayuntamiento: 838,39 m².

3.-CRITERIO DE VALORACIÓN.

- La propuesta de valoración que se presenta parte de la realización de una vivienda de 90 m². De superficie útil y cochera (exigida por Ordenanza) de 25 m². La vivienda planteada es la correspondiente a la edificabilidad permitida por la ordenanza del Plan Parcial es 1,7 m²/m²s en el caso de vivienda con cochera, agotándose con las superficies útiles indicadas el techo máximo edificable de las parcelas.

- En el caso de promoción de V.P.O. el valor del suelo más los costes de urbanización no deben superar el 15% del valor máximo de venta.

- El precio máximo de vivienda de protección oficial en el régimen general, establecido por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 2002-2005 vigente desde el 14 de julio de 2002 es de 765,01 euros/m². De superficie útil para el municipio de Cañete de las Torres.

Asimismo, el precio máximo de venta de las cocheras se establece en el 60% de la vivienda a la que va vinculada, con un máximo de 25 m² útiles.

4.-VALORACIÓN.

4.1.- Del precio total de la vivienda.

90 x 765,01 + 25 x 765,01 x 0,60 = 80.326,05 euros

4.2.-Número de viviendas.

$\frac{838,39 \times 105}{8.383,86} = 10,50$ Uds.

8.383,86

4.3.-Valoración.

10,50 x 80.326,05 = 843.423,52 euros

Vt. = 15% S/843.423,52 = **126.513,53 euros.**

Asciende la presente valoración a la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO.**

Cañete de las Torres, 3 de febrero de 2004. — El Alcalde, Diego Hita Borrego.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 645

A N U N C I O

Doña Justa M^a Saenz González-Haba, Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Internet, lo que se hace público por plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza de referencia sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, al amparo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Blázquez a 26 de enero de 2004.—La Alcadesa-Presidenta, Justa M^a Saenz González-Haba.

— — —
Núm. 647

A N U N C I O

Doña Justa M^a Saenz González-Haba, Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que se ha solicitado por Don Sebastián Serena León, Licencia de obras para la legalización de las instalaciones destinadas a la actividad de producción de ganado porcino, sitas en el paraje conocido como "El Frontón" en el término municipal de Los Blázquez.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo vigente en esta Comunidad Autónoma, se hace público por plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los Blázquez a 26 de enero de 2004.—La Alcadesa-Presidenta, Justa M^a Saenz González-Haba.

LA RAMBLA

Núm. 792

A N U N C I O

Se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero del corriente año y a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal calificador de las pruebas realizadas por el sistema de oposición libre para proveer dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía, convocadas por acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de julio de 2003, y, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria anunciada en el BOE n.º 234, de 30 de septiembre de 2003, se ha resuelto:

Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía, a D. Francisco Javier Lastre Molina, con D.N.I. n.º 30.837.678Z, y D. Juan Luque Ruiz, con D.N.I. n.º 80.141.918M, debiendo superar con aprovechamiento la segunda fase de las pruebas consistente en el Curso de Ingreso para poder obtener el nombramiento como funcionarios de carrera.

La Rambla, a 30 de enero de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 370

Auto otorgando posesión bienes hereditarios

En el Juicio Verbal número 450/2003, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro, a instancias de Juan Carbonero Carbonero y Antonia Carbonero Cano, sobre posesión de los bienes heredados de la causante doña Alfonso Cano Carbonero, fallecida el 22 de julio de 1958 en Cardeña, se ha dictado el siguiente:

Auto

Juez don Miguel Ángel Pareja Vallejo.— En Montoro, a 14 de enero de 2004.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por el Procurador don José Ángel López Aguilar, en nombre y representación de Juan Carbonero Carbonero y Antonia Carbonero Cano, se ha presentado demanda solicitando se le otorgase la posesión de los bienes que describe, heredados de doña Alfonso Cano Carbonero, fallecida el 22 de julio de 1958 en Cardeña, a las 6 horas.

Segundo.— Se ha aportado con la demanda como título hereditario la copia autorizada del testamento de la finada.

Tercero.— Han prestado declaración los testigos doña Sebastiana Garrido Parras y doña Petronila Márquez Coletto, las cuales han afirmado que los bienes reclamados no son poseídos por nadie a título de dueño o de usufructuario.

Fundamentos de Derecho

Único.— Como se desprende de lo expuesto en los antecedentes de esta Resolución, la parte demandante ha acreditado el título hereditario de los bienes cuya posesión reclama, así como que los mismos no son poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 250.1.3.º, 266.4.º y 441.1, todos ellos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, procede otorgarle la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, llevándose a cabo las actuaciones precisas para la posesión y publicándose edictos en la forma ordenada en el precepto últimamente citado.

Parte dispositiva

Se otorga a Juan Carbonero Carbonero y Antonia Carbonero Cano, la posesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, de los bienes a que se refiere el escrito de demanda, parcela de terreno, formada por casa en ruinas y patio, sita en la Aldea del Cerezo, en el municipio de Cardeña (Córdoba), con una extensión superficial aproximada de 159 metros y 75 centímetros cuadrados (159,75 metros cuadrados), que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del municipio de Cardeña.

Dése la posesión, practicándose los requerimientos y demás

actuaciones precisas que solicite la parte demandante.

Entréguesele testimonio de esta Resolución.

Publíquese este Auto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a costa de la demandante. En los edictos se instará a los interesados a comparecer en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que los demandantes.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el Juez, doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que, aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes, puedan personarse en el juicio en el plazo de cuarenta días. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo, se confirmará a los demandantes en la posesión otorgada.

En Montoro, a 14 de enero de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

CABRA

Núm. 678

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 97/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Francisco Sánchez Pérez; último domicilio en calle Escritor Gonzalo Serrano, número 3, de Córdoba, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Andalucía, 77 (teléfono 957 520 167), Sala de Vistas única, el día 30 de marzo de 2004, a las 11,20 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de lesiones.

5.— Se le cita por este medio, en atención al no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cabra, a 21 de enero de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 727

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.106/2003, a instancia de la parte actora don José Olaya Marín, contra INSS, TGSS e Industrias Cárnicas Cordobesas, S.A., sobre prestaciones, se ha dictado Resolución de fecha 26 de enero de 2004 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debía estimar y estimaba la demanda interpuesta por don José Olaya Marín, en asunto de jubilación, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Industrias Cárnicas Cordobesas, S.A., declarando el derecho del actor a percibir una pensión de jubilación del 70% de su base reguladora, siendo éste de 899,90 euros, en total una pensión mensual de 629,92 euros, con efectos al

pasado 20 de mayo de 2003 y con las revalorizaciones que procedan; siendo a cargo exclusivo del INSS en el importe reconocido inicialmente por este organismo (567,68 euros, equivalentes al 70% de una base reguladora de 810,97 euros), y a cargo de la empresa, en la diferencia, sin perjuicio del anticipo por parte del INSS en los términos legales y de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Cárnicas Cordobesas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 733

Cédula de citación

En Resolución del día de la fecha, dictada en la ejecución número 1.642/2003, seguidos en este Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, en materia de cantidad, a instancia de Yadi Linares Escobar, contra Raquel González Laguna, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 25 de febrero de 2004, a las 11'10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Raquel González Laguna, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 27 de enero de 2004.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 760

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 124/2003, sobre ejecución, a instancia de Manuel Zurita Jiménez, contra Asesores de Climatización Climan, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.— En Córdoba, a 5 de noviembre de 2003.

Dada cuenta; se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada Asesores de Climatización Climan, S.L., frente a Proyectos Wesford 2002, S.L., con domicilio social en calle Castelló, número 24, de Madrid, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Asimismo se acuerda librar oficio a la Agencia Tributaria, sita en Avenida Gran Capitán, número 8, de Córdoba, para que a la vista de sus archivos y en especial de la autoliquidación de operaciones de más de 3.000 euros, presentada por Asesores de Climatización Climan, S.L., remita relación de todas las sociedades incluida en dicha liquidación.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a Asesores de Climatización Climán, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 762

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.478/2003, a instancia de la parte actora don José Manuel Llamas Escobedo, contra Francisco Márquez Marzo, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 29 de enero de 2004 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Llamas Escobedo, contra don Francisco Márquez Marzo, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 889,62 euros por los salarios adeudados de abril a julio de 2003, incluido el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Márquez Marzo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 763

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.378/2003, a instancia de la parte actora doña Noemi Téllez Guerrero, contra New Partner Córdoba, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado Resolución de fecha 29 de enero de 2004 del tenor literal siguiente:

Así por este Auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda. Notifíquese la presente Resolución a las partes. Y, firme que sea la misma, procedase al archivo sin más trámite.

Así lo mando y firmo, don Arturo Vicente Rueda. Ilustrísimo señor Magistrado de lo Social Número Tres de los de Córdoba y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada New Partner Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 810

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 258/03-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por amenazas con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Granados Flores de las faltas de amenazas y daños que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Granados Flores, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 30 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 811

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 257/03-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por amenazas con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Santiago García Domínguez de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Santiago García Domínguez, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 30 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 813

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 404/2003.

Personas que se cita y objeto de la citación: Doña Vasilica Rebrean, Danut Pascariu y Danut Nichitus, en calidad de denunciados, para asistir al Juicio de Faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde deben comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5ª planta, el día 27 de febrero de 2004, a las 10'10 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

4.— Se les acusa de hurto.

5.— Se les cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2004.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 825

Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, en los Autos número 1.603/2003, seguidos a instancia de doña Inmaculada Martí Garrido, contra New Partner Córdoba, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a New Partner Córdoba, S.L. como parte demandada y a su representante legal don Rafael Jesús Revilla Álvarez, para prestar confesión judicial, haciéndoles apercibimientos por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 24 de febrero, a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por per-

sonal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a New Partner Córdoba, S.L. y a don Rafael Jesús Revilla Álvarez, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de enero de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 826

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 199/2003, dimanante de Autos número 1.435/02, en materia de Ejecución, a instancia de Jesús García Romero, contra Protec Studio, S.L. y Protec BM Studio, S.L., habiéndose dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que careciendo de bienes las demandadas Protec BM Studio, S.L. y Protec Studio, S.L. y a la vista de la documentación aportada, se está en el caso de declarar a las mismas insolventes provisionales, por ahora y por la cantidad de 1.387,05 euros.

Vistos los preceptos legales de pertinente y general aplicación, don Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social Número Tres.

Dispuso:

Que debía declarar y declara a las demandadas Protec BM Studio, S.L. y Protec Studio, S.L., insolventes provisionales, por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejoran de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes de las deudoras instar el embargo de los mismos, y mientras tanto archívese.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Protec Studio, S.L. y Protec BM Studio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 27 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 827

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2003, Recurso 255/03, a instancia de la parte actora don Rafael Aguayo Sánchez, contra INSS, TGSS, Asepeyo y REPA, S.L., sobre accidente laboral, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.— En Córdoba, a 5 de diciembre de 2003.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los Autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes Autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la LPL, póngase los Autos a disposición del Letrado designado Eduardo Pérez Granados, para que en el improrrogable plazo de una audiencia, se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el Recurso de Suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los Autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicios y Mantenimientos REPA, S.L., actualmente en paradero desconocido, y que anteriormente lo tuvo en Córdoba, calle Los Alderetes, 20, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —
Núm. 828

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.373/2003, a instancia de la parte actora don Francisco Pernas González, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, sobre extinción de contrato, se ha dictado Resolución de fecha 11 de diciembre de 2003 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 30 de octubre de 2003.

Dada cuenta, y;

Hechos

Que Francisco Pernas González ha presentado la anterior demanda, que se admite a trámite contra la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, sobre extinción de contrato y con la misma fecha ha presentado escrito por el que se desiste de la demanda formulada.

Razonamientos jurídicos

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Francisco Pernas González.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 13

ANUNCIO

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2003 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de los trabajos de

consultoría y asistencia para la redacción de un Plan Municipal de adaptación y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación, de la ciudad de Montilla, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto: La redacción de un Plan Municipal de adaptación y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación. El proyecto permitirá la ejecución de las obras por fases posibilitando su ejecución de forma independiente, según la disponibilidad presupuestaria.

c).- Lugar de ejecución: Término municipal de Montilla.

d).- Plazo de ejecución: 45 días.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (54.379,57 euros), I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

5º.- Garantías:

Provisional: 1.087,59 euros.

Definitiva: 4% del importe total de la obra.

6º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría).

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad y código postal: Montilla-14550.

d).- Teléfono: 957/650 150.

e).- Telefax: 957/652 428.

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán tomar parte en la contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b).- Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla-14550.

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad: Montilla

d).- Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el plazo otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

12º.- Modelo de proposición:

"D., con domicilio en c/., núm., de, con plena capacidad de obrar, en

nombre propio (o en representación de), lo que acreditado con poder bastante que se acompaña), -táchese lo que no proceda- enterada de la convocatoria para la adjudicación de los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ADAPTACIÓN Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN DE, LA CIUDAD DE MONTILLA, solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar los mismos por el precio de (poner número y letra), IVA incluido, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

Montilla a de de

Montilla, a 23 de diciembre de 2003. — El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

CÓRDOBA
Área de Gestión Económica
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación
Núm. 538

Expediente: 193/03

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Córdoba número: 7/04, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2.004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del suministro para "Señalización de los Polígonos Industriales de Córdoba", se procede a su exposición al público.

Objeto.- Suministro para señalización de los polígonos industriales de Córdoba.

Importe de la Contratación.- Se establece un importe de 554.000,00 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional.- 11.080,00 euros.

Procedimiento de adjudicación.- Concurso Público.

Clasificación del contratista:

Grupo G; Subgrupo 5; Categoría d.

Pliegos de condiciones.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

Plazo de presentación de proposiciones.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 26 de enero de 2004. — El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

LA CARLOTA

Núm. 545

Anuncio de licitación

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución nº 0206/2004 de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 07/01/2004, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de reurbanización de las calles Isabel II, Doctor Fleming y Julio Romero de Torres del Casco Histórico de La Carlota de acuerdo con el proyecto técnico aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 28/11/2003, dicho Pliego, el Proyecto y cuantos documentos conforman este expediente se exponen al público por plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas.

Información sobre el expediente: Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la Secretaría General: Avda. Carlos III, 50 de La Carlota, 14100-Córdoba (Tfno. 957 300 001, Fax 957 300 680), todos los días laborables, en horario de oficina (salvo los sábados).

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del Contrato la adjudicación de las obras de reurbanización de las calles Isabel II, Doctor Fleming y Julio Romero de Torres del Casco Histórico de La Carlota.

II.- Procedimiento: Mediante Subasta, por procedimiento abierto.

III.- Tipo de Licitación: El Tipo de Licitación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (253.886,88 euros) IVA incluido, y no podrá ser excedido en la oferta.

Los licitadores podrán realizar ofertas mejorando el tipo señalado.

IV.- Garantía Provisional.- El 2% del tipo de licitación.

V.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

GRUPO G.

SUBGRUPO 6.

CATEGORÍA d.

V. Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante los VEINTISÉIS DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

VI. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar, en acto público que se celebrará, el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, caso de ser sábado, se pasará al día hábil inmediatamente siguiente.

VII.- Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

VIII.- Documentación a presentar.- La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

IX.- Gastos de Anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 85

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 351/2002, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Julio Otero López, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra Briones Muriel Promociones, Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Uno.— Local comercial, situado en la planta baja del edificio marcado con el número 66, de la calle Calvo Sotelo, de Lucena, a la derecha, con una superficie útil de 151 metros y 51 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda entrando, portal de entrada, patios de luces y piso bajo; derecha, casa de Francisco de Paula del Espino; fondo, patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lucena, en el tomo 795, libro 711, folio 79 vuelto, finca 22.785.

Valoración tipo para la subasta: 123.207,48 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900, el día 23 de marzo de 2004, a las 11'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Lucena, a 23 de diciembre de 2003.— La Secretaria Judicial, María Lourdes García Fuentes.

LUCENA

Núm. 86

Doña Gloria Isabel Dorado García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 392/2002, a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Julio Otero López, y asistida del Letrado don Francisco Javier Bautista Urbano, contra don José Gamito Cabeza y doña María del Carmen Delgado Arroyo, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.º— Urbana vivienda número 2, sita en planta baja, marcada con el número 14 de la calle General Alaminos, de Lucena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 771, libro 687, folio 99, finca registral número 10.623.

Valorada en 36.060,73 euros.

2.º— Urbana número 3 vivienda, sita en planta primera, marcada con el número 14 de la calle General Alaminos, de Lucena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 771, libro 687, folio 101, finca registral 10.624.

Valorada en 45.075,91 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900, el día 18 de marzo de 2004, a las 11'00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto, número 146800007039202 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en Autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lucena, a 19 de diciembre de 2003.— La Secretaria Judicial, Gloria Isabel Dorado García.

LUCENA

Núm. 87

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 122/2003, a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Julio Otero López, y asistida del Letrado don Gaspar González Peinado, contra don José María Sicilia Écija, doña María de los Ángeles Sicilia Écija y doña Mercedes Écija Carrasquilla, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Suerte de olivar, denominada Coracho Bajo, de cabida 37 hectáreas y 56 áreas, radicante en los partidos llamados Cañadillas, Coracho, Castil Rubio y Cuatro Cerrillos, término de Lucena. Linda: Norte, don José María y doña María de los Ángeles Sicilia Écija y con más de resto de finca matriz de doña María de los Ángeles Sicilia Sicilia; al Sur, con Dehesa del Carril y con herederos de Antonio Villalba; y Oeste, con resto de finca matriz de doña María de los Ángeles Sicilia Sicilia.

Inscripción: A los tomos 920 y 989 del Archivo, libros 808 y 846 de Lucena, folios 192 y 87, finca registral número 29.454, inscripciones 1.ª y 4.ª.

Valoración: El tipo para la subasta es QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (576.971,62).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900, el día 2 de marzo de 2004, a las 12'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Lucena, a 18 de diciembre de 2003.— La Secretaria Judicial, María Dolores García Fuentes.

OTROS ANUNCIOS

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 578

De acuerdo con lo que determina el artículo 25 de nuestro Reglamento General, este Organismo se ha visto obligado a acordar su baja y proceder a la anulación definitiva del carné profesional, por débito de cuotas colegiales a los Agentes Comerciales siguientes:

Córdoba.— José Antonio Uceda Delgado; Alfonso Ramos Lara; Antonio Navas Burgos; Juan de la Orden Donoso; Manuel Romero Pascual; Antonio Pérez Santiago; Miguel Algaba Losada; Antonio Peña Gutiérrez; Verónica Navarro Ariza; Rafael Ramos Jiménez; Bernardino Contreras Rodríguez; Silvia Jiménez San Miguel; Julio Ramos Pemán; Francisco Javier Muñoz Rojano; Rafael Zafra Ruiz.

Cabra.— Ana Mihailovic; Francisco Pérez Gómez.

Fernán Núñez.— Francisco Ruiz Muñoz.

Fuente Obejuna.— Rafael Capilla Capilla.

Fuente Palmera.— Manuel J. Fernández Castellano.

Lucena.— Francisco Javier Barrón Camacho; Francisco Cuadra Polinario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos nuestros colegiados para que en caso de que estos señores continúen ejerciendo clandestinamente nuestra profesión, nos den a conocer seguidamente las direcciones de las Casas Comerciales que lleven su representación.

Córdoba, 28 de enero de 2004.— La Junta de Gobierno, firma ilegible.